

Inteligencia Artificial

Día Internacional de
Datos Personales

Armonización
en Materia de
Archivos

Intermediarios de Datos como entes de confianza

Carla Vázquez Wallach

La Inteligencia Artificial y la Protección de Datos Personales

Josefina Román Vergara

Armonización legislativa en materia de Archivos en México

Francisco Javier Acuña Llamas

La justicia abierta con
perspectiva de género

Adrián Alcalá Méndez

Las Tecnologías de
la Información y
Comunicación: retos
para la Protección de
Datos Personales

Cinthyá Denise Gómez Castañeda y
Gerardo Tovar Ramos

Sección desde la
sociedad:

Inteligencia Artificial, su implicación en la
Protección de los Datos Personales en México
Daniel Villegas Varela

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), convoca a:

La sociedad en general y a personas servidoras públicas de los Organismos Garantes Interesadas en participar en la elaboración de un artículo para ser publicado en el 4to Número de la Revista Digital del SNT "México Transparente".

El tema a abordar es:

Usos y beneficios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en el ejercicio de los derechos humanos.

Objetivo:

La Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia, busca consolidarse en una plataforma editorial desde la cual se publiquen, difundan, compartan, divulguen y discutan artículos, estudios, análisis, estadísticas, comentarios y temas fundamentales para el Sistema Nacional de Transparencia, con el fin de que estos puedan llegar a todos los sectores interesados, siendo, además parte de las actividades que realizan las instancias de dicho Sistema y servir como un vínculo de comunicación.

Participantes:

- Integrantes de la sociedad en general, estudiantes, especialistas, expertos, analistas, servidores públicos, periodistas, catedráticos y demás interesados en escribir sobre la temática de la convocatoria, y que es afín al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Personas servidoras públicas de los Organismos Garantes Locales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con excepción de las y los Comisionados.

Entrega de los artículos:

1. Se deberá acompañar la Carta de originalidad y postulación debidamente firmada, el artículo mediante el formato requisitado en las directrices y estructura establecidas. Para el caso de coautoría se deberá acompañar de el formato de nombramiento de representante.
2. Los trabajos deberán ser dirigidos a la Coordinación General del Comité Editorial, a la Dirección de la Revista en su correo electrónico.
3. El envío de cualquier artículo a la revista implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y la autorización al Comité Editorial para publicarlo en cualquier medio, en cualquier soporte y en el momento en que lo considere conveniente.
4. La recepción de los trabajos inicia el 13 de mayo y la fecha límite para la entrega de los artículos es el 10 de junio de 2022.

Principales Bases para participar:

1. Los trabajos deberán de ser inéditos y originales (nunca publicados, presentados, ni dados a conocer en cualquier plataforma editorial o similar).
2. Se recibirán trabajos en español: I. Artículos producto de investigaciones dentro de la línea temática de la presente convocatoria; II. Artículos de reflexión o de opinión, respecto de la normatividad en la materia y relacionado con la temática establecida; III. Artículos de reflexión, a partir de estudios de caso respecto del tema establecido.
3. Los artículos se entregarán en formato editable (Word), con una extensión mínima de mil (1000) y máxima de dos mil palabras (2000), incluyendo resumen, palabras clave, notas al pie, referencias bibliográficas, fotografías, gráficas, infografías.
4. La tipografía a utilizar, será Arial a 12 puntos.
5. El artículo deberá incluir un resumen cuya extensión máxima será de 150 palabras, así como de tres a seis palabras clave.
6. Si el artículo incluye ilustraciones, figuras, tablas, cuadros y gráficas, e/la autor/a deberá señalar el lugar preciso en que deban aparecer en la página de la siguiente manera: (cuadro 1 o gráfica X y su respectivo pie de foto). Además, deberán estar adjuntas como imagen fuera del documento, dentro de una carpeta en el mismo correo, en una resolución de al menos 300 ppp para poder ser visualizadas en una buena calidad. Tablas y gráficas deberán adjuntarse en su formato de origen (Word, Excel).
7. Siempre que sea posible, se proporcionarán las URL para las referencias marcadas como hipervínculos.
8. Los trabajos presentados no deben estar constituidos en más del 30% por textos publicados en otro lugar ni por el mismo autor o varios autores, el restante 70% del artículo presentado debe ser inédito y original.
9. Las notas, citas y referencias bibliográficas en el texto deberán incluirse en formato APA, y estarán debidamente referenciadas. (Para mayor referencia, puede consultarse la siguiente liga: <https://www.bidi.unam.mx/index.php/ayuda/como-hacer-citas-y-referencias-en-formato-apa>)
10. Las referencias cuyos títulos no estén en español deben incluir su traducción, en cursivas.
11. Para más información sobre las Directrices, características y estructura, Dictaminación del Artículo y Aviso de privacidad consultar la CONVOCATORIA INTEGRAL en la página del Sistema Nacional de Transparencia en la Sección de Información de Interés.

Aceptación y Dictaminación:

1. Sólo se aceptarán los artículos que observen todos los requisitos señalados en la Convocatoria.
2. De los trabajos recibidos habrá un Grupo Revisor que verificará que cumplan con la documentación requerida.
3. Los artículos aceptados serán dictaminados por el o los miembros del Equipo Dictaminador que el Comité Editorial de la revista determine, mediante el sistema "doble ciego", quienes recibirán el documento sin nombre del autor y emitirán un dictamen.
4. Los dictaminadores, podrán elegir entre 1 y hasta 3 artículos para que formen parte de la edición del 4to número de la Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia.
5. El fallo del Comité Dictaminador es inapelable.
6. Cualquier controversia posterior al proceso de dictaminación y para efectos de publicación, será resuelta por el Comité Editorial.

PARTICIPACIÓN

Directorio INAI

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Presidenta del INAI y
del Consejo Nacional del SNT

Adrián Alcalá Méndez

Comisionado del INAI

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado del INAI

Josefina Román Vergara

Comisionada del INAI

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI

© Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales (INAI).

Av. Insurgentes Sur No. 3211, colonia
Insurgentes Cuicuilco, alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. C.P.
04530.

Las opiniones vertidas por las y los
autores fueron realizadas a título
personal y no reflejan el punto de vista
institucional del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos (INAI).

No. 3. mayo 2022
ISSN: en trámite

Comité Editorial

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Presidenta Editorial

Luz María Mariscal Cárdenas

Comisionada Presidenta del IDAIP y
Coordinadora de los Organismos Garantes
de las Entidades Federativas del SNT

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado del INFOEM y Coordinador
de la Comisión de Vinculación, Difusión,
Promoción y Comunicación Social del SNT

Invitados Permanentes del Comité Editorial

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado del INAI y Coordinador de la
Comisión Permanente de Vinculación con el
Sistema Nacional de Transparencia

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI y Coordinadora de la
Comisión de Vinculación y Promoción del
Derecho.

Arístides Rodrigo Guerrero García

Coordinador de la Comisión de Protección de
Datos Personales del SNT

Josefina Román Vergara

Comisionada del INAI y Coordinadora de la
Comisión Permanente de Normatividad de
Datos Personales del INAI

María Teresa Treviño Fernández

Coordinadora de la Comisión de Gobierno
Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT

Adrián Alcalá Méndez

Comisionado del INAI y Coordinador de la
Comisión de Políticas de Acceso, Gobierno
Abierto y Transparencia del INAI

María Elena Guadarrama Conejo

Coordinadora de la Comisión de Derechos
Humanos, Equidad de Género e Inclusión
Social del SNT

Consuelo Olvera Treviño

Directora de Derechos Humanos del INAI

Oscar Flores Flores

Director General de Comunicación Social y
Difusión del INAI

Directorio Técnico

José Luis Naya González

Coordinación General

Ana Karen Padilla Santana

Secretaría Técnica y Editorial

María Teresa González Corona

Coordinación Editorial

Paula Angélica Lomelí Cázares

Dirección Creativa

Emmanuel Estrada Vicencio

Responsable de Normatividad

Comunicación Social del INAI

Ilustración e información

Contenido

Editorial

6

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Mensajes y Presentación desde el Comité Editorial

8

Luz María Mariscal Cárdenas

10

Luis Gustavo Parra Noriega

12

Norma Julieta del Río Venegas

Gobierno Abierto

15

Gobierno Abierto, elemental en la Agenda 20-30

Protección de Datos

18

Las Tecnologías de la Información y Comunicación: retos para la Protección de Datos Personales

23

Nuestra huella digital: Portabilidad de datos personales en la era del internet

Derechos Humanos

26

Lenguaje incluyente y no sexista, una apuesta feminista para el SNT

Acontecimientos Internacionales

31

Inteligencia Artificial y Derecho a saber

Tema de principal: "Inteligencia artificial"

34

Intermediarios de Datos como entes de confianza

39

La Inteligencia Artificial y la Protección de Datos Personales

42

Neuroderechos: La protección constitucional del cerebro

45

Deepfake: el lado oscuro de la Inteligencia Artificial

49

La garantía en la protección de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial

55

Día Internacional de Protección de Datos Personales 2022 / Ruta de la Privacidad

Tema de fondo: "Armonización Legislativa en Materia de Archivos"

62

Armonización Legislativa en materia de Archivos en México

67

El papel del Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el proceso de Armonización Legislativa en materia de Archivos

73

Armonización de Archivos

Desde la sociedad

81

Inteligencia Artificial, su implicación en la Protección de los Datos Personales en México

85

Reflexión sobre las políticas contra la brecha digital y la adquisición de habilidades digitales en México

Sistemas Nacionales

89

Hacia la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción

Tema de Coyuntura

93

Inteligencia artificial como herramienta para maximizar los derechos de acceso a la información pública y transparencia.

100

Protección de datos personales e inteligencia artificial para un gobierno digital

Justicia Abierta

105

La justicia abierta con perspectiva de género

Información de Interés

111

Arranca Ruta de La Privacidad convocada por INAI y SNT para conmemorar el Día Internacional de la Protección de Datos Personales

112

Suscriben pacto nacional por una Justicia Abierta con perspectiva de género

113

PROTAI ayuda a igualar en todo México el Acceso a la Información: INAI

114

Revista Digital "México Transparente" acerca los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Sociedad

116

Abramos México, reto provocador y paso ineludible para el país

117

Presenta y aprueba SNT proyectos 2022 para fortalecer derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales

118

SNT suma esfuerzos para fortalecer derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos en el país

- 119** Número de solicitudes ingresadas por el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia rebasa ya el medio millón: INAI
- 120** INAI y AGN destacan el valor de los Archivos en el fortalecimiento del Derecho a Saber de la sociedad
- 121** Reconoce comunidad INAI la trayectoria de los Comisionados Guerra Ford y Monterrey Chepov, como integrantes del pleno
- 122** Presentó INAI las nuevas funcionalidades de la Plataforma Nacional de Transparencia
- 123** La PNT evoluciona para facilitar información a las personas
- 124** Plataforma Nacional de Transparencia, principal instrumento del Estado mexicano para transparentar el quehacer público: INAI
- 125** Acceso a la Información Pública, herramienta clave para documentar errores e irregularidades en la función gubernamental: periodistas
- 126** Unir esfuerzos para lograr una Región más Transparente, plantea el INAI a integrantes de la red de Transparencia y Acceso a la Información
- 127** Sistema para garantizar Derecho de Acceso a la Información en México, ejemplo para el mundo: The London School of Economics
- 128** Inicia en Zacatecas "Fiesta de la Verdad" para promover entre la niñez Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos

Resoluciones relevantes

- 129** Recursos de revisión relevantes de los Organismos Garantes Locales

Niñas, niños y adolescentes

- 139** Instrumentos, materiales, concursos etc.

Biblioteca SNT

- 141** Material bibliográfico editado por las instancias del SNT

Eventos del SNT

- 143** Eventos a realizar o realizados por los OGL

Editorial



**Blanca Lilia
Ibarra Cadena**

Comisionada Presidenta del INAI y del
Consejo Nacional del SNT

Protección de Datos Personales derivado del uso de Inteligencia Artificial

La revista “México Transparente” del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), tiene el gusto de presentar su tercer número, en el que se abordarán temáticas de trascendencia fundamental para la sociedad de la información, como las repercusiones del uso y avances las nuevas tecnologías para la protección de los datos personales, particularmente en lo que se refiere a la Inteligencia Artificial (IA).

La IA¹ ha sido identificada como una tecnología que trae múltiples ventajas y beneficios para las perso-

1 La IA, en opinión de (Rouhiainen, 2018, p.17) es “la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano”. En todos los casos, la IA se alimenta de grandes cantidades de datos “big data”, y entre ellos, procesan datos personales, incluso datos sensibles. Existen distintas concepciones de la IA, como la denominada “estrecha”, que de acuerdo con (Balmaceda, Schleider y Pedace, 2021, p.30) es aquella que trata de buscar sistemas que realicen una tarea particular de forma inteligente, y existen otras más complejas que pueden predecir comportamientos.

nas, ya que automatiza procesos con precisión y disminuye el porcentaje de errores. Asimismo, se le ha dado usos en diversos ámbitos, por ejemplo, en el sector de la salud, para el desarrollo de prótesis inteligentes, o en materia de seguridad, para la protección de las personas y de la infraestructura. Sin embargo, el uso de cualquier tecnología disruptiva debe ser analizado exhaustivamente en cuanto al impacto que puede tener en los derechos fundamentales de las personas y, en este caso, en lo que refiere a la protección del derecho a la privacidad de las personas.

En ese marco, las aplicaciones de la IA han sido muy controvertidas, por ejemplo, en el uso de cámaras de videovigilancia con reconocimiento facial en aeropuertos, estadios e, incluso, en vías públicas, que buscan justificarse para brindar seguridad pública. No obstante, se ha observado que su implementación puede conllevar implicaciones éticas y hasta una posible colisión de derechos ya que, por un lado, se valida su utilización respecto a la protección y seguridad de las personas, y por otro, es posible que coarten múltiples derechos fundamentales (además del derecho a la protección de los datos personales), puesto que, como señala el informe A/HRC/48/31 de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas de octubre de 2021, sobre los graves riesgos para la privacidad derivados del uso de IA, esta perjudica *“la capacidad de las personas para vivir sus vidas sin ser observadas y tiene como resultado un efecto negativo directo en el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, así como libertad de circulación”* (Alta Comisionada de Naciones Unidas, 2021, p.7).

En consecuencia, se debe tener presente que vivir en una situación de vigilancia intrusiva y permanente es un riesgo grave para la democracia, ya que entre más control tenga el Estado sobre nosotros, y menos podamos ejercer nuestros derechos en libertad, sin temor a represalias, mayor es el riesgo de caer en sistemas autoritarios; *“por ello la privacidad es importante, porque da poder a la ciudadanía”* (Véliz, 2021, p.98), y ese es el fundamento de los sistemas democráticos. Aunado a los riesgos que derivan de la implementación de las tecnologías en contextos particulares, se encuentran también aquellos intrínsecos a la tecnología, como los sesgos desde el diseño, que son consecuencia de factores como los valores y el tra-



bajo realizado por los desarrolladores, ya que *“como en todas las aplicaciones de aprendizaje automático, un prejuicio inicial en los datos de entrenamiento genera predicciones inexorablemente sesgadas, que pueden exacerbar la discriminación de los sujetos y grupos más vulnerables”* (Balmaceda, Schleider y Pedace, 2021, p. 37), también puede haber errores en la identificación de individuos, que pueden concluir en falsos positivos y falsos negativos.

Otro riesgo en el desarrollo de la IA es la falta de transparencia en torno a las finalidades para las que son creados los algoritmos, el cómo se utiliza la inmensa cantidad de datos que son recopilados, y la falta de claridad sobre los distintos actores que intervienen desde su investigación y diseño hasta su implementación. En ese sentido, los operadores de los sistemas deben informar de manera leal y transparente las finalidades, y el uso que se hace de los datos, a fin de garantizar el derecho a la autodeterminación informativa de los titulares.

Si bien existen muchas áreas de oportunidad en materia de regulación y gobernanza de las tecnologías de IA, ya se cuenta con herramientas y recomendaciones útiles para paliar sus efectos negativos, las cuales deben ser tomadas en cuenta desde su diseño, desarrollo, e implementación. Al respecto, a continuación refiero cuatro:

- **La aplicación de la legislación en materia de protección de datos personales.** En el desarrollo y uso de IA se debe garantizar el respeto de los principios de protección de datos personales reconocidos a nivel global, la privacidad desde el diseño y por defecto, integra la garantía de la privacidad en la arquitectura de la tecnología.

- **La elaboración de Evaluaciones de Impacto en la protección de datos personales,** sobre todo el análisis del riesgo para la implementación de medidas de seguridad adecuadas.

1. La inclusión de equipos multidisciplinarios en todo el proceso de desarrollo e implementación de tecnologías de IA. Es imprescindible, la participación de especialistas de áreas como ingeniería, derecho, filosofía, sociología, y

sostenibilidad, ya que así los sistemas de IA se consolidarán con distintos enfoques y perspectivas para que puedan crearse con una orientación hacia las personas, a fin de cumplir el objetivo y función primordiales de la IA, el cual debe ser, de acuerdo con (UNESCO 2021, p. 6): *“el servicio a la humanidad, las personas, las sociedades, el medio ambiente y los ecosistemas, así como para prevenir daños”*.

2. La implementación de un marco ético de actuación en el desarrollo de tecnologías de IA, donde el enfoque de su creación y puesta en operación cuide, proteja y permita el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Por todo lo anterior, y para seguir en este diálogo permanente y necesario es de celebrar y reconocer espacios como los que ofrece la presente Revista, donde la sociedad civil, la academia, representantes del sector público, de organismos garantes y de la iniciativa privada, reflexionamos, analizamos y compartimos conocimiento y experiencia que coadyuva en el establecimiento de un marco de gobernanza de tecnologías de IA eficaz pero justo, donde prime el enfoque de respeto de los derechos fundamentales, y se ponga la IA al servicio de la humanidad.

Referencias

Alta Comisionada de las Naciones Unidas (2021), El derecho a la privacidad en la era digital, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recuperado el 08-04-2022 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/249/24/PDF/G2124924.pdf?OpenElement>

Balmaceda, Tomás; Schleider, Tobías y Pedace Karina, (2021) “Bajo observación: inteligencia artificial, reconocimiento facial y sesgo”. ArtefaCToS. Revista de estudios de la ciencia y la tecnología 10, No. 2 (2021), 2.ª Época, 21-43.

Rouhiainen, Lasse (2018) “Inteligencia Artificial: 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro”. Planeta. Recuperado el 05-04-2022. https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf

UNESCO, (2021), “Recomendación sobre la ética de la Inteligencia Artificial”, recuperado el 07-04-2022. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380455_spa

Véliz, Carissa (2021) “Privacidad es poder”: Debate.



Mensaje Editorial



Luz María Mariscal Cárdenas

Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

La comunicación institucional tiene un enorme valor en nuestra interrelación y capacidad de compartir logros, acciones y políticas públicas exitosas en todos nuestros órganos garantes, comisiones temáticas y coordinaciones regionales que conforman el Sistema Nacional de Transparencia y el propio INAI, que debemos seguir trabajando con una visión estratégica y con la firme intención de fortalecer puentes de colaboración en los derechos que nos corresponde tutelar.

En ese sentido, la Revista Digital del SNT "México Transparente", se viene consolidando como un espacio de expresión libre, propositiva y de análisis profundo en todos los temas en los que trabajamos: acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, archivos y gestión documental, buscadores temáticos de la Plataforma Nacional de Transparencia, Ruta de la Privacidad y un vasto listado de subtemas inherentes a nuestro quehacer institucional como la influencia de la inteligencia artificial, la iniciativa Abramos México, la inclusión y equidad de género, los derechos humanos, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, por mencionar algunos.

Hoy, frente a una sociedad que está más al pendiente de la dinámica social, pegada a la información y más exigente de saber qué hacen las instituciones públicas, nuestra Revista tiene un rol central para comunicar cómo va el desempeño de las actividades del SNT, del INAI y de los organismos de transparencia en las Entidades Federativas.

Esto significa que como órgano de comunicación institucional, se tiene la responsabilidad de informar a la opinión pública y a la sociedad, del quehacer cotidiano que tenemos, de las decisiones que se toman y de las políticas y programas que se promueven para consolidar la cultura de la transparencia, el derecho a saber y la protección de los datos personales en México.



Sin duda hay retos que exigen una mayor celeridad, como socializar más el uso de los diez buscadores temáticos y de la App Plataforma Nacional de Transparencia, que son herramientas tecnológicas que acercan y facilitan el ejercicio del derecho a la información al permitir a las personas realizar solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales a más de 8 mil 500 instituciones públicas en todo el país.

Ante los enormes riesgos de la navegación en las redes sociales y la nueva normalidad que nos ha hecho transitar de una vida física a una vida digital, que ha dejado de manifiesto la vulnerabilidad de los datos personales, la promoción de la Ruta de la Privacidad, es urgente para prevenir y evitar afectaciones a la privacidad de las personas, que van desde el robo de identidad, ciber-acoso, secuestros, daños patrimoniales y otros muchos riesgos.

Y en este contexto, se tiene la apremiante misión de comunicar, de informar y de compartir lo que se está haciendo en materia de protección de los datos personales.

La visión de incorporar a los ciudadanos en el modelo de Gobierno Abierto, como una oportunidad de abrir la participación social, la transparencia, la colaboración y la cocreación en las políticas públicas impulsadas por los gobiernos, es otra tarea más que es necesario comunicar para lograr una conexión con la gente y ubicarla en la importancia de sumarse a este esquema de gobernanza y con ello recobrar su confianza.

Destacando que quienes formamos parte del gran SNT tenemos como objetivo principal poner en el centro de nuestras acciones y decisiones a las y los ciudadanos.

Por eso, esta Revista Digital procura sembrar con una comunicación inteligente, asertiva y con un lenguaje sencillo, una conexión –una sinergia– entre los ciudadanos y nuestros órganos garantes.

El camino está trazado y sin duda vamos en la ruta correcta, gracias a los esfuerzos institucionales, la cooperación federalista, la unidad y el trabajo en equipo del SNT, del INAI y del Comité Editorial de México Transparente.



Mensaje Editorial



Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Difusión, Promoción y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia.

Maestro en Administración y Gerencia Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública y la Universidad de Alcalá de Henares, España.

Retos de Socialización de Derechos en el Sistema Nacional de Transparencia

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), ha generado el andamiaje de políticas públicas como un nuevo paradigma en materia de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, permitiendo una dinámica gubernamental sostenida mediante una renovada colaboración interinstitucional y operando esta construcción sistémica, bajo ciertos principios contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

La acción de coordinación y deliberación colectiva de distintos actores que conforman el Sistema, ayuda a promover los derechos antes mencionados, además de generar información, cuyo procesamiento permite acercar, conocer y evaluar la gestión pública, así como difundir una cultura de la transparencia para una mejor rendición de cuentas.

Por otra parte, existe en la ciudadanía un interés legítimo de que prevalezca el Estado de Derecho que garantice los derechos humanos, donde las instituciones impulsen el desarrollo y el bien común, por lo que, es interesante la información que nos arroja la última edición de la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID) 2019, sobre la evolución en el conocimiento y ejercicio del derecho a la información, a la protección de datos personales y, en general, sobre la interacción entre gobierno y ciudadanía.

Por mencionar algunos datos significativos, tenemos por ejemplo el incremento a nivel nacional sobre el conocimiento por parte de la población respecto a la existencia de una institución que



garantice el derecho de acceso a la información pública, en virtud de que, pasó de 50.6% en 2015 a 54.8% en 2019, sobresaliendo el reconocimiento al INAI, ya que aumentó un 6.7% a comparación de 2015, al pasar del 39.5% al 46.2%.

Sin embargo, solo el 3.6% de los mexicanos encuestados realizó una solicitud formal de información, cayendo en un 2% en comparación al 2015, donde el 5.6% de la población había llevado a cabo este ejercicio, lo cual es un resultado nada alentador. Asimismo, con relación al conocimiento de la existencia de los órganos garantes locales, hubo un incremento casi imperceptible, solo el 1.5% de la población sabe de su existencia, subiendo un 0.9% a comparación de 2015.

También encontramos información similar en materia de datos personales, toda vez que, el 55.1% de la población manifestó saber de la existencia de una Ley encargada de garantizar su protección, disminuyendo un 0.7% en comparación con el 2015. De esta población, el 65.8% no recordó el nombre de esta Ley, solo el 3.9% de la población presentó una queja por el uso indebido de sus datos; y de ellos, el 30.4% acudió a los Órganos Garantes Estatales y solo el 3.5% al INAI.

Si bien, en el país se han dado pasos importantes en estas materias, como hemos observado, aún existen grandes retos, de ahí la importancia de que la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT y todos en conjunto, trabajen arduamente para promocionar y garantizar estos derechos fundamentales, por lo que, es de suma importancia la vinculación de los órganos garantes estatales y el Sistema Nacional, con distintos sectores de la sociedad civil organizada, grupos vulnerables, académicos y medios de comunicación, para darle un profundo sentido social al acceso a la información y a la protección de datos personales y, a su vez, a la promoción de la rendición de cuentas como una obligación para retomar la confianza con la ciudadanía.

Debemos trabajar para llegar a una auténtica socialización, es decir, hacer que estos derechos formen parte de la vida cotidiana de cada persona, coadyuvando de manera transversal en la vinculación,

promoción estratégica, difusión colaborativa e implementación de estrategias de comunicación social con las distintas comisiones que componen el Sistema Nacional de Transparencia, para la promoción de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

Ejercer estos derechos genera utilidad social, ya que sirve para tomar decisiones e incluso resolver problemas individuales y colectivos, por consiguiente, con la instrumentación de los ejes estratégicos y el impulso de la participación ciudadana, sin duda, propiciaremos condiciones de proximidad social, orientando acciones para que se materialice su conocimiento y ejercicio.

Precisamente, uno de los retos más importantes con los que cuenta el Sistema Nacional de Transparencia es poder vincular de manera activa a las entidades federativas y conjuntar los trabajos locales, a fin de que no se generen esfuerzos aislados en cada organismo garante y pueda desarrollarse un federalismo cooperativo donde se fortalezca el Sistema Nacional de Transparencia, con el efectivo involucramiento de la sociedad civil, donde la ciudadanía pueda contar con un verdadero ejercicio de derechos para la exigencia de transparencia y con ello obtener protección para su información personal.

Para concluir, quiero invitar a la reflexión de todos los servidores públicos que lean estas líneas para que contribuyamos a empoderar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, ya que este tipo de libertades democráticas no deben de ser exclusivas para los expertos o especialistas en la materia, sino que debemos seguir desarrollando acciones para lograr que cualquier persona los utilice y eliminar las brechas de todo tipo que la población enfrenta para un efectivo aprovechamiento de ambos derechos.

Por consiguiente, debemos colocar en el centro a la persona, al ciudadano, entendiendo que éste es el destinatario y beneficiario de las políticas que nazcan del SNT, y, a su vez, los órganos garantes deben defenderlo con base en su autonomía, con el claro objetivo de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos que son producto de una conquista social y democrática.





Mensaje Editorial

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI e integrante de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT

El federalismo en México se encuentra articulado en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), y uno de sus rasgos característicos es la puesta en marcha de acciones y políticas progresivas y colaborativas, ya sea desde el centro del país hacia las Entidades Federativas, y también, cada vez en mayor grado, de los Estados al centro del país. Una muestra de ello es precisamente la Revista Digital del SNT “México Transparente”, la cual en esta tercera edición presenta colaboraciones de autoras y autores, quienes relatan a través de los trabajos que aquí se compilan, experiencias y saberes adquiridos que derivan en una obra de gran valor para entender el estado actual de la garantía de los derechos que los organismos garantes tutelamos.

El lector tiene en sus manos una obra que nace en el marco de la cooperación interinstitucional, que fomenta este Sistema Nacional, en donde la consolidación de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y con ello, la rendición de cuentas, ha sido un proceso sistemático, colaborativo y continuo en el que, desde la reforma constitucional de 2014 se ha buscado, por mandato de ley, reducir las asimetrías que en el país pudieran prevalecer respecto de la garantía de autodeterminación informativa y el derecho a saber.

En este contexto, la pertinencia del trabajo que se presenta es amplia pues, surge como un producto más del SNT, cuya finalidad, como medio de comunicación especializado en la materia, es promover hallazgos, buenas prácticas, y experiencias adquiridas por los organismos garantes, la academia, la sociedad civil y la sociedad en su conjunto,



para fomentar y ampliar el conocimiento sobre los derechos, así como también abrir a más sectores -y con ello ampliar- la discusión sobre temas fundamentales en torno a los derechos humanos, la equidad, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, entre otros temas.

Quienes participan en este número de la Revista son sólo una muestra de quienes dan voz a todos los sectores de la sociedad mexicana: personas estudiantes, académicas, investigadoras, especialistas nacionales y extranjeros, así como a personas servidoras públicas, sujetos obligados y Comisionados del INAI y los 32 organismos garantes de las Entidades Federativas, quienes a través de sus posturas y opiniones, materializan en la Revista Digital del SNT “México Transparente” un novedoso espacio de debate y de apertura a nivel nacional.

En esta tercera edición, tenemos como temáticas centrales la “Inteligencia Artificial” y la “Armonización Legislativa en Materia de Archivos”, que se abordan desde distintas aristas y que nos permiten ampliar el panorama en ello y, así, nuestro conocimiento.

En lo que respecta a la inteligencia artificial, fue el tema central con el que se conmemoró el Día Internacional de Datos Personales de este año 2022, en donde se analiza la relación intrínseca entre la inteligencia artificial y el tratamiento de los datos personales que cada día cobra mayor relevancia, en particular, en el marco de esta era digital y de la disposición de las tecnologías de la información y la comunicación, difusión que se profundizó a partir del año 2020 debido a la emergencia sanitaria ocasionada por Covid-19, la cual nos obligó a restringir el contacto físico para cuidar la salud de todas y todos.

En este marco, los datos personales se encuentran en permanente riesgo debido al intenso desarrollo tecnológico, particularmente, aquel que hace uso de la inteligencia artificial y que para su desempeño requiere del tratamiento de un gran número de datos personales de nosotros los usuarios, sobre los cuales debemos tener el conocimiento y control más amplio posible.

Por otro lado, en este nuevo número también se aborda el proceso de Armonización Legislativa en Materia de Archivos; situación que acontece tras la publicación de la Ley General de archivos el 15 de junio de 2018 y que, como sabemos, se trató a su vez de un mandato de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia del año 2014, a través de la cual, el legislador federal redimensionó la importancia de contar con archivos sistematizados, organizados y conservados para favorecer con ello el acceso a la información y la protección de los datos personales.

En este orden de ideas, si bien el 15 de junio de 2020 venció el plazo que definió la Ley General de Archivos para que las legislaturas estatales armonizaran sus leyes locales con las bases, principios y procedimientos establecidos en la Ley General, al 9 de mayo del 2022 son ya 21 las entidades federativas que han concluido el proceso de armonización de su legislación en materia archivística y es por ello que en “México Transparente” se analiza el avance alcanzado en este proceso, en particular, desde la voz de quienes han formado parte de este gran esfuerzo nacional.

Confío en que esta tercera edición de “México Transparente” sea un instrumento de divulgación de los esfuerzos realizados por las instituciones integrantes del SNT, la academia, la sociedad civil y la sociedad en general para fortalecer los nuevos paradigmas de rendición de cuentas y de cooperación del Estado mexicano, en virtud de que, a través de sus letras, quedan declaradas y manifiestas las múltiples sinergias que se han llevado a cabo entre los actores, en torno a lograr un cambio cultural por una sociedad abierta y transparente, y que, no sólo el INAI y los organismos garantes locales, sino también las instituciones sociales interesadas en la consolidación de este modelo, puedan retomar y referenciar el cúmulo de información aquí compendiada a fin de que sea considerada como un activo en favor de lograr el ejercicio homogéneo y simétrico de las libertades informativas.



Comité Editorial

El Comité Editorial de la Revista del SNT, está integrado de la siguiente manera: la Presidencia del Consejo Nacional del SNT, en su calidad de Presidenta Editorial; la Secretaría Ejecutiva del SNT, la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT; y la Coordinación de la Comisión de Vinculación, Promoción Difusión y Comunicación Social del SNT.

Como invitados permanentes del Comité estarán participando la Coordinación de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, la Coordinación de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, la Coordinación de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, la Coordinación de la Comisión Permanente de Normatividad de Datos Personales del INAI, la Coordinación de la Comisión de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI, la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT, entre otros.



**Luz María
Mariscal Cárdenas**

Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2021-2022.
Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.



**Luis Gustavo
Parra Noriega**

Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Difusión, Promoción y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2021-2022.

Gobierno Abierto, elemental en la Agenda 20-30



**Luz María Mariscal
Cárdenas**

Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

El testimonio desgarrador que hizo la señora Cecilia Flores, madre, originaria del estado de Sonora, quien busca a su hijo desaparecido; en el marco de la IV Cumbre de Gobierno Abierto: Un Estado Abierto para cumplir las metas del 20-30; no solo estrujó el alma de quienes la escuchamos, nos ubicó frente a esta triste realidad y nos mostró la gran oportunidad de este modelo de gobernanza que abre de lleno las puertas a la participación de la sociedad en colaboración con las autoridades.

Cuando su expresión fue: “Tengo derecho a darle un último adiós, así sea a un puño de huesos”, me desgarró el alma, pero Cecilia con sus profundos sentimientos y dolor, puso el dedo en la llaga para dimensionar el reto que tienen las autoridades del país ante una cifra que habla de más de 90 mil desaparecidos.

Su vivencia y su lucha como la de otros cientos de madres, esposas y hermanas, dejó un serio desafío institucional, repensar sobre los alcances de impulsar el modelo de Gobierno Abierto en temas tan complejos y difíciles en la vida de nuestra nación, que exigen hablar con verdad y que merecen un compromiso de apertura, de transparencia, de participación y colaboración sin simulaciones, con causas muy definidas entre ciudadanos y los gobiernos de los tres órdenes de gobierno, fuera de las agendas de partido y de las estrategias electorales.

De igual modo, la visión de la comisionada infantil, Paris Jiménez -también una de las expositoras en uno de los paneles de esta Cumbre-, abordó otro tema central: la urgencia de incorporar los derechos de las niñas y niños bajo la óptica de un Estado Abierto que responda a las expectativas institucionales de la llamada Agenda 20-30.

Los testimonios fueron enriquecedores y demostraron la gran necesidad que tienen los ciudadanos de participar en la vigilancia, seguimiento y co-creación de políticas públicas, en colaboración con sus autoridades.



Por eso, la IV Cumbre de Gobierno Abierto, impulsada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, INAI, fue un acierto que nos lleva a tomar con determinación el impulsar este modelo, como una forma democrática y plural de incluir a los ciudadanos en las acciones y compromisos de los gobiernos.

Las alianzas entre los gobiernos y la sociedad civil, deben ser ya, un paso fundamental en nuestra vida democrática, para fincar de lleno los valores de la transparencia, la confianza, la responsabilidad social, la colaboración y la voluntad política de incorporar a los ciudadanos en la participación y seguimiento de las políticas públicas.

Es una ruta definitiva, inaplazable y de vital importancia en el desempeño de los gobiernos, pero también en nuestra vida comunitaria, en nuestra relación como aldea global; y esto significa que ya no hay cabida para un gobierno cerrado, que define todas sus políticas, programas y presupuestos desde sus oficinas.

Expresiones como las de Cecilia Flores y París Jiménez, son una muestra del gran empuje social de las causas más sentidas que están en el ánimo de la comunidad gobernada y entre los pendientes de los gobernantes.

Sin duda hay desafíos que debemos afrontar, sobre todo romper las inercias de la opacidad y la visión de que en los gobiernos solo deben estar los funcionarios y los políticos, **SIN LOS CIUDADANOS.**

Gracias al trabajo coordinado del INAI, el Sistema Nacional de Transparencia y los Órganos Garantes del país, se han logrado importantes avances en materia de Gobierno Abierto.

Actualmente, en este 2022 el reporte oficial revela que ya son 30 estados que están participando en Gobierno Abierto, con 153 compromisos, 24 planes de acción, más de 200 organizaciones de la sociedad civil y 100 autoridades federales, estatales y municipales.

Gracias al trabajo coordinado del INAI, el Sistema Nacional de Transparencia y los Órganos Garantes del país, se han logrado importantes avances en materia de Gobierno Abierto.



Rumbo a la Agenda 20-30, Gobierno Abierto ha trazado una ruta muy definida, lo que sigue es construir las condiciones y aprovechar el creciente ánimo de participación social, con un involucramiento de los ciudadanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de los tres niveles de gobiernos.

Además, hay que destacar las iniciativas de **Infraestructura Abierta** y de **Abramos México**, como proyectos altamente especializados orientados a impulsar con una visión de transparencia, una democracia participativa y de plena colaboración entre ciudadanos y gobiernos.

A partir de este momento, tenemos que avanzar de manera estratégica y ordenada, en la construcción de una Política Nacional de Datos Abiertos en México y un Estado Abierto, en apego a los objetivos de la Agenda 20-30.

Estos desafíos, nos deben llevar a generar en nuestro país, un instrumento modelo que pueda ser implementado por los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, de una manera integral, con apertura y total disposición, fuera de las máscaras oficiales y de las fotografías.

La sociedad ha cambiado, ya no es pasiva frente al quehacer de los gobiernos y de las instituciones; al contrario, está al pendiente, muy informada y vigilante del desempeño de sus autoridades, en esa lógica se mueve el proyecto de Gobierno Abierto y en ese contexto nos ubicó la IV Cumbre Nacional de Gobierno Abierto, celebrada apenas el 14,15,16 y 17 de marzo en la sede del INAI. Y bajo esta óptica, es necesario fortalecer la transparencia proactiva, como un valor de integridad pública, honestidad, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Los ciudadanos quieren conocer todo lo que hacen los gobiernos, cómo invierten los recursos públicos, cuáles son las justificaciones técnicas, sociales y financieras de los proyectos de obra pública, programas y políticas públicas. Qué planean y realizan en sus gestiones y sobre todo cómo están decididos a ofrecer una inclusión y apertura en temas tan sensibles como el de los desaparecidos en México, los derechos de los niños, de los migrantes, las comunidades indígenas y de los proyectos de infraestructura.

Rumbo a la Agenda 20-30, Gobierno Abierto ha trazado una ruta muy definida, lo que sigue es construir las condiciones y aprovechar el creciente ánimo de participación social, con un involucramiento de los ciudadanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de los tres niveles de gobiernos.

Testimonios como el de Cecilia y Paris, merecen ser incluidos y valorados en toda sus dimensiones.

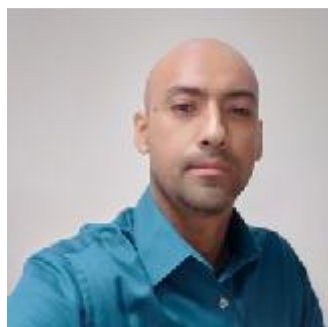


Las Tecnologías de la Información y Comunicación: retos para la Protección de Datos Personales



Cinthya Denise Gómez Castañeda

Comisionada del ITAIP-BC y Secretaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT.



Gerardo Tovar Ramos

Docente en la UABC en Seguridad en Cómputo.

Considerando que en México se cuenta con más de 84 millones de usuarios de Internet (INEGI 2021), se puede inferir que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) forman parte de la vida cotidiana y que de estas dependen múltiples actividades; por lo que resulta difícil imaginarnos la vida moderna sin la comodidad que estas ofrecen. Sin embargo, esta integración tecnológica, donde el compartir y generar información parece ser una nueva medida de valor social, conlleva un costo, el cual se puede traducir en una “desvalorización de la privacidad”.

La intención no es combatir ni resistir los cambios sociales, si no el presentar algunos de los retos en el manejo de las TIC's ante esta aparente desvalorización. Bajo la premisa anterior, se infiere la existencia de la necesidad de generar conciencia en el usuario sobre los retos en la protección de los datos personales ante un proliferante uso de las TIC's, específicamente dar a conocer el funcionamiento general de algunos mecanismos tecnológicos que se utilizan en los sitios web para rastrear las actividades de los usuarios.

La utilización de un navegador web en el desarrollo de nuestras actividades diarias es habitual, y la

mayoría de los usuarios se ha percatado de que algunas funcionalidades, o que el Internet mismo, parecen conocernos, se nos ofrece publicidad personalizada que nos sigue entre distintos sitios web y hasta entre diferentes dispositivos de cómputo y ubicaciones, quizás hasta se hayan preguntado si es que los dispositivos escuchan nuestras conversaciones. Estas funcionalidades sobre el perfilado de usuarios son posibles gracias a los mecanismos conocidos como “**web tracking**” que permiten realizar un perfilado de usuarios a través a los datos que les compartimos.

El primero de los retos para revalorizar la privacidad recae en que el modelo de negocios sobre el cual funciona la mayoría de los servicios que se ofrecen en Internet se basa en la publicidad personalizada. Para lograr esta personalización se requiere de la recolección de datos de los usuarios para mejorar la funcionalidad de sus sitios web para tener una ventaja competitiva. Por este motivo se utiliza el **tracking** para recolectar la información del comportamiento de los usuarios en línea. Esto permite cosas ya habituales para todos los usuarios de Internet, como es el que los resultados de una búsqueda en Google sean acordes a la ubicación del usuario.

Desafortunadamente las ventajas competitivas que se pueden obtener con ese modelo de negocios pueden causar la pérdida de la privacidad de los usuarios. Esto nos lleva al siguiente reto, la concientización del usuario sobre los datos que los sitios web pueden recolectar. Comencemos por definir que estos datos se pueden obtener sin la necesidad de haber iniciado sesión en el sitio, se puede determinar nuestra ubicación a través de la dirección del Protocolo de Internet que tiene asignada nuestro dispositivo de cómputo o utilizando la geolocalización, si nuestro dispositivo cuenta con un GPS; se puede conocer cómo el usuario interactúa con el sitio web, cosas como dónde posiciona el cursor del ratón, donde se hizo un clic, cuánto tiempo estuvo en el sitio; se puede conocer el navegador, el sistema operativo y el dispositivo que utilizamos; también pueden tener acceso a las actividades de búsqueda en diferentes sitios, esto es lo que permite la granularidad en la personalización.

Implementaciones del **tracking** detallado, como lo descrito anteriormente, de las acciones de los usuarios en los sitios web se viene realizando y ha sido documentado desde hace bastante tiempo (Atterer et al., 2006), pero con los avances tecnológicos y las capacidades de procesamiento esto se ha mejorado y debido a su transparencia pasa desapercibido por el usuario. El siguiente reto radica en esclarecer al usuario sobre una de las particularidades de las comunicaciones de Internet.

Esta radica en que una vez que se accede a un sitio web no significa que los datos en la comunicación entre el navegador y el sitio web sean exclusivos entre ellos. El candado que aparece en la barra de direcciones del navegador no quiere decir que nadie más escucha las comunicaciones, si no que los datos van cifrados, así que en caso de que alguien utilice una herramienta, conocida como **sniffer**, no podrá entender el contenido de los datos que capture. Este candado sirve para proteger datos importantes, como las credenciales de inicio de sesión (nombre de usuario y su contraseña).

Existen diferentes tipos de **web trackers** (Kelly, 2019) que pueden estar “escuchando” la comunicación y no necesariamente pertenecen al mismo servicio o sitio web al que se visita. Comencemos con las **cookies**, estas permiten que el sitio web guarde información en el navegador para que la próxima vez que se acceda a ese sitio, el sitio “reconozca” al usuario y le sugiera contenido relevante. Se clasifican en **cookies** de origen y cookies de terceros, las de origen son las propias del sitio web y las de terceros son de algún otro servicio el cual puede también tener acceso a los datos del usuario.

También existen las **super cookies**, que, a diferencia de las **cookies**, son difíciles de borrar y proporcionan una fortuna de información a los sitios web, ya que permiten que los sitios web accedan a nuestros datos personales, comportamiento y preferencias, permiten saber cosas como el tiempo en que el usuario tiene mayor actividad en Internet. Además de las **cookies** existen otros mecanismos que pueden ser más invasivos. Es importante recalcar que detrás de una página web hay mucho contenido no visible para el usuario (Murray & Eskander, 2019), pero eso no quiere decir que no se está realizando



alguna función ni que todos se originen desde la misma fuente. Mucho de ese contenido no visible y de las funciones que realizan, están a cargo de pequeños programas denominados **scripts**, que al igual que las **cookies**, pueden ser de origen o de terceros.

Para propósitos del **tracking** se pueden clasificar en **scripts** embebidos y en **fingerprinters**. Desde el punto de vista de la privacidad se puede generalizar a los scripts de terceros como maliciosos, debido a que cuentan con el mismo acceso a los recursos del usuario que los scripts de origen. En el caso de los **scripts** embebidos, estos pueden realizar acciones que van desde el grabar las direcciones de Internet de los diferentes equipos/dispositivos hasta obtener las especificaciones de los mismos (Zhou & Evans, 2015). Mientras que los **fingerprinters** llegan al grado de elaborar una huella digital de usuario con todos los datos capturados, datos granulares como los tipos de fuentes de texto instalados en el sistema del usuario, y las aplicaciones descargadas. Esta huella de los dispositivos del usuario la pueden utilizar para “seguirnos” a través de los sitios web que visitamos.

Con lo anterior se espera que el usuario pueda comprender las afectaciones a su privacidad, ya que al correlacionar todos los datos se puede llegar a perfilar a los usuarios de forma que algunos servicios web puedan inferir a través del perfilado, cosas como nuestro domicilio, o una aproximación, dónde trabajamos, a qué nos dedicamos, qué buscamos en internet, con quien nos comunicamos y hasta anticipar qué necesitamos o qué somos propensos a hacer.

Las palabras tienen y seguirán teniendo poder, y la tecnología no es la excepción a esto. Todas las aplicaciones y servicios de las TIC's en algún punto fueron, o siguen siendo, palabras. En el ámbito tecnológico estas palabras se conocen como **código**, y es a través del código que las TIC's funcionan. A diferencia de otras tecnologías, la tecnología web utiliza en su mayoría código en texto claro, esto quiere decir que es texto que se puede leer. Esto permite que se pueda desarrollar con relativa facilidad herramientas, o extensiones, para los navegadores que permitan bloquear o restringir la actividad de los **trackers**. El usuario debe de ser consciente de que muchas de estas extensiones también realizan funciones de **tracking** y/o de recolección de información (Fowler, 2019).

Existen mecanismos que se han implementado y desarrollado en algunos navegadores web en beneficio de la privacidad del usuario. Esto nos lleva al siguiente reto, que es la capacitación del usuario para conocer y aplicar algunos mecanismos que incrementen su privacidad en Internet. A continuación, se listan algunas medidas que el usuario puede tomar: utilizar un navegador con énfasis en la privacidad, como los navegadores Firefox, que bloquea las **cookies** de terceros por defecto, o brave que enfatiza la privacidad de la navegación mediante el bloqueo de **trackers**. Fortalecer los navegadores con una adecuada selección de las opciones relacionadas con la privacidad y la instalación de algunas extensiones de contención que restrinjan la co-



municación de los *trackers* entre las pestañas del navegador, de las redes sociales y de la ejecución de *scripts* de terceros.

Frente a todas estas modalidades de tratamiento de datos, cabe destacar que el derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que no solo toda persona tiene derecho a proteger su información personal, sino también a acceder a ella, a rectificar, a cancelarla e incluso a oponerse a determinados tratamientos.

Este derecho tiene un doble ámbito de aplicación, al vincular tanto a las autoridades en el sector público, como a los particulares en el sector privado. La tutela efectiva de este derecho en México está garantizada a través de un organismo garante nacional y de 32 organismos garantes locales.

Sobre el reconocimiento y desarrollo de este derecho es importante destacar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, publicada en el 2002, en un primer momento consideró a la protección de datos personales como un elemento del derecho de acceso a la información, al limitar la divulgación de información pública y solo permitir que las personas pudieran acceder y rectificar su información personal en posesión de autoridades.

Posteriormente, en 2010 con la expedición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se encomendó al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el carácter de autoridad garante de este derecho.

Años más tarde, en ocasión de una reforma constitucional ocurrida en 2014, todos los Institutos de Transparencia pasaron a ser órganos constitucionales autónomos y, en esta condición, se les atribuyó la responsabilidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales. En esta reforma también se amplió el catálogo de sujetos obligados en materia de transparencia, que facilita la identificación de los sujetos obligados responsables del cumplimiento a la protección de datos personales

y se establecieron las bases para crear el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mecanismo de coordinación interinstitucional que define las políticas públicas en materia de derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales. (Mora, 2019).

Es con la entrada en vigor la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que en 2016 se establecen un conjunto de obligaciones específicas a cargo de todas las autoridades para cumplir principios y deberes en la materia, y para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mejor conocidos por su acrónimo ARCO. De esta manera, el derecho a la protección de datos personales es reconocido como un derecho independiente del derecho de acceso a la información pública.

De acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la autodeterminación informativa se puede ejercer frente a las siguientes autoridades del orden nacional, estatal y municipal:

- Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- Órganos autónomos;
- Partidos políticos;
- Fideicomisos y fondos públicos;
- Sindicatos; y,
- Personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017).

Este reconocimiento de sujetos obligados establece que tales autoridades deben de realizar acciones para promover, proteger, respetar y garantizar al interior de la institución, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la protección de toda información personal.

Resulta indispensable que los usuarios conozcan qué es un dato personal, definido como la información concerniente a una persona física identificada o identificable. Entre esta, se distingue la información personal sensible, que se relaciona

con aquellos datos personales que deben de ser protegidos con mayor intensidad para evitar situaciones y consecuencias que no favorezcan a las personas titulares y que de divulgarse, pueden afectarles severamente.

Al respecto, las principales categorías de los datos personales son: identificativos, académicos, biométricos, laborales, patrimoniales, por mencionar algunos ejemplos. Algunos de los tipos de datos personales que se comparten con más frecuencia dentro del contexto planteado son el domicilio, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, alguna huella digital o los rasgos del rostro.

Ciertamente, el frecuente uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación ha implicado que se normalice el compartir información personal sin conocer los parámetros de regulación de los sitios en los que se navega en Internet. Ello, porque el acceso a servicios que brindan las plataformas digitales, está condicionado a la entrega “voluntaria” de información personal.

La posibilidad de que toda persona pueda tener control para conocer, recuperar o restituir su información personal, en relación al uso de tecnologías, en primer lugar, depende de que haya una identificación del tipo de información que se entrega y, en segundo término, que se conozca la política de privacidad de cada plataforma que se utiliza.

De acuerdo a información de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, en el año 2020 se registraron 84,064,765 usuarios con acceso a Internet; de estos usuarios, 9,128,507 tienen entre 6 y 11 años de edad y 12,201,609 tienen entre 12 y 17 años de edad. Con ello, resulta un hecho que gran parte de los usuarios de las Tecnologías de la Información y Comunicación son menores de edad, quienes además de los derechos ya enunciados, en general, gozan de una especial protección en los sistemas jurídicos. En México el interés superior de la niña, niño y el adolescente, guía el tratamiento de información personal de este segmento.

Una falencia de la legislación mexicana es que no define quién realiza un tratamiento intensivo y

relevante. Esta laguna ha llevado a que exista una interpretación dominante en el sentido de que existan oficiales de protección de datos personales, por lo que las estructuras orgánicas de las instituciones carecen de un personal especializado en la materia.

Y como la ley trata por igual a los sujetos obligados responsables que realizan tratamientos de datos personales de adultos y de menores de edad, un área de oportunidad sería el establecer algún tipo de distinción de aquellos sujetos obligados que tratan los datos de estos últimos, y una forma de atenderla sería considerarlo un tratamiento **intensivo y relevante**. De esta manera, quedaría estipulado como regla general la necesidad de controles adicionales para la confidencialidad y la seguridad de estos sistemas de tratamientos. (Baquero, 2018)

Como parte de la solución a los retos planteados la implementación de talleres de capacitación se sugiere sean bajo el liderazgo de los órganos garantes y no se limiten a buscar instructores de la industria, si no que se realice un convenio con las instituciones académicas de educación superior con carreras del área de desarrollo tecnológico. Esto con la intención de fomentar el contacto con los futuros desarrolladores de tecnología para que ellos también sean concientizados de las implicaciones legales que conlleva el uso de tecnología en agravio de la privacidad de los usuarios y se pueda elaborar un trabajo sobre políticas y buenas prácticas en materia de protección de datos personales.

El usuario debe de ser consciente de que no todos los sitios web realizan este seguimiento, pero esto no se limita solo a los sitios web, sino que es extensivo a múltiples tecnologías de Internet, como lo son las aplicaciones móviles y las bocinas inteligentes. Esto nos lleva al último reto y quizás el más grande, la protección de datos en el Internet de las cosas. Es esencial la capacitación de personal que entienda tanto las implicaciones tecnológicas como las legales que involucren la protección de datos personales, así como el que los desarrolladores y fabricantes de tecnología integren desde la fase de diseño los aspectos de seguridad y privacidad en beneficio del usuario.



Nuestra huella digital: portabilidad de datos personales en la era del internet



**María Teresa Treviño
Fernández**

Comisionada Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT

Los datos personales no son simple información, son un activo valioso para todos, una herramienta que nos provee de identidad pero que también obliga a proteger su uso, distribución y tratamiento. Es por ello, que es importante hablar de los alcances de nuestra información, pero también de las leyes que la protegen. Aunque para muchos, hablar de protección de datos personales parezca una tarea reciente, es con la Constitución de Weimar en 1919, que encontramos el registro y reconocimiento del derecho de acceso a los datos personales (Pucinelli, 2017). Los cuales adquieren un valor perceptible que se ha ido ampliando conforme a las múltiples utilidades que se le han encontrado a la información. Como bien se dice, la información es poder sobre todo con la facilidad del flujo digital que se puede hacer de todo tipo de información.

Recordemos que, de acuerdo a la legislación mexicana, los datos personales están definidos como: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información" (Artículo 3, fracción IX, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados). Por lo tanto, se vuelve necesario proteger la identidad de las personas, y es ahí, que ante la posesión de datos personales por terceros, estos adquieren la responsabilidad de guardar confidencialidad de los datos personales a su cargo, así como



solicitar el consentimiento de los titulares, en caso de compartir o ceder dicha información en diversidad de transacciones económicas o sociales como ocurre en la actualidad (Mendoza, 2018).

En el caso de México, la legislación parte del artículo 6to. Constitucional, además de contar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ante la realidad en la que nos encontramos inmersos donde cualquier trámite o transacción recopila información personal que convierte a nuestra información en una huella digital de quiénes somos, qué hacemos, cómo nos movemos, qué consumimos, etc. En consecuencia, va imperando la necesidad por monitorear el Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición de los datos personales y con ello, tenemos los denominados derechos ARCO para velar por el tratamiento tanto por titulares como intermediarios, de acuerdo a lo que estipulan las leyes citadas anteriormente.

Sin embargo, a la par de avances tecnológicos que nos facilitan la vida, el consumo, la adquisición de bienes y servicios, se van ampliando las necesidades con respecto a la protección de datos personales y surgen nuevos criterios como el derecho al olvido, a la privacidad y a la regulación del derecho de portabilidad de datos personales. Sobre este último, quiero partir del acercamiento conceptual de portabilidad que se puede entender como la movilidad y facilidad de traslado y que en materia de datos habla de un flujo de información personal y de quien porte y resguarde dicha información. Para entender esto como parte de la misma necesidad humana de satisfacer nuestras demandas, lo cual nos ha encaminado a desarrollar dispositivos hasta crear un individuo, Puccinelli (2017) menciona “que lleva su vida simbólica, laboral y social a cuestas, en uno o varios pequeños dispositivos digitales” (p.205).

Si partimos desde esta analogía de nómada digital, podríamos observar cómo las formas en que nos comunicamos encuentran nuevos caminos y que no solo se quedan en un plano de comunicar quiénes somos, sino que adquiere un valor que muchas veces ignoramos y debemos tener presente. Para ello, hay que hablar de la huella que dejamos a nuestro paso, incluso en el mundo digital. Como describe Cocq (2021), vamos trazando una narrativa de lo que hacemos en la web por medio de los permisos que concedemos, la información que compartimos y retomando el ámbito de los derechos de protección de datos personales; la portabilidad de quienes recopilan y mantienen nuestra información personal.

Acertadamente, en México contamos con lineamientos específicos que defienden este derecho, como es el caso de la posesión por parte de sujetos obligados artículo 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de México y el artículo 47 de la ley mexicana que prevé, el derecho a oponerse al tratamiento cuando “aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular” y cuando “el dato personal haya caducado”.

Aunque no debemos perder de vista que la evolución de este derecho tiene múltiples vertientes, y que en la realidad actual, es fácilmente condensada con la era del internet, donde los gobiernos comienzan a trasladarse al ámbito electrónico, cuando la economía se traslada a los flujos invisibles del intercambio vía red y que hoy por hoy, con la inteligencia artificial como una realidad tangible, debemos continuar previendo los alcances que pudieran existir en torno a la privacidad y la protección de las personas y su información.

Hace poco, hacía una reflexión sobre cómo las dificultades y las desigualdades se han trasladado al mundo digital. Encontramos fraudes electrónicos, violencias, discriminación, entre otros y es nuestra

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de México y el artículo 47 de la ley mexicana que prevé, el derecho a oponerse al tratamiento cuando “aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular” y cuando “el dato personal haya caducado”.



tarea mantenernos en constante transformación para que el conocimiento y el poder que tiene la información sean seguros, nos corresponde hacer partícipe al ciudadano del uso y resguardo consciente de nuestra información y de que no existan lagunas legales para que su uso sea con fines lucrativos o, peor aún, perjudiciales para cada uno.

Para ello, debemos socializar las distintas dimensiones en las que nuestra información está siendo guardada y compartida. Por ejemplo, al escribir un mensaje por cualquier plataforma digital a fin de ponerse en contacto con nuestro municipio, o cualquier institución pública, estamos revelando información, que conscientes o no, es visible y que debemos estar informados de quién tiene acceso a esa información y qué permisos tiene para ello. Por ello, es vital difundir y saber que contamos con lineamientos claros sobre la protección de los datos personales y que quienes son sujetos obligados, como particulares, también están regulados en la materia.

La información es poder, y es evidente que la esfera de interacción humana en la actualidad se ha transformado por lo que en consecuencia también las

demandas de la misma humanidad. Sin embargo, es nuestra tarea como órganos garantes difundir el mensaje de que es vital conocer a quienes les otorgamos ese poder, sus alcances y su cancelación, sobre todo, que existen leyes que protegen los datos personales para disminuir los alcances negativos de esta nueva narrativa geográfica en la era digital.

Referencias

Reglamento General de Protección de Datos Personales
<https://dile.rae.es/portabilidad>

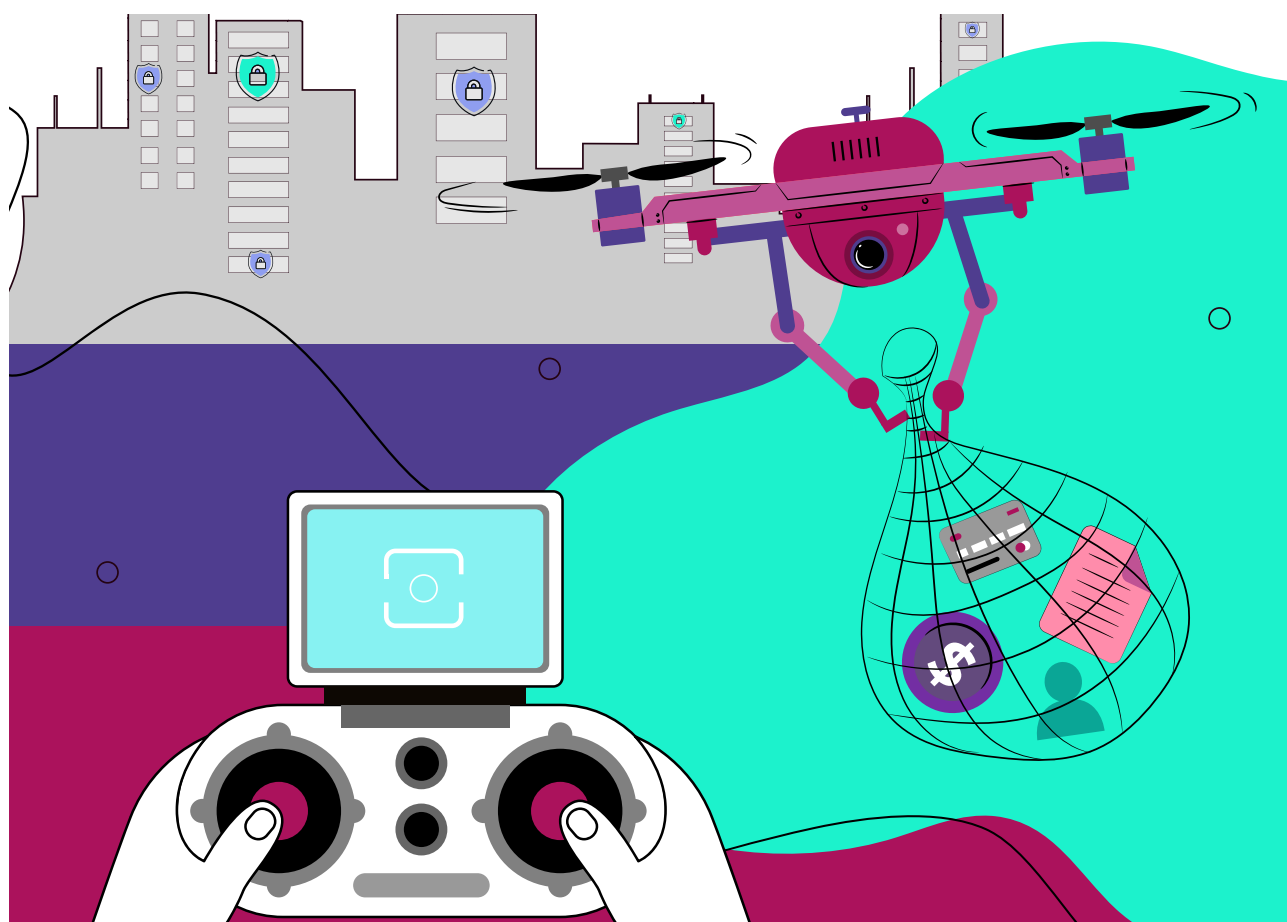
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cocq, C. (2021). Huella digital y trazabilidad narrativa/Huella narrativa y trazabilidad digital. *Disparidades. Revista de Antropología*, 76(1), e004-e004.

Mendoza Enríquez, O. A. (2018). Marco jurídico de la protección de datos personales en las empresas de servicios establecidas en México: desafíos y cumplimiento. *Revista IUS*, 12(41), 267-291.

Puccinelli, O. R. (2017). El derecho a la portabilidad de los datos personales. Orígenes, sentido y alcances. *Pensamiento Constitucional*, 22(22), 203-229.



Lenguaje incluyente y no sexista, una apuesta feminista para el SNT



María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana, Puebla. Desde la sociedad civil ha coordinado acciones de política pública con perspectiva de género.

Nombrar a las mujeres es un acto de justicia. Feminismo reclama igualdad y bajo este principio se han articulado a lo largo de la historia movimientos de mujeres para conquistar diversos derechos y denunciar la existencia del patriarcado como principal estructura de dominación, opresión y exclusión masculina hacia una mitad de la población, las mujeres. Bajo la perspectiva feminista, el lenguaje ha sido reconocido como una institución, surgida en el seno de una sociedad patriarcal, a través del cual se reproduce una ideología dominante que inferioriza e invisibiliza a las mujeres mediante el uso de palabras, expresiones y conceptos que advierten manifestaciones sexistas y misóginas. Frente a esta realidad desigual de las mujeres, incorporar y promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista, se vuelve una apuesta para el Sistema Nacional de Transparencia en su objetivo de contribuir en la erradicación de estereotipos de género en toda su comunicación.

Palabras clave: Democracia, feminismo, igualdad, justicia, lenguaje incluyente, mujeres, patriarcado.

Memoria feminista

Reflexionar sobre la importancia y necesidad de utilizar el lenguaje incluyente y no sexista nos remonta necesariamente al movimiento social, filosófico y político que en sus tres siglos de historia ha sido el feminismo. Hablar de feminismo es un acto de justicia para reconocer los procesos mediante los cuales las mujeres han logrado conquistar su acceso a la educación, a condiciones dignas de trabajo o al sufragio. Estos procesos han sido dolorosos, cuando no sangrientos, y entrañan para las actrices un sinnúmero de penurias que no debemos olvidar.

Cobo, Rosa (2000) señala que el feminismo tiene un sólido pasado y que el surgimiento de éste puede encontrarse en las obras de Poullain de la Barre (1673) y Mary Wollstonecraft (1792), ya que ambas se inscriben en un discurso más amplio sobre la igualdad y cuestionan la desigualdad entre los sexos, argumentando que ésta no tiene su origen en la naturaleza, sino en prejuicios y tradiciones, además ponen de manifiesto el género como construcción social. Por lo tanto, la igualdad ha sido el paradigma que articula las vindicaciones feministas, en ese sentido el feminismo es crítico de las estructuras de dominación patriarcal y pugna por la erradicación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Después de un periodo de pausa, en 1848 nació un episodio reconocido como el feminismo sufragista, que se caracterizó por la lucha de las mujeres para la conquista del voto, apelando al principio universal de igualdad. En un pueblo del estado de Nueva York un grupo de mujeres feministas exigieron que las mujeres ejercieran los mismos derechos que tenían los varones. Con la Declaración de Séneca Falls las mujeres norteamericanas reclaman que les sean aplicados los derechos formulados como universales y que históricamente se les negaron. Este movimiento se articulará políticamente en torno al derecho al voto, pero el cuerpo central de sus reivindicaciones son el derecho a la propiedad, a la educación, el acceso a las profesiones o a la libertad para organizarse y hablar en público (Cobo, Rosa, 2014, p. 18-19).

Años más tarde, el feminismo reflexiona y denuncia que a pesar de haber conquistado el derecho formal al voto o a la educación, el conjunto de mujeres vivía una situación de exclusión en el ámbito público y privado, atribuible al sistema patriarcal. La característica fundamental del feminismo de estos años fue que puso el foco en la familia y en las relaciones de pareja, descubriendo la existencia de la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, abusos sexuales, trabajo gratuito y una asentada jerarquía patriarcal en las relaciones de pareja. Como resultado se tuvo que la ley entró a un espacio que había sido definido tradicionalmente como un lugar donde impera el amor y los cuidados.

De lo anterior, se advierte que el movimiento feminista ha estado marcado por la denuncia de la falsedad

de la universalidad en el principio ilustrado de igualdad, la exigencia de la aplicación a la totalidad de las mujeres de ese principio, como indica la filósofa española Celia Amorós, por la misma regla de tres y en los mismos términos que a los varones y, finalmente en la denuncia de las relaciones de poder patriarcal que se transforman para mantener a las mujeres invisibilizadas y excluidas.

Patriarcado y su correspondencia con un lenguaje sexista

Para Luisa Posada (2005) el término patriarcado puede definirse brevemente como ese entramado de pactos que pone el control de la sociedad en manos masculinas. De este modo, el poder recae en los hombres, poder que, en nuestras actuales sociedades desarrolladas, pasa por los núcleos relacionados con la política y la economía. Y, con ello, las mujeres quedan excluidas de todo el ámbito de las decisiones que afectan a las sociedades en las que viven (p.1).

Es decir, el patriarcado es un sistema universal que hereda a los varones el poder de todo, sobre todo, consolidando un sistema de dominio sobre las mujeres, cuya maquinación está organizada en torno a ese objetivo. Para hacerlo posible construye una serie de instituciones y prácticas que definen realidades simbólicas y materiales que lo dota de legitimidad y cuya columna vertebral es la jerarquía de género que socializa a las mujeres como dadoras de vida, maternales, amorosas, sentimentales, sensibles, intuitivas, irracionales, responsables de las labores de crianza y cuidado y las ubica en los espacios interiores y hogareños, sin poder.

El patriarcado es un sistema social y cultural que decide lo que es legítimo y lo que no lo es, para cuyo fin, actúa sobre las prohibiciones y la mentalidad que las justifican Sau, p.67, citada por Guichard 2008.

El patriarcado no es estático, a partir de un avance en el terreno de la igualdad de las mujeres, éste se modifica y adapta encontrando nuevos espacios de dominación sobre las mujeres.



En este contexto el lenguaje ocupa un lugar principal, como señala Rosa Cobo en Guichard (2015)

Nada en el lenguaje es inocente ni banal. Y no lo es porque existe un estrecho vínculo entre lenguaje y poder. El lenguaje es un poderoso agente de socialización, forma parte del entramado simbólico de cada sociedad, y su función es emitir una variedad de mensajes que impidan la crisis de legitimidad de las sociedades patriarcales.

Decimos que el patriarcado es un sistema porque está construido con engranajes que se mueven perfectamente sincronizados como un reloj en el que cada uno materializa la normatividad femenina que alimenta la exclusión de las mujeres. Un ejemplo de esto es:

1. La idea generalizada de que las mujeres somos más aptas o tenemos mayores cualidades para el cuidado y la crianza. Esto es observable en el cine, la literatura, la música, la escuela entre otros.
2. La asignación indiscutible del espacio doméstico al conjunto de las mujeres, independientemente de que a la par hayamos incursionado en el espacio laboral.
3. El lenguaje mediante el cual reproducimos las ideas estereotipadas de las mujeres, en una

nota de prensa se lee: Enrique Iglesias: “Anna es la única mujer que puedo imaginar como madre de mis hijos”.

4. Las solicitudes de acceso a la información que revelan que la mayoría de los temas de interés para las mujeres están relacionadas con necesidades prácticas, por ejemplo: servicios básicos, escuelas para las y los hijos, programas de becas, centros de salud para algún familiar.

A pesar de las enormes resistencias mostradas por las instituciones patriarcales como la Real Academia Española (RAE), existen análisis feministas sobre el lenguaje que ponen al descubierto los recursos de los que se vale para mantener y reforzar las relaciones desiguales entre mujeres y hombres. Es gracias a estos análisis que se ha podido denunciar la existencia del sexismo y la misoginia en el lenguaje, coherente con las sociedades patriarcales y cuya desarticulación se vuelve primordial para las instituciones que presumen ser democráticas.

Tal es el caso del Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente de la feminista Claudia Guichard Bello, utilizado como referencia principal para el desarrollo subsecuente del presente artículo. En él, la autora identifica dos recursos del patriarcado para mantener la exclusión de las mujeres: el sexismo y el androcentrismo.



En palabras simples el androcentrismo significa considerar al hombre como medida de todas las cosas, bajo este supuesto se asume que “el varón representa lo genéricamente humano, así las mujeres quedan invisibles, inexistentes, excluidas y ocultas tras la población masculina”, Guichard (2008). Siguiendo a la autora, se advierte que la invisibilización y exclusión, son dos características del androcentrismo. La primera es una manifestación en donde las mujeres y sus obras no son visibles y la segunda consiste en la omisión de las mujeres abierta y deliberadamente, como negar el valor del trabajo realizado en la casa y que como se mencionó, es tradicionalmente heterodesignado a las mujeres, ambas, contribuyen a ocultar y negar la participación de las mujeres tanto en el entorno público como en el privado.

En el sexismo, las mujeres son consideradas como inferiores y subordinadas a los hombres. Las características que se relacionan de forma directa con el sexismo son la subordinación y desvalorización, a saber, cuando las mujeres casadas son nombradas como si fuesen objetos pertenecientes a, esto sucede cuando se agrega la preposición “de” y el apellido del marido a su nombre.

Como se ha mostrado, continuar nombrando a las mujeres desde el uso de un lenguaje sexista, nos lleva irremediablemente a hacerle el caldo gordo al sistema patriarcal e imposibilitar el tránsito hacia sociedades más democráticas.

Un lenguaje libre de sexismo es una obligación y un acto de justicia.

Gracias a la producción teórica y a los movimientos sociales feministas, tenemos un marco jurídico que obliga al Estado mexicano a impulsar programas y políticas públicas a favor de la igualdad de las mujeres en el que, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, es parte de ello. Algunos de los principales instrumentos en el marco internacional y nacional son:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).**

- **Recomendación General N° 23 de la CEDAW (16° periodo de sesiones, 1997).**

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará.**

- **Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL.**

- **Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, convocada por la CEPAL y realizada en Quito, Ecuador, el 9 de agosto de 2007.**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

El Sistema Nacional de Transparencia reconoce esta obligación y desde la rectoría de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social ha impulsado acciones para favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las mujeres. En su programa de trabajo 2022 considera en su eje 4 “reducir la brecha de género en el acceso a la información pública” y en él, la implementación del lenguaje incluyente y no sexista.

Lo anterior cobra relevancia si consideramos que el acceso a la información solo es posible a partir de



expresiones documentales en las que se plasma el quehacer público y que no están exentas de un lenguaje sexista, como ejemplo citaré uno de los principales documentos que se generan en los órganos garantes en el país: las resoluciones de los recursos de revisión. Bastaría consultar aleatoriamente una cantidad determinada de éstos para encontrar en ellos expresiones como: el recurrente, el solicitante, el titular de la unidad administrativa, los integrantes del comité de transparencia, el particular.

Para revertir esta realidad y aprender a nombrar a las mujeres, Claudia Guichard (2008) precisa una serie de recursos cuya aplicación evita el uso del masculino genérico:

- El desdoblamiento, por ejemplo, sustituir el genérico masculino “servidores públicos” por “servidoras y servidores públicos”.
- Uso de sustantivos comunes o epicenos, en lugar de “el ciudadano”, referir a la colectividad “ciudadanía”. Agregar las palabras mujeres y hombres.
- Agregar la palabra persona, sustituir, por ejemplo “el recurrente” por “la persona recurrente”.
- Emplear pronombres, evitar el uso de “los solicitantes” para favorecer el uso de “quienes soliciten información”.
- Modificar los verbos.

Para demostrar el sexismo en el lenguaje, la multicitada autora señala la regla de inversión, que no es otra cosa que “sustituir el término femenino por el masculino. Si la idea resulta inadecuada para el sector masculino, estaremos ante una frase sexista”.

Conviene señalar que, así como el lenguaje favorece la desigualdad de las mujeres, también puede ser una herramienta que quite el poder de la palabra al pa-

triarcado y reivindique a las mujeres como humanas, como ciudadanas, como iguales. En este sentido, resulta necesario señalar que ética y moralmente, los órganos garantes de transparencia en el país, dada su naturaleza democrática, deben asumir el compromiso y la decisión de institucionalizar el uso del lenguaje incluyente en toda su comunicación, esa es la apuesta para el Sistema Nacional de Transparencia.

Referencias:

Amorós, C. (2000) Feminismo y Filosofía. Primera edición. Madrid, España. Editorial Síntesis.

Cobo, R. (2010) Tema 3 – El concepto de patriarcado en las ciencias sociales. Texto elaborado para el Máster Igualdad y Equidad en el Desarrollo.

Cobo, R. (2000) Política feminista y democracia paritaria, en Leviatán, Madrid. Recuperado el 18 de abril de 2022, de <http://hugoperezdiart.com.ar/sigloXXI-cl2012/cobo-politica-feminista.pdf>

Cobo, R. (2014) Aproximaciones a la teoría crítica feminista. Primera edición. Lima, Perú. Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda a través del proyecto FLOW.

Guichard, C. (2008) Manual de comunicación no sexista: Hacia un lenguaje incluyente. Primera edición. Oaxaca, México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Guichard, C. (2015) Manual de comunicación no sexista: Hacia un lenguaje incluyente. Recuperado el 25 de marzo de 2022 de 101265.pdf (inmujeres.gob.mx).

Posada, L. (2005) Pactos entre mujeres. Recuperado el 17 de marzo de 2022, de https://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/pactos_mujeres.pdf

Instituto Nacional de Transparencia. (2021) Guía de comunicación incluyente y no sexista en el INAI. Ciudad de México. INAI.

Reyes, N. (2007) Intervención de la Directora General del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, en el acto de firma de convenio con el Instituto Estatal Electoral para promover la participación política de las mujeres. Oaxaca, México.



Inteligencia artificial y derecho a saber



Luis Fernando Araíz Morales

Maestro en Tecnologías de la Información.

Director General de Tecnologías de la Información del INAI.

La inteligencia artificial (IA) se encuentra actualmente en muchos lugares que no imaginamos que existiera. Ese futuro que pensábamos que estaba distante para que fuera realidad, que lo vimos en películas de ciencia ficción en las cuales aparecen robots con “inteligencias” superiores a los humanos. Estas historias que vivían en nuestra imaginación, hoy son una realidad.

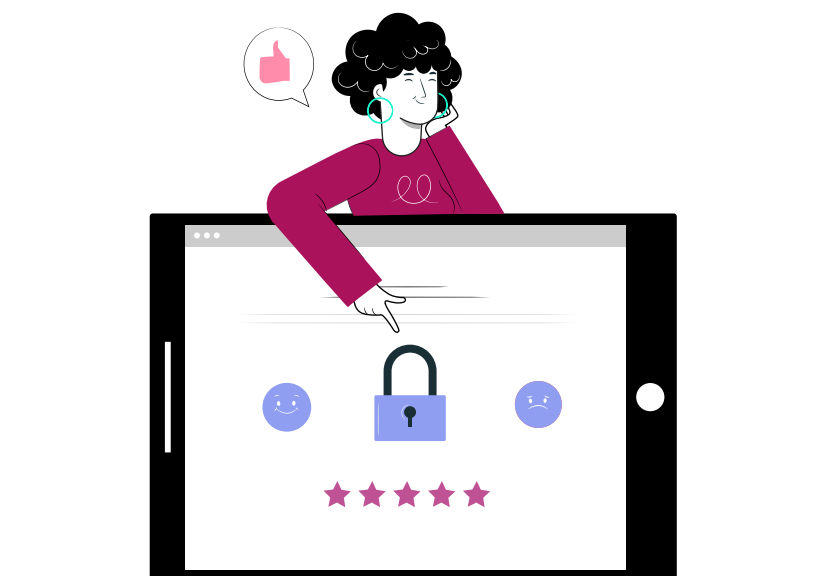
En 1956 John McCarthy fue el responsable de introducir el término “inteligencia artificial” o por sus siglas IA, para referirse a una colección de algoritmos programados con la finalidad de resolver un problema y tomar decisiones sin la necesidad de la intervención directa de los humanos. Todo con base en patrones de datos disponibles, auto mejorando sus métodos a prueba y error, utilizados en problemas de miles de datos.

Actualmente, existen algoritmos avanzados en las tecnologías que usamos de forma cotidiana, por mencionar algunos ejemplos, están las series y películas que vemos en Netflix, plataforma que utiliza un algoritmo patentado¹ el cual es usado para sugerir el orden de los títulos de películas o series tomando como base lo que las personas consumen, las actividades de búsquedas, número de pulgares arriba (like) que se otorgan a los títulos. Este tipo de algoritmo es muy interesante pues cada vez que volvemos a acceder a nuestra cuenta, nos aparecen títulos recomendados por esta plataforma, producciones que se acercan a nuestros gustos y nos mantienen atados al sillón durante varias horas.

Otro ejemplo son los videos que se reproducen en YouTube². En este servicio ya sea por suscripción o de forma gratuita, podemos ver y escuchar un gran catálogo de videos de música, tutoriales, eventos en directo, pero detrás de esta compañía existe un algoritmo de inteligencia artificial que va aprendiendo conforme al historial

1 Netflix. Cómo funciona el sistema de recomendaciones de Netflix. 2022, de Netflix Sitio web: <https://help.netflix.com/es-es/node/100639/es>

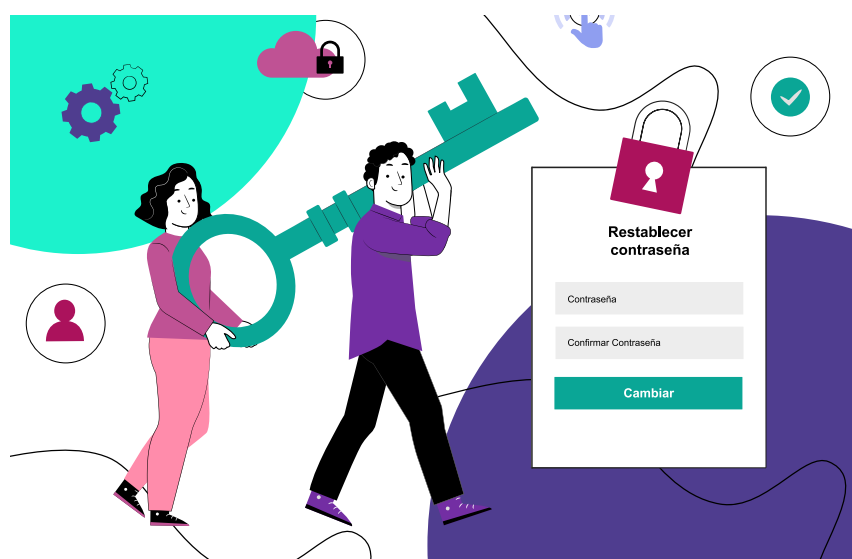
2 Youtube. (2022). Preguntas frecuentes sobre descubrimiento y rendimiento. 2022, de Ayuda de youtube Sitio web: <https://support.google.com/youtube/answer/141805>



La última carga de información trimestral de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de 8 mil 240 sujetos obligados en todo el país, contiene más de 7 mil millones de registros en obligaciones de transparencia y más de 7 millones de solicitudes de información.

de visualizaciones de los videos, los like que se otorguen a los títulos, el tipo de mercado y la zona geográfica, así como diversas variables que utiliza el algoritmo para sugerir videos a las personas. Detrás de estas decisiones no se encuentra un ejército de personas, sino máquinas que sustituyen el trabajo humano.

La inteligencia artificial la encontramos en estudios avanzados de identificación de información en grandes bases de datos. En este sentido, me voy a referir a la tecnología de la transparencia más importante en México: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). En su última carga de información trimestral por parte de 8 mil 240 sujetos obligados en todo el país, contiene más de 7 mil millones de registros en obligaciones de transparencia y más de 7 millones de solicitudes de información.



Todos estos datos están disponibles para que las personas consulten la información.

El reciente estudio realizado por *The London School of Economics and Political Science* llamado "Big Data y Acceso a la Información en México", muestra un análisis a las preguntas y respuestas de solicitudes de información que las personas habían realizado en el periodo del 2003 al 2019 en el sistema federal INFOMEX (antecesor de la Plataforma Nacional de Transparencia). Los investigadores utilizaron dos modelos de inteligencia artificial (*machine learning*³) y análisis de texto (*topic modeling*⁴). Las herramientas antes referidas, permitieron a los expertos identificar tendencias favorables en los tiempos de respuestas a solicitudes de información dentro de los 20 días hábiles, así como medir la calidad de las respuestas de miles de solicitudes sin tener que leer cada una de ellas con herramientas predictivas como *XGBoost*⁵.

3 También conocido como aprendizaje automático.

4 Subcampo de la inteligencia artificial que permite identificar la cantidad de veces que repite los temas de un texto.

5 Desarrolladores de *xgboost*.



El estudio dio por resultado información sobre la evolución de la calidad de las preguntas por parte de las personas y las respuestas que ofrecen las unidades de transparencia de las instituciones públicas. Esto consolida a las herramientas informáticas como el INFOMEX y ahora a la PNT como tecnologías clave para las personas, para la elaboración de las preguntas y para las respuestas que deriven en el ejercicio del derecho a conocer sobre lo público.

La Plataforma Nacional de Transparencia desde sus inicios en 2016, desarrolló el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); el cual facilita a cada institución pública, cargar información en una especie de catálogo, donde la Ley General de Transparencia obliga a actualizar de forma trimestral.

(2021). Documentación de XGBoost. 2022, Construido con Sphinx Sitio web: <https://xgboost.readthedocs.io/en/latest/>

La Plataforma Nacional de Transparencia desde sus inicios en 2016, desarrolló el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); el cual facilita a cada institución pública, cargar información en una especie de catálogo, donde la Ley General de Transparencia obliga a actualizar de forma trimestral.

Esta herramienta permite ofrecer información a las personas, sin la necesidad de realizar una solicitud de información y esperar 20 días hábiles para que la institución pública a la que se le solicitó, entregue su respuesta dentro del periodo mencionado. Al 3 de mayo del 2022 la base de datos del sistema contiene más de 7 mil millones de registros, los cuales pueden ser consultados de forma individual a través de la página de Información pública de la PNT, o de forma automatizada por medio de los nuevos buscadores.

La PNT es una herramienta que se encuentra en constante evolución, el pasado 5 de mayo cumplió 6 años y durante su aniversario se hizo mención sobre las mejoras que ha tenido esta tecnología, desde el 2016 cuando fue puesta en marcha, como la funcionalidad de cargar información de manera trimestral a través de formatos excel y servicios web; la interconexión de la Plataforma hacia los sistemas estatales INFOMEX para la generación y consulta de solicitudes de información; la nueva interfaz gráfica, más sencilla de utilizar y con lenguaje ciudadano, hasta los nuevos buscadores temáticos de información pública que han tenido gran aceptación en la sociedad para realizar investigaciones con más 8 millones de consultas, y nuevas mejoras internas a nivel funcional y niveles de seguridad.

La PNT cuenta con la base de datos más grande del país en relación a obligaciones de transparencia y solicitudes de información, y todos esos datos pueden ser aprovechados con herramientas de inteligencia artificial por ejemplo: generar tendencias o estadísticas de adquisiciones, violencia de género o comportamientos de la calidad de las respuestas las instituciones públicas, entre otros temas. Un proyecto que la Comisionada Norma Julieta del Río, Coordinadora de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información del INAI está impulsando, es la creación de una tecnología de asistencia inteligente para atender de forma remota a las y los usuarios de la PNT en el ejercicio de sus derechos. La IA es una tecnología que puede aprovecharse en el INAI y en los Organismos Garantes, para mejorar la socialización y la práctica de las libertades informativas y la protección de los datos personales.



Intermediarios de Datos como entes de confianza



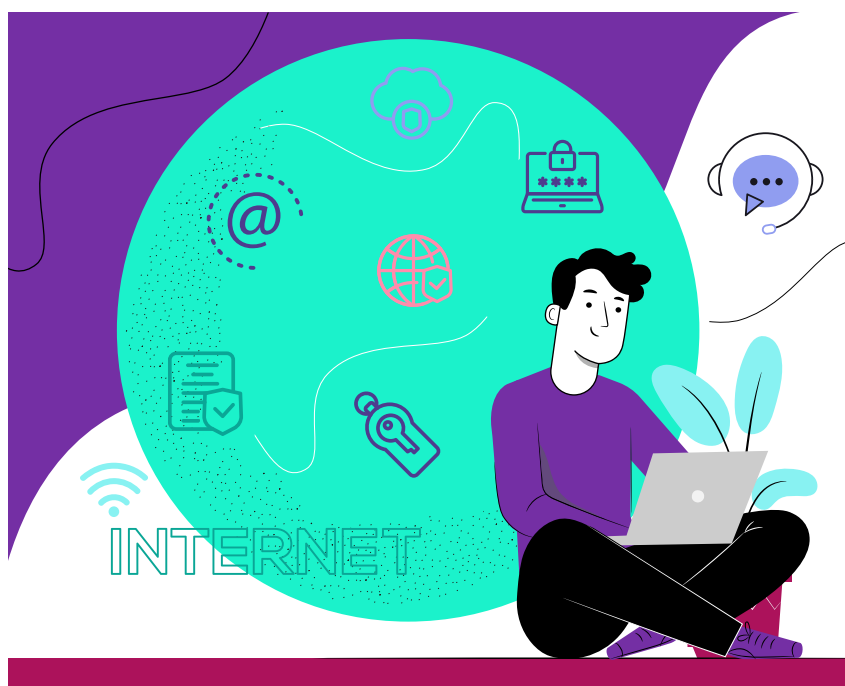
Carla Vázquez Wallach

Líder Legal en CINCEL, el software de firma electrónica con blockchain.

Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho en la UNAM, Candidata a Maestra en Filosofía del Derecho

Postula y desarrolla investigación sobre el uso ético de los datos así como de la inteligencia artificial para generar sociedades más eficientes y justas.

Ha representado a México en diferentes foros internacionales compartiendo experiencias sobre políticas de innovación y participa como mentora en iniciativas de fAIR LAC del Banco Interamericano de Desarrollo para promover la adopción responsable de tecnologías emergentes.



I. Contexto

La presencia de las personas en el entorno digital genera datos y en consecuencia su inevitable aprovechamiento, ya sea con fines sociales o de comercialización. Los datos se han convertido en el nuevo petróleo de la economía, son el insumo más importante para el desarrollo de la tecnología y sus aplicaciones, como por ejemplo para la analítica de datos, inteligencia artificial, tecnología de cadena de bloques, el internet de las cosas, cómputo en la nube y cualquier otro servicio basado en tecnología y esto solo irá aumentando, se estima que el tráfico de internet en 2022 superará todo el tráfico observado hasta 2016¹.

¹ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "Informe sobre la Economía Digital 2021, Flujos de datos transfronterizos y desarrollo: para quien fluyen los datos. Panorama General", 2021.



Minuto a minuto se genera una cantidad gigantesca de datos, un clic, un “me gusta”, al compartir una foto, negociando transacciones, consumiendo productos o servicios. En un minuto los consumidores gastan 283 mil dólares en Amazon, 65 mil usuarios comparten fotos en Instagram, 167 millones de usuarios ven videos en Tiktok, sólo por mencionar algunos ejemplos, en la imagen de arriba, creada por DOMO², puede dimensionarse el tamaño del entorno digital y los datos involucrados.

Los gobiernos se han preocupado por diseñar políticas, estrategias y marcos regulatorios sobre la gobernanza de los datos, y la tarea no ha sido fácil, en el análisis debe considerarse tanto el desarrollo de la ciencia y tecnología, progreso económico e

innovación como los riesgos y posibles daños a la protección y privacidad de los individuos.

Desde una perspectiva de negocio los datos siempre han sido aprovechados por las empresas; no obstante, el aumento exponencial de la cantidad de datos disponibles, su flujo transfronterizo y su valor económico exigen reflexiones profundas sobre la materia, más ante la falta de un marco regulatorio internacional estandarizado.

Se estima que el 80% de todo el tráfico de internet está relacionado con videos, redes sociales y juegos³, constantemente los internautas están compartiendo sus datos y estos son susceptibles de explotación. Cuando interactuamos con alguna aplicación (Netflix, Whatsapp, Facebook, entre muchas otras) surgen preguntas ¿en dónde (físicamente hablando) se están almacenando mis datos?, ¿quién los consulta, gestiona o utiliza?, ¿cómo puedo solicitar su borrado? Y para los titulares no siempre están claras las respuestas a estas preguntas.

De acuerdo con una investigación reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos⁴ la cadena de valor de los datos surge de la combinación de diferentes factores, tales como el tipo de información contenida (su relevancia), demanda de determinados datos, el destino o intento de uso, así como la existencia de ciertas características asociadas a los datos, tales como accesibilidad, confiabilidad, vinculación, actualización o su escasez.

Los datos pueden cobrar valor si son analizados conjuntamente y más si se combinan diversas fuentes de información, por ejemplo pensemos que una persona registró su edad en una red social (Facebook), aceptó las cookies cuando navega en diferentes páginas en internet (Google, Yahoo), mantiene su geolocalización activada

2 Domo, “Data Never Sleeps 9.0”, American Fork, EE.UU. 2021.

3 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Informe sobre la Economía Digital 2021, Flujos de datos transfronterizos y desarrollo: para quien fluyen los datos. Panorama General”, 2021.

4 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, “Measuring The Economic Value Of Data And Crossborder Data Flows. A Business Perspective”, OECD Digital Economy Papers, No. 297, Agosto 2020.



(Uber, Waze, Google Maps), publica fotografías (Instagram), se mantiene informada a través de páginas de internet (Facebook o LinkedIn) compra productos y servicios en línea (Mercado Libre, Amazon Apple TV, Netflix, Izzi, Telmex) y realiza sus movimientos financieros a través de su banca en línea. En definitiva, este sujeto se convierte en un ente de “valor” pues la información que está proporcionando es susceptible de análisis para obtener patrones de consumo, tendencias políticas, zonas geográficas que frecuenta, preferencias de servicios y hábitos financieros.

Por otro lado, los gobiernos también han encontrado valor utilizando procesos de Big Data⁵, logrando identificar patrones, tendencias o comportamientos con propósitos sociales⁶. A través de este tipo de procesamiento, los datos agregados sirven de base para tomar decisiones y definir políticas públicas en una determinada región.

Buscar la distribución equitativa de los beneficios en la explotación de los datos no es tarea sencilla y ante

su creciente valor económico para todos los actores relevantes en la sociedad surge el cuestionamiento ¿dónde queda el individuo?, ¿será razonable solicitarle un involucramiento minucioso en cada caso en que se traten sus datos o podríamos ofrecerle un tercero de confianza que le auxilie en el entendimiento y uso de sus datos? Si una persona tuviera el interés en conocer si sus datos están siendo tratados de manera adecuada se enfrentaría a un laberinto de regulaciones, estándares y principios bajo los cuales tendría que analizar cada una de las interacciones que haya realizado en un entorno digital. Debemos sensibilizarnos sobre la complejidad que pudiera representar, para una persona que no tiene conocimientos sobre la protección de datos, conocer con exactitud si sus datos están siendo tratados de manera segura, justa, ética y conforme a derecho.

II. Intermediarios de Datos

Hasta ahora el ecosistema opera delegando la responsabilidad en el sujeto que trata los datos, es decir, las empresas y entes públicos, así como programas y estrategias de alfabetización para orientar a las personas sobre sus derechos y toma de decisiones en el entorno digital; sin embargo, hemos visto que no ha sido suficiente. A pesar de los esfuerzos por armonizar un tratamiento sobre los datos personales en entornos digitales aún no existe consenso sobre la materia.

5 De acuerdo con IBM se identifican tres características del procesamiento del Big Data: volumen, variedad y velocidad. Y puede incluir datos de la web y redes sociales; de otros dispositivos o máquinas; transacciones masivas; reconocimiento biométrico y toda aquella información generada por el individuo (correos electrónicos, mensajes, videollamadas, entre otros.) <https://developer.ibm.com/es/articles/que-es-big-data/>

6 FERNÁNDEZ Yubal, Big Data: qué es y para qué sirve”, XATACA, 8 de enero de 2021.



El ecosistema opera delegando la responsabilidad en el sujeto que trata los datos, es decir, las empresas y entes públicos, así como programas y estrategias de alfabetización para orientar a las personas sobre sus derechos y toma de decisiones en el entorno digital; sin embargo, hemos visto que no ha sido suficiente. A pesar de los esfuerzos por armonizar un tratamiento sobre los datos personales en entornos digitales aún no existe consenso sobre la materia.

Entonces ¿cómo construimos un ecosistema confiable sin frenar la innovación y desarrollo tecnológico? Las expectativas de uso responsable de los datos se fundamentan en la relación de confianza entre el titular de los datos y el proveedor de servicios, gobierno o quien trate los datos, no sólo desde una perspectiva de estricto cumplimiento del marco regulatorio⁷.

La gestión de los datos debe incluir un análisis de riesgos asociados al procesamiento, así como evaluaciones de desempeño constantes para garantizar no sólo la privacidad y protección de los datos sino también su uso ético y responsable⁸. Ante esta realidad, los intermediarios de datos supervisados pueden consolidarse como una opción viable y digna de análisis para la construcción de ecosistemas confiables.

Los intermediarios de datos son proveedores que ofrecen servicios de intercambio de datos de acuerdo con el establecimiento de una relación comercial,

legal y técnica con el titular de los datos. De tal suerte que el individuo se empodera frente a cualquier ente que trate sus datos y ejerce efectivamente los derechos asociados. En inglés se les conoce como *"Data trusts"* o *"Data intermediaries"* y es relevante esta precisión porque el vocablo *"trust"* que se traduce como "confianza" también se usa para nombrar a los fideicomisos, los cuales únicamente pueden realizar actos estrictamente contemplados en su objeto de constitución. En este caso, los proveedores de intermediación de datos están instruidos para tomar decisiones sobre el uso de los datos a nombre de terceros al amparo de las regulaciones aplicables y en beneficio y protección de los titulares.

Europa prepara un mercado común de datos para garantizar la disponibilidad y uso por el sector público, privado y social de manera responsable garantizando que las empresas y los titulares tengan el control sobre los datos que generan. Bajo este contexto, el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos)⁹, ha contemplado, entre otras disposiciones, la regulación de los intermediarios de datos¹⁰ para aumentar la confianza en el intercambio de los datos reconociendo su utilización económica y social. La regulación no busca frenar la innovación sino fomentar el desarrollo del mercado de los datos a través de la potencialización de la confianza de los titulares de los datos.

Se busca que los intermediarios de datos auxilien a los titulares de los datos a ejercer sus derechos de una mejor manera, sin incentivarlos a compartir datos cuando no es necesario, evitando prácticas poco éticas o fraudulentas. Incluso se prevé la creación de "espacios de datos personales" que se almacenan en la infraestructura del intermediario de datos desde donde se permite el tratamiento sin la transmisión de los datos *per se*.

7 Open Data Institute, "Building trust in alternative data ecosystems", 2020, <https://theodi.org/article/building-trust-in-alternative-data-ecosystems/>

8 Banco Interamericano de Desarrollo, "La Gestión Ética de los Datos", Por qué importa y cómo hacer uso justo de los datos en un mundo digital, 2019, https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La_Gesti%C3%B3n_%C3%89tica_de_los_Datos.pdf

9 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020PC0767&from=ES>

10 De acuerdo con el Reglamento (art.9) los servicios podrán comprender el intercambio bilateral o multilateral de datos o la creación de plataformas o bases de datos que posibiliten el intercambio o la explotación conjunta de datos, así como el establecimiento de una infraestructura específica para la interconexión de los titulares de datos y los usuarios de datos.

III. Conclusiones

Los intermediarios de datos supervisados parecen posicionarse como una opción digna de análisis para la construcción de un ecosistema de datos confiable. No se pretende apoyar esquemas que pongan en riesgo la seguridad del tratamiento de los datos, sino aportar una alternativa para los usuarios para ejercer derechos relacionados con sus datos.

Encuentro en el intermediario de datos un auxiliar para el individuo, como una herramienta más para construir un entorno de confianza para los usuarios. A través de la supervisión de estos entes con auditorías periódicas, delimitación de controles, determinación de mecanismos de seguridad, o quizá incluso bajo una certificación o autorización podría contribuirse a la protección y garantía de los derechos relacionados con los datos de las personas.

Sin duda la reglamentación de la comunidad europea es un gran referente para identificar cómo han sorteado los retos y riesgos que involucraría permitir la operación de estas organizaciones; sin embargo, debemos tomarlo con reserva pues tendríamos que contextualizar cuáles prácticas podrían ser idóneas y aplicables a una realidad como la nuestra.

No descarto la posibilidad de que sea el Estado quien asuma este rol como vigilantes de los datos; sin embargo, pudiera ser un esquema altamente

costoso para una economía como la mexicana, en donde los recursos económicos presupuestales pudieran o debieran estar dirigidos a problemáticas más críticas como son la pobreza, educación y seguridad.

IV. Bibliografía

1. Banco Interamericano de Desarrollo, "La Gestión Ética de los Datos", Por qué importa y cómo hacer uso justo de los datos en un mundo digital, 2019.
2. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Datos y hechos transformación digital", Informe sobre los principales indicadores de adopción de tecnologías digitales en el marco de la Agenda Digital para América Latina y el Caribe, 2021.
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "Informe sobre la Economía Digital 2021, Flujos de datos transfronterizos y desarrollo: para quién fluyen los datos. Panorama General", 2021.
4. Domo, "Data Never Sleeps 9.0", American Fork, EE.UU. 2021.
5. FERNÁNDEZ Yubal, Big Data: qué es y para qué sirve", XATACA, 8 de enero de 2021.
6. Open Data Institute, "Building trust in alternative data ecosystems", 2020, <https://theodi.org/article/building-trust-in-alternative-data-ecosystems/>
7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, "Measuring The Economic Value Of Data And Crossborder Data Flows. A Business Perspective", OECD Digital Economy Papers, No. 297, agosto 2020.
8. Red Iberoamericana de Protección de Datos, "Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos", aprobados en el marco del XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos.

Los intermediarios de datos supervisados parecen posicionarse como una opción digna de análisis para la construcción de un ecosistema de datos confiable. No se pretende apoyar esquemas que pongan en riesgo la seguridad del tratamiento de los datos, sino aportar una alternativa para los usuarios para ejercer derechos relacionados con sus datos.



La Inteligencia Artificial y la Protección de Datos Personales



Josefina Román Vergara

Comisionada del INAI

A mediados del siglo XX, en la revista Mind, el llamado padre de la computación, Alan Turing, formulaba una pregunta: ¿Pueden las máquinas pensar?

Hace apenas unos años, hablar de la inteligencia artificial era recordar historias de ciencia ficción futuristas. No obstante, la gran irrupción de este fenómeno en nuestras vidas, es una realidad.

La Inteligencia Artificial (IA) se puede definir como un conjunto de algoritmos planteados y disciplinas de *software*, lógica, informática y filosofía que están destinadas a hacer máquinas que realicen funciones que se pensaba que eran exclusivamente humanas.

Los avances tecnológicos han permitido que las máquinas tengan la capacidad de aprender, razonar, resolver problemas, aprender experiencias, percibir el significado en el lenguaje escrito o hablado, reconocer expresiones faciales, etcétera.

Idealmente, el desarrollo y uso de esta tecnología debería apegarse a principios y valores que garanticen, en primera instancia, el bienestar de la sociedad, permitiéndole a las personas realizar actividades cotidianas de forma más sencilla e incluso, eficiente.

De manera enunciativa más no limitativa, la IA se puede utilizar para lo siguiente:



- Para la procuración de bienes y servicios públicos.
- Para garantizar la seguridad pública y procurar la justicia.
- En las tecnologías de realidad virtual y aumentada.
- Para el tratamiento de la información que se almacena en la nube.
- Para la atención de las personas clientes de empresas a través de los *chatbots*¹.
- En dispositivos, como los relojes inteligentes, que registran automáticamente datos como el consumo de calorías o los niveles de acondicionamiento físico.
- En la robótica, como los robots aspiradora, las cirugías asistidas por *robots*, los coches sin conductor, los aviones autónomos.

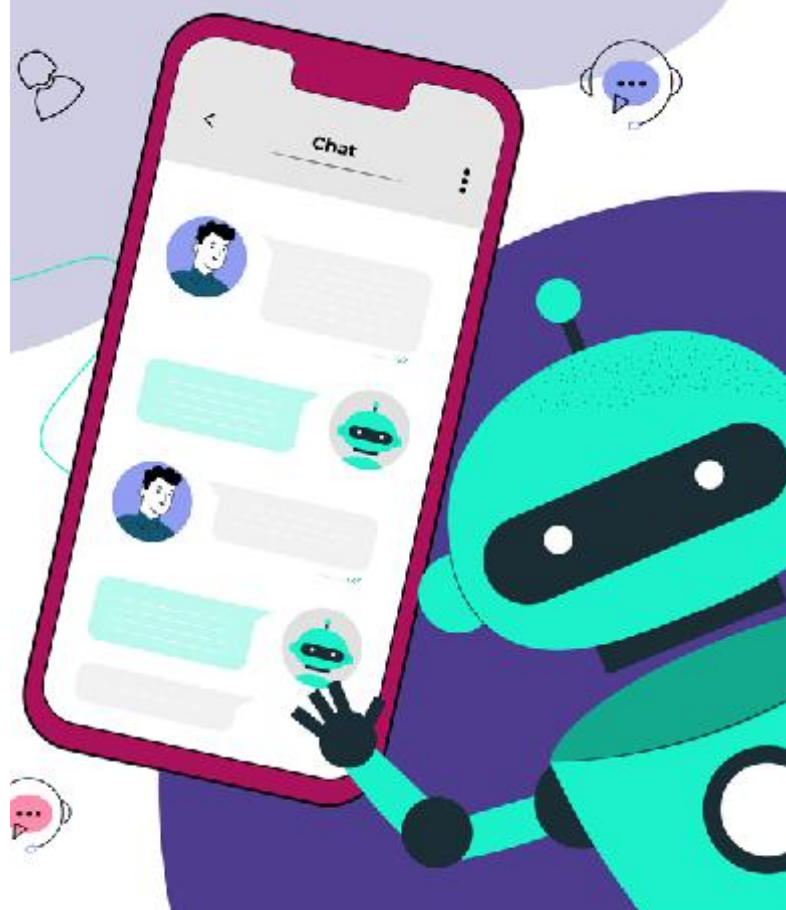
Es importante destacar que el uso de esta clase de tecnología puede suponer riesgos para las personas, razón por la cual se han emitido códigos de conducta y principios rectores de las actividades de IA.

Por ejemplo, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)², existen al menos cinco valores o principios, a saber:

1. La IA debe beneficiar a las personas y al planeta impulsando el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar.
2. Los sistemas de IA deben diseñarse respetando el estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad, y deben incluir los mecanismos apropiados – como, por ejemplo, permitir la

¹ *Chatbot* es un programa informático que simula y procesa conversaciones humanas (ya sea escritas o habladas), permitiendo a los humanos interactuar con dispositivos digitales como si se estuvieran comunicando con una persona real.

² Disponible en: <https://datos.gob.es/es/blog/los-principios-de-inteligencia-artificial-de-la-ocde>



intervención humana cuando sea necesario- para garantizar una sociedad justa y equitativa.

3. Debe existir una transparencia y divulgación responsable en torno a los sistemas de IA, para garantizar que las personas entiendan sus resultados y puedan desafiarlos.

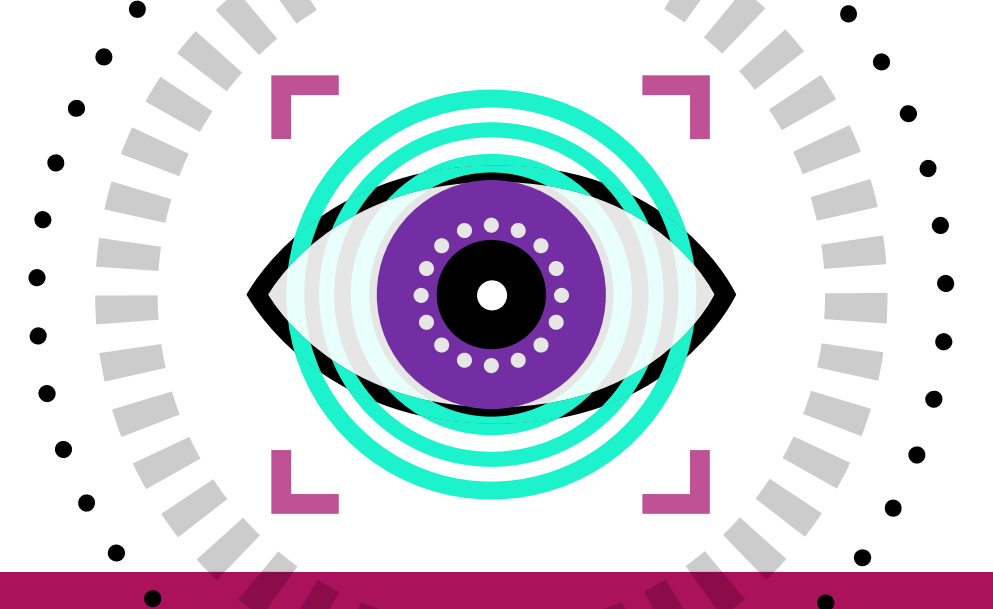
4. Los sistemas de IA deben funcionar de manera sólida y segura a lo largo de su ciclo de vida y los riesgos potenciales deben evaluarse y gestionarse continuamente.

5. Las organizaciones e individuos que desarrollan, despliegan u operan sistemas de IA deben ser responsables de su correcto funcionamiento, con base en los principios anteriormente descritos.

Si bien es cierto que este escenario de tecnología avanzada se vislumbra fascinante, de manera paralela se generan cuestionamientos sobre el impacto de su uso, especialmente por lo que se refiere a la garantía y respeto de la intimidad de las personas y de sus datos personales.

En efecto, la IA guarda relación con la protección de datos personales, puesto que estos últimos forman parte del insumo principal para el funcionamiento





La IA implica un serio desafío para el derecho de la persona a la protección de sus datos personales, al punto de ponerlo en riesgo de volverse letra muerta

de algunos sistemas, como, por ejemplo: la capacidad para recabar datos, trazar perfiles, compartir información a través de componentes como receptores de *GPS*³ para geolocalización, altavoces, cámaras para detección de rostro, micrófonos para la entrada y salida de audio, etc.

En sí, los datos personales son una categoría jurídica de información que se rige por reglas especiales que deben observarse también en la industria de la IA y que son esenciales para su tratamiento porque se han convertido en un insumo crucial para el funcionamiento de algunos sistemas, pues la IA involucra la recolección, almacenamiento, análisis, procesamiento o interpretación de enormes cantidades de información (big data) que es aplicada para la generación de diversos resultados, acciones o comportamientos por parte de las máquinas.

De este modo, surge el interés de que el uso de información de carácter personal para el desarrollo de la IA sea respetuoso de los derechos humanos y del marco jurídico aplicable al tratamiento de datos personales.

Así, cuando un software, producto o dispositivo con IA requiere, en alguna etapa de su desarrollo o funcionamiento, de datos personales, los fabricantes de esta tecnología, así como los proveedores de servicios que recurren a ella, respeten la normativa en la materia, incluyendo, desde luego, la observancia de los principios de protección de datos (licitud, lealtad,

información, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad y responsabilidad) y de los deberes de seguridad y confidencialidad.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que la IA implica un serio desafío para el derecho de la persona a la protección de sus datos personales, al punto de ponerlo en riesgo de volverse letra muerta, carente de proyección en la práctica. Cuanto mayor sea la cantidad de datos personales recolectados por sistemas de IA, mayor será la probabilidad de afectar a la persona titular y que resulte más complicado que la anonimización contribuya a protegerlo, considerando que puede ser sorteada por la reidentificación facilitada por el Big Data.

La realidad ha superado a la ficción, y a pesar de que se han promulgado leyes, códigos y mejores prácticas para procurar un uso ético y responsable de las tecnologías de IA, aún queda mucho camino por recorrer para que se aprovechen al máximo, garantizado en todo momento el respeto a los derechos humanos.

Por ello, es y será de la mayor relevancia monitorear el progreso de la tecnología a corto y mediano plazo, al tiempo que se sensibiliza a la sociedad para ser conscientes de las ventajas y los riesgos que presenta la IA.

Como autoridades garantes del derecho fundamental a la protección de datos personales, tenemos una responsabilidad social, pero es necesario establecer, en primera instancia, acciones coordinadas que fortalezcan nuestras capacidades para enfrentar los riesgos de una realidad en constante evolución.

3 *GPS*: El Sistema de Posicionamiento Global (*GPS*, por sus siglas en inglés), es un sistema de radionavegación de los Estados Unidos de América, basado en el espacio, que proporciona servicios fiables de posicionamiento, navegación, y cronometría gratuita e ininterrumpidamente a usuarios civiles en todo el mundo.

Neuroderechos: La protección constitucional del cerebro



**Arístides Rodrigo
Guerrero García**

Comisionado Presidente del INFO de la Ciudad de México y Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT

Palabras Clave: Derechos humanos, inteligencia artificial, Neuroderechos, Neurotecnología, Datos personales,

En este artículo pueden encontrarse diversas consideraciones en torno a las modernas concepciones de los derechos humanos con relación a los desarrollos de la neurotecnología contemporánea, que ha llamado la atención sobre las posibles vulneraciones a los datos personales y la privacidad. Al respecto, se analiza la experiencia constitucional de Chile, que se posiciona como un país pionero en el reconocimiento de los neuroderechos para hacer frente a los retos que estas sofisticadas tecnologías puedan traer en la materia.

La inteligencia artificial ha tenido alcances impresionantes relacionados con el mejoramiento de la salud y de las condiciones de vida de las personas. Aspectos como la implantación de dispositivos tecnológicos en el cerebro para el tratamiento de enfermedades o discapacidades, suponen un avance que podría asemejarse a la ciencia ficción, pero al día de hoy son una realidad.

Una de las iniciativas más interesantes en torno a la inteligencia artificial y la protección de la privacidad es la *start-up* de Neurociencia, Neuralink, que en términos generales puede ser descrita como un proyecto que buscará la conexión entre el cerebro y las computadoras, así como la posibilidad de controlar teléfonos y otros dispositivos con la mente. Mucho se ha dicho sobre los peligros que estas iniciativas pueden acarrear para la integridad mental, la actividad cerebral y la propia salud. Para ello, como posibles herramientas de mitigación de dichos riesgos se señalan las aprobaciones sanitarias o las medidas regulatorias contra la venta de datos personales y la invasión de la privacidad.

En el contexto de la Cuarta Revolución Industrial, en la que la convergencia de tecnologías digitales,



físicas y biológicas, estas avanzan a una gran velocidad, el denominado principio de Skolnikoff, que ha sido utilizado para describir la potencial amenaza de un uso indebido de las tecnologías, tiene una importante presencia (Ausín, 2022). Por ello, en estas páginas abordaremos a los neuroderechos, una novedosa figura jurídica que ha cobrado importante impulso para plantear una respuesta a dichos riesgos, pues estos sofisticados avances tecnológicos suponen importantes retos para la privacidad, los datos personales, la libertad cognitiva y el libre desarrollo de la conciencia, pues no puede ignorarse el potencial riesgo del uso coercitivo de estas herramientas.

Los neuroderechos pueden ser entendidos como una formulación nueva y más reciente de los derechos humanos como elementos referenciales al cerebro-mente de las personas en el contexto de los avances en ciencias y tecnologías biomédicas e inteligencia artificial y a decir de Cáceres, Díez y García (2021) pueden ser categorizados de la siguiente manera; i) identidad, libertad y agencia personal; ii) privacidad y consentimiento; iii) mejoramiento; y, v) equidad e imparcialidad.

En el ámbito teórico, otras voces han planteado como neuroderechos los siguientes: el libre albedrío y al acceso equitativo a la Neurotecnología. El primero de ellos implica que las personas deben mantener el control final sobre su toma de decisiones sin que medie manipulación alguna por parte de la neurotecnología (Borbón, Borbón y Laverd, 2020).

Por cuanto hace al acceso equitativo al aumento de la capacidad cerebral, se ha señalado que este incipiente neuroderecho establecerá el estatuto jurídico necesario para hacer frente a una inminente brecha y desigualdad en el uso de estas tecnologías, pues el aumento considerable del rendimiento cognitivo de un sector de la población alteraría el orden de la sociedad derivado de los precios de

estas herramientas potenciadoras de las capacidades mentales (Borbón, Borbón y Laverd, 2020).

En América Latina, el formante jurídico de estos desarrollos se encuentra en la Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre Neurociencia, Neurotecnologías y Derechos Humanos, así como por la iniciativa pionera de Chile de reconocer el rango constitucional de los derechos humanos en el artículo 19 de su Carta Magna (Cornejo, 2021).

En dicha declaración interamericana se señala lo siguiente:

Los avances de la neurociencia y el desarrollo de las neurotecnologías plantean importantes preocupaciones éticas y jurídicas sobre su impacto final en principios, derechos y libertades fundamentales como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad y la autonomía, el derecho a la privacidad e intimidad, la libertad de pensamiento y de expresión, la integridad física y psíquica, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el acceso a remedios, la igualdad ante la ley, así como a la protección judicial en caso de daños, entre otros (Comité Jurídico Interamericano, 2021).

El impacto que describe el Comité Jurídico Interamericano es determinante para impulsar categorías jurídicas especializadas en la construcción de estándares y regulaciones a la Neurotecnología, de ahí que sea importante que los estados de la región tomen en cuenta dichas consideraciones e implementen las acciones legislativas y de po-

lítica pública necesarias para contar con una estrategia adecuada para enfrentar el desbocado avance tecnológico.

Por su parte, la Constitución chilena señala en el número 1° del artículo 19 que:

El desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas y se llevará a cabo con respeto a la vida y a la integridad física y psíquica. La ley regulará los requisitos, condiciones y restricciones para su utilización en las personas, debiendo resguardar especialmente la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella.

Los neuroderechos planteados en el ordenamiento chileno son: i) derecho a la identidad personal, consistente en no alterar el sentido del "yo"; ii) el libre albedrío, relacionada con la libre toma de decisiones; iii) la privacidad mental, que protegerá la actividad personal de injerencias de terceros; iv) protección contra sesgos, que implica la prohibición de la discriminación de las personas por datos obtenidos por neurotecnologías; y, v) acceso equitativo, que persigue la inclusión en la incorporación de estas nuevas tecnologías (Pastorino, 2022).

Se ha dicho que dentro de las implicaciones de esta reforma constitucional destaca el posicionamiento en el centro del debate a las cuestiones relacionadas con la regulación de las plataformas digitales que aún perviven en una gran cantidad de ordenamientos especializados en la protección de datos personales y de la privacidad de diversos países del mundo.

El vertiginoso desarrollo de estas nuevas tecnologías necesariamente requerirá de la reflexión e imple-

mentación de medidas proactivas desde el derecho para la precaución de los importantes riesgos que conllevará la irrupción de la neurotecnología en la vida cotidiana. Y aunque el panorama luce prometedor por cuanto hace al potencial de estas herramientas en el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida, no puede dejarse de lado el potencial impacto negativo que implicaría su uso pernicioso en la protección de los datos personales y la privacidad (Pastorino, 2022).

Referencias

Ausín, T. (2022). La urgencia de los neuroderechos humanos. Inter Press service. Periodismo y comunicación para el cambio global. Recuperado el 18 de marzo de 2022: <https://ipsnoticias.net/2022/02/la-urgencia-de-los-neuroderechos-humanos/>.

Comité Jurídico Interamericano (2021). Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre Neurociencia, Neurotecnologías y Derechos Humanos: Nuevos Desafíos Jurídicos para las Américas. Recuperado el 18 de marzo de 2022: https://www.oas.org/es/sla/cji/temario_actual_Desarrollo_estandares_internacionales_neuroderechos.asp.

Cáceres, E., Díez, J. & García, E. (2021). Neuroética y neuroderechos. Revista del Programa de Posgrado en Derecho. (15). 37-86.

Cornejo, M. (2021). Neuroderechos en Chile: consagración constitucional y regulación de las neurotecnologías. Agenda Estado de Derecho. Recuperado el 18 de marzo de 2022: <https://agendaestadodederecho.com/neuroderechos-en-chile-consagracion-constitucional-y-regulacion-de-las-neurotecnologias/>.

Borbón, D., Borbón, L. & Laverde, J. (2020). Análisis crítico de los NeuroDerechos Humanos al libre albedrío y al acceso equitativo a tecnologías de mejora [versión electrónica]. *Ius et scientia: Revista electrónica de Derecho y Ciencia*, 6(2), 135-161. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7710835>.

Pastorino, M. (2022). Neurotecnología y neuroderechos. Agenda Estado de Derecho. Recuperado el 18 de marzo de 2022: <https://agendaestadodederecho.com/neurotecnologia-y-neuroderechos%E2%82%AC%80/>.



Deepfake: el lado oscuro de la Inteligencia Artificial



**Laura Lizette
Enríquez Rodríguez**

Comisionada del INFO de la Ciudad de México y Secretaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.

Candidata a doctora en Administración Pública por la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Maestra en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y Licenciada en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

La inteligencia artificial nos alcanzó y con ella conductas como el deepfake que avanza a pasos acelerados, no solo en ámbitos disímboles como el cinematográfico o la medicina, sino que también ha sido utilizada de manera poco ética y responsable en la pornografía y la generación de mensajes falsos, dañando a distintas personas a través de la usurpación de su identidad, menoscabando su reputación y su imagen, e incluso generando conflictos internacionales. Contrarrestar el mal uso de la tecnología requiere de distintas acciones a emprender por parte del sector tecnológico, gobierno y usuarios.

Palabras Clave: *deepfake*, aprendizaje profundo, inteligencia artificial, *machine learning*, *deepface*, *deepvoice*.

"Si hemos aprendido algo en la historia de la invención y el descubrimiento es que, a largo plazo (y a menudo en el corto), las más atrevidas profecías parecen irrisoriamente conservadoras".

-Arthur C. Clarke

La cantidad de historias de ciencia ficción que existen, tanto en la literatura como en el cine, en las que los dispositivos inteligentes desarrollan una conciencia rebelándose contra la humanidad es exorbitante, por lo que "la rebelión de las máquinas" parecía ser uno de los más grandes miedos en el desarrollo tecnológico.

Pero, a pesar de que la inteligencia artificial no ha presentado indicios de insurrección, la mano humana, sí ha perpetuado agresiones contra terceros tras el desarrollo tecnológico, por lo que la aseveración de Hobbes parece seguir cobrando sentido respecto de que "el hombre es un lobo para el hombre".



Con esto me refiero al uso indebido y poco ético que en ciertos casos se ha hecho de la tecnología por parte de desarrolladores y consumidores. Y es que, a través de los últimos avances como la inteligencia artificial, el *machine learning*, el aprendizaje profundo y la ingeniería social, se ha dado paso al *deepfake*.

Bañuelos Capistrán define al *deepfake* como “documentos falsos o falsificados que se hacen pasar por auténticos, y que pueden tener un amplio alcance mediático. Se trata de un fenómeno emergente en el campo del audiovisual y por lo mismo plantea problemáticas, también emergentes, que no habían sido tecnológicamente gestionadas, culturalmente asimiladas o legisladas” (Bañuelos Capistrán, 2020, p. 52).

Es decir, entendemos al *deepfake* como una tecnología que aprende ciertas características físicas, expresiones y movimientos de una persona, y así su rostro, cuerpo o voz puede recrearse o superponerse en otras imágenes o videos y sonidos, dando paso de manera más específica al *deepface*, *deepvoice*, *fake nudes* o *deepnudes*.

En general, esta tecnología se ha utilizado en el sector del entretenimiento y cinematográfico, donde hemos sido testigos de cómo actores y actrices fallecidos cobran vida para tener más tiempo en pantalla, e incluso artistas fallecidos que ofrecen tours en museos famosos. Sin duda, vinculándose con la nostalgia del público, que ha cobrado importancia en la mercadotecnia.



Fuente: YouTube (Shamook) / Walt Disney Studios.

Sin embargo, esta tecnología se ha ido perfeccionando al punto de que recientemente se ha hecho accesible para cualquier persona. ¿Quién de nosotros, querido lector, no ha utilizado estas aplicaciones que nos permiten saber cómo luciremos a cierta edad? O algunas otras que se valen de nuestros sentimientos para darle vida a fotografías antiguas de seres queridos.

Pero el *deepfake* ha tenido implicaciones en más de un sector, pues también se ha utilizado en la medicina para replicar de manera digital,

a través de imágenes y videos, partes del cuerpo de los pacientes, sobre todo en la interpretación y detección temprana de enfermedades como el cáncer (Almarza, 2020).

Entendemos al *deepfake* como una tecnología que aprende ciertas características físicas, expresiones y movimientos de una persona, y así su rostro, cuerpo o voz puede recrearse o superponerse en otras imágenes o videos y sonidos, dando paso de manera más específica al *deepface*, *deepvoice*, *fake nudes* o *deepnudes*.

No obstante, su utilización se ha enfocado principalmente en la realización de *deepface*, es decir, la superposición de rostros imitados sobre imágenes y videos, pues esta falsificación es mucho más fácil que la imitación de cuerpos completos.

Lo que ha generado que este tipo de tecnología se utilice para cuestiones no tan altruistas y un tanto más perversas, como la generación de discursos de odio falsos por parte de líderes políticos, dando pie a conflictos internacionales; manipulación de procesos electorales; en la difusión de las famosas *fake news* utilizando rostros de

personas famosas y hasta para el robo de identidades.

Acciones que repercuten tanto en el honor, la imagen, la reputación de las personas y en algunos casos con implicaciones económicas.

Y si bien, las celebridades han sido el blanco preferido de estos ataques por su reconocimiento público, cualquier persona podría ser objeto de esta tecnología cuyo uso se ha difundido ampliamente en el sector pornográfico. Según el Reporte de 2019 de *Sensity* sobre el estado del *deepfake*, de los más de 14 mil videos *deepfake* que se encontraban en la red para ese año, el 96% de estos se trataban de pornografía falsa no consentida (2019).

El *deepfake* ha tenido implicaciones en más de un sector, pues también se ha utilizado en la medicina para replicar de manera digital, a través de imágenes y videos, partes del cuerpo de los pacientes.

Pero la cuestión no se detiene ahí, pues también existe el *deepnude*, tecnología similar a la utilizada en el *deepfake*, en la que en lugar de sobreponer rostros o expresiones faciales lo que hace es que, se recopilan en la red partes desnudas del cuerpo, típicamente femenino, y se sobreponen en fotografías o imágenes de otras mujeres para desnudarlas.

Hace pocos años salió una aplicación móvil mediante la cual los usuarios prácticamente podían “desnudar” a cualquier mujer con esta aplicación, precisamente por la facilidad para encontrar fotografías de desnudos femeninos en la red. Conductas que pueden dar paso a las famosas pornovenganzas o difusión de contenido íntimo por internet (Pérez, 2019).

Pero no solo nuestra imagen se ve controvertida en estas falsificaciones, pues la voz también puede ser imitada por esta tecnología, dando paso al *deepvoice*, que no se encuentra tan desarrollado como el *deepface*, pero lamentablemente se espera que en los siguientes años cobre mayor vigencia y se encuentre al alcance de más usuarios.

Sin embargo, el *deepvoice* ya ha sido utilizado para generar fraudes millonarios a usuarios bancarios, solicitando a través de voces falseadas el retiro de grandes cantidades de dinero, haciéndose pasar por la víctima (Biurrun, 2021).

Esta técnica, a diferencia de los mensajes falsos utilizados por medio escrito como *phishing*, que usualmente tienen faltas ortográficas o algún elemento extraño en su redacción que podrían dar indicios de su falsedad y desenmascararlos; replica perfectamente la voz de la persona suplantada a través de la inteligencia artificial, por lo que corroborar su autenticidad requiere de mayor pericia.

Y es que la información involucrada en estas imitaciones se ha desarrollado hasta alcanzar a los datos sensibles y biométricos, que a diferencia de otra información personal es inmutable, es decir, que no podemos cambiarla una vez que haya sido hackeada, por lo que se pueden abrir puertas a aspectos más íntimos de las personas, con acceso ilimitado para perjudicarles tanto financiera como personalmente.



Fuente: ITespresso



Evitar ser víctima de estas falsificaciones se vislumbra complejo. Todo debería de partir de una actuación íntegra por parte de quienes usan esta tecnología; la educación digital también es fundamental para que, como internautas, naveguemos siempre lo más seguros posibles, conociendo por un lado, la importancia y valor de nuestros datos personales, y por otro lado, los riesgos a los que nos enfrentamos en la red.

Sin embargo, aún distamos de lograrlo, pues de conformidad con la encuesta La infodemia y su impacto en la vida digital de 2021, elaborada por Kaspersky y CORPA (2021), el 70% de los usuarios de las tecnologías en América Latina desconocen qué es el *deepfake*; siendo Perú el país donde más se le desconoce con un 75%, seguido de México y Chile sólo 3 puntos porcentuales abajo, y Argentina con 67 %.

Pero más allá del desconocimiento general de esta nueva técnica su sofisticación ha llegado a tal grado que es difícil reconocer a simple vista si una imagen ha sido falseada, tanto así que, en América Latina, el 67% de las personas dice no diferenciar cuando un video ha sido editado con esta técnica (Kaspersky, 2021).

En respuesta a este fenómeno, ya se desarrollan herramientas de *fact-checking*; es decir, herramientas que sirven para diferenciar imágenes falsas de reales, como el proyecto Assembler de Google, que utiliza los mismos principios de *deep learning*, mediante la utilización de sistemas de detección de fotografías alteradas; sin embargo, algunos usuarios han probado que esta herramienta de *fast-checking* puede utilizarse pero para mejorar las técnicas y resultados del *deepfake*.

Conclusiones

La generación de tecnología de reconocimiento, así como la utilización de sistemas de verificación y autenticación por parte de empresas, sobre todo en el sector financiero, es una posible respuesta para hacer frente a esta tecnología.

Y si bien algunos estados han intentado regular el tema, esta parece no ser una solución definitiva, pues la legislación no avanza a la misma velocidad

que el desarrollo tecnológico. Sin embargo, regular el mal uso de imágenes íntimas, sean reales o no, es ya un paso para la sanción de estas conductas que desincentiva la comisión de estas acciones, tal es el caso de la aplicación de la Ley Olimpia en nuestro país.

Ante tales hechos, desarrolladores tecnológicos, gobiernos y usuarios debemos utilizar la tecnología de manera ética, íntegra y responsable. Parafraseando a Tim Cook, "lo que todos tenemos que hacer es asegurarnos de que estamos usando la IA de una manera que sea en beneficio de la humanidad, no en detrimento de ella".

Referencias

Almarza, Oscar. (2020). La tecnología que realiza los deep fakes podría contribuir en el sector de la medicina. Recuperado 21 de abril de 2022 de Urban Tecno <https://urbantecno.com/tecnologia/tecnologia-deep-fakes-medicina>.

Bañuelos Capistrán, Jacob. (2020). Deepfake: la imagen en tiempos de la posverdad. Revista Panamericana de Comunicación, Año 2, N. 1, enero-junio 2020, p. 52. Recuperado el 20 de abril de 2022 de: <https://revistas.up.edu.mx>.

Biurrun, Alfredo. (2021). Deep Voice: tecnología que falsifica la voz y con la que han robado 35 millones de dólares en La Razón. Recuperado el 21 de abril de 2022 de: larazon.es/tecnologia/20211016/ivt7yazbmzb7lmxknhf2hz2fma.html.

CORPA y Kaspersky. (2021). La infodemia y su impacto en la vida digital de 2021. Recuperado el 19 de abril de 2022 de: <https://latam.kaspersky.com/blog/investigacion-la-infodemia-y-su-impacto-en-la-vida-digital/21992/>.

Pérez, Enrique. (2019). DeepNude: la polémica aplicación que "desnuda" a cualquier mujer mediante inteligencia artificial en Xataka. Recuperado el 22 de abril de 2022 de: <https://www.xataka.com/privacidad/deepnude-polemica-aplicacion-que-desnuda-a-cualquier-mujer-mediante-inteligencia-artificial>.

Sensity, Report 2019: The State Of Deepfakes, Sensity. Recuperado el 19 de abril de 2022 de: <https://sensity.ai/reports/>



La garantía en la protección de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial



Redacción:

"DÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

Ruta de la privacidad 2022

Rafael Pérez Colón, Co-Founder & CEO, de la empresa HisKen Ventures S.L. fue el encargado de dictar la primera Conferencia Magistral "La garantía en la protección de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial", en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de Protección

de Datos Personales, el pasado 28 de enero; evento que formó parte de la Ruta de la Privacidad 2022 y que inició el pasado 26 de febrero.

El especialista quien es colaborador de la Red Iberoamericana de Datos Personales, mencionó que la Inteligencia Artificial (IA), no es una algo reciente, desde los años 40's el desarrollo en la ciencia de la información da inicio a lo que se conoce como redes neuronales y en 1950 Alan Turing publica un *paper* en el que entre las cosas que establece se encuentra el que una computadora será inteligente



cuando logre engañar a las personas, cuando la computadora exhiba características de inteligencia como un ser humano y esa es la base fundamental sobre la que hoy se desarrolla la IA.

Al dar una breve introducción del desarrollo de esta tecnología, con el paso de los años dijo:

- Para el año 56, John McCarthy lanza el termino inteligencia artificial en el Dartmouth College, en Estados Unidos, en una conferencia legendaria en donde se reunieron todos los expertos y pensadores y empezaron a darle forma y estructura a esta nueva disciplina del mundo de la informática.
- A mediados de los 60 -dijo- surge un primer desarrollo importante de herramientas de tecnología artificial que se conocieron como los “sistemas expertos”, que básicamente lo que hacían era extraer conocimientos de expertos en materias y en campos en particular y a partir de reglas de los expertos, el sistema podía ser consultado por cualquier persona.
- Entre los años 70 y los 80 tuvimos mucha actividad en los sistemas expertos, el desarrollo del lenguaje natural, robótica, visión y computacional, sin embargo, pero tuvimos una especie de parón el cual se debió a que no teníamos la tecnología, no teníamos capacidad de cómputo y la capacidad necesaria para ejecutar estos *software* era muy costosa, no contábamos con la capacidad con los multimedia con los que contamos hoy, no contábamos con el internet que contamos hoy, ni con la conectividad y dispositivos para capturar datos, en realidad no teníamos la madurez, las estructuras tecnológicas necesarias para que esto funcionara y por ello se detuvo bastante el desarrollo de la inteligencia artificial, en esta parte final del siglo pasado.
- A principios del siglo XXI se da un repunte en la inteligencia artificial porque empieza a ser accesible y se da la comercialización de la inteligencia artificial a partir de que se tuvo las capacidades de sistemas de cómputo a costos accesibles, tenemos conectividad,

tenemos datos y comienza la viabilidad de la comercialización de la tecnología de la inteligencia artificial; que eso nos lleva al momento que estamos viviendo en donde básicamente estamos hablando, escuchando y leyendo y aprendiendo sobre el tema de la inteligencia artificial, prácticamente a diario.

- Una definición clásica de inteligencia artificial de John McCarthy de 1956: Es la inteligencia exhibida por máquinas. La ciencia de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas de cómputo inteligentes.

Conceptos claves a tener en cuenta:

Machine Learning, técnica de inteligencia artificial que crea la habilidad de un algoritmo para aprender de su experiencia, igual que las personas vamos aprendiendo a través de la experiencia, los algoritmos también pueden ir aprendiendo a través de la experiencia.

Deep Learning, es una rama del **Machine Learning** que aplica a redes neuronales, las redes neuronales es una forma de crear algoritmos que emulan la cooperación de las neuronas del cerebro y por eso se llaman neuronales y básicamente cuando hablamos de éste aprendizaje profundo, se trata de **Machine Learning** pero con la tecnología de redes neuronales.

Lenguaje Natural, es lograr las habilidades de comunicación del lenguaje humano.

En este evento conmemorativo del Día Internacional de Datos Personales, coorganizado por los Comisionados del INAI Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña; Pérez Colón resaltó que en términos de proyecciones de mercado, el de la IA, es un mercado en crecimiento para el que este año, 2022, se proyectan 62.5 billones de dólares de negocios de software, que representa una proyección de crecimiento del 21.3 por ciento en comparación con el año 2021.

“En términos de inversión de capital, realizada en el sector de la IA según la OCDE estamos hablando que pasó de 3 mil millones de dólares en 2012 a 75 mil millones de dólares en el año 2020, es un cre-





cimiento también muy importante en la inversión que se está haciendo en las empresas de inteligencia artificial cada año”.

En su exposición el especialista enfatizó que entre los principales sectores en el año 2022, en los que se va a seguir invirtiendo y desarrollando en la IA, son:

- Herramientas de gestión de conocimiento; que son aquellas que van creando perfiles a partir de nuestros datos que se entregan totalmente gratis y lo que está generando un gran problema ya que muchas empresas están abusando de la ignorancia de los usuarios, de la prisa o de la falta de legislación que proteja a las personas en estos escenarios.

“Entonces ahora mismo se está generando una cantidad de información, estamos dando una cantidad de datos ... el tema es la captura de datos sin autorización explícita de las personas representa unos desafíos importantes para la sociedad y toda la industria o el negocio de los datos que se están creando o desarrollando el cual en general es muy opaco y que conocemos muy poco”.

- Asistentes virtuales, es otra de las áreas para mucho desarrollo, Alexa, *chatbots* que son agentes inteligentes, son desarrollo de la IA que básicamente usan lenguaje natural para comunicarse con nosotros.
- Vehículos autónomos, esa es un área que vienen con un crecimiento enorme durante

estos próximos años y ya este año va a ser muy importante.

- El puesto de trabajo digital obviamente es uno de los efectos de la pandemia y en el mundo pospandemia creemos que mucha gente va a seguir desarrollando su puesto de trabajo digital sea el trabajo en casa o una mayor digitalización de la oficina y el puesto de trabajo va a empezar a incorporar más herramientas que utiliza la inteligencia artificial, los datos y la gestión de *outsourcing*.
- Uno de los cambios paradigmáticos importantes en la industria en el gobierno en las actividades sociales, los temas de apertura a la participación y la colaboración entre grupos que llamamos *crowdsourcing*, así los gobiernos pueden hoy estar interactuando continuamente con los ciudadanos y luego tienen una cantidad de datos que es enorme y complicado analizarlos, son datos no estructurados, tienen mensaje de texto, de voz, de video, todo tipo de datos y ahí para extraer lo que nos interesa, entra la analítica con datos tradicionales o con herramientas de IA y es una de las áreas de mayor crecimiento en este campo en la medida en que tenemos crecimiento de volúmenes de datos que tenemos acumulados.

En cuanto a inteligencia artificial, el experto recalcó que hay un nivel superior al que se debe aspirar llegar, en donde la IA sea capaz de utilizar otros subsistemas especializados y hacer una interfaz común de todos ellos, ya que se está dejando

temas pendientes como la “Gobernanza en la IA”, “responsable *artificial intelligent* y *Digital Ethics*”.

“Estamos viviendo la Cuarta Revolución Industrial, en donde convergen el mundo físico y el mundo cibernético, el mundo ciberfísico, y está basada en una serie de tecnologías emergentes que nos están dando una cantidad de servicios muy innovadores, potentes y que en realidad no podíamos imaginar; la inteligencia artificial, junto con el Big Data, la computación, la nube; son los tres instrumentos de estas tecnologías emergentes que nos habilitan la capacidad para hacer cosas impresionantes”.

Principales características la 4ta. REVOLUCIÓN INDUSTRIAL:

VELOCIDAD: Estamos trabajando a velocidades exponenciales, en el pasado nos movíamos en un contexto lineal.

ALCANCE: La disrupción llega prácticamente a todos los sectores de la sociedad.

IMPACTO: Transforma los sistemas de producción, gestión y gobernanza en la vida de todas las personas.

El también asesor de gobiernos y empresas líderes en tecnología e innovación, también mencionó que el gran reto que tienen aquellos que se dedican a la industria de la Inteligencia Artificial, es el diseño de políticas y la implementación de políticas que tienen que estar relacionadas con la protección de los derechos humanos y con permitir la convivencia de estos ecosistemas de innovación para que permitan el máximo beneficio protegiendo los derechos de las personas.

Al continuar hablando sobre las principales tendencias de la IA para este 2021, José Pérez Colón hizo referencia al Global Annual Review 2021 publicado por PWC en donde se expone:

1. La IA convergerá completamente con los datos y la nube, lo que exigirá un nuevo enfoque de gestión.
2. Las simulaciones liberarán el poder de la IA en las cadenas de suministro, el metaverso y más aplicaciones.

3. No tendremos más datos “desordenados” la IA te permitirá encontrarlos, usarlos y monetizarlos (BigData) esa palabra monetizar es importante, lo vamos a escuchar cada vez más, es de las áreas donde tenemos que entrar más vamos a poder saber cómo las empresas están monetizando nuestros datos.

4. Se podrá evaluar y pronosticar el valor total de la IA, no solo el ahorro de costos.

5. El impacto ambiental, social y de gobernanza de la IA requerirá mayor atención. Esto es un aspecto muy importante, todo lo que hacemos de computación, todo lo que hacemos de tecnología también tiene un impacto ambiental y social.

6. La IA será demasiado importante para que los especialistas en IA la gobiernen, este es un mensaje muy importante, las tecnologías digitales en particular la IA, han alcanzado un nivel tan presente en toda la actividad de las personas que no podemos dejarla solo en manos de los técnicos, en manos de los expertos del campo, nos toca a todos participar en este proceso.

Mencionó igualmente que PWC hace referencia a seis desafíos de la IA:

1. Desempeño: errores en el software, sesgos, capacidad, Inestabilidad.
2. Seguridad: ciber-ataques, la intrusión y riesgos de la privacidad, reutilización de software libre, éste tiene sus beneficios pero si las comunidades no se controlan bien y no se hace mucho control de calidad todo ese software que atrae comunidades es una amenaza, todo esto hay que manejarlo con mucho cuidado y con mucha responsabilidad.
3. Control: personal capacitado, rendición de cuentas, resultados inesperados. Dónde están los resultados inesperados que la IA no puede generar, pues hay muchos que no estaban dentro de las expectativas del diseñador del desarrollador de la IA por eso hay que evaluar muy



bien todos los impactos que generan las aplicaciones y herramientas.

4. Económico: Impacto en puestos de empleo, generar desigualdad, concentración de poder, sabemos que viene una gran transición del mundo del empleo por la robótica y por otras muchas herramientas digitales y la IA tendrá un impacto importante y hay que empezar a prepararse para esta gran transformación que ya está a la vuelta de la esquina, no es que vaya a pasar en 10 o 20 años, ya está pasando.

5. Social: desinformación y manipulación, brechas de conocimiento, vigilancia masiva.

6. Empresarial: puede afectar su reputación le hace mal, desempeño fiscal, cumplimiento de la regulación, sesgos y discriminación, transformación de los valores de las empresas.

Del individualismo a la colaboración.

Para Rafael Pérez Colón, los desafíos que representa la IA en la actualidad son parte de una transición que va del desarrollo tecnológico por la innovación al impacto que este desarrollo tenga en la vida de las personas, que va:

- Del trabajo en solitario, individual, al trabajo colaborativo y de interdependencia entre personas, herramientas y equipos; de la opacidad en la industria tecnológica a



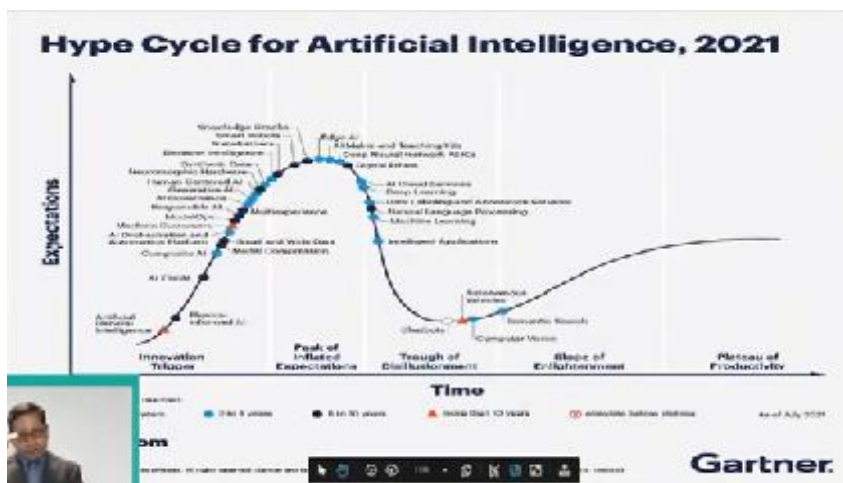
la transparencia para lo cual se requiere de políticas de trabajo, de educación, de cultura, en transparencia en las organizaciones e inclusive en la forma en que se labora.

- Del trabajo tecnológico sectorial a la tecnología transversal que toca toda la actividad del hombre y de la sociedad.
- Del rechazo a la regulación a ampliar la visión y participar en la regulación y no bloquearla, todos los grandes visionarios de la industria tecnológica llevan años alertando sobre la importancia de regular la IA, Jeff Bezos, Bill Gates, Elon Musk, han estado diciendo “ojo con la IA” y tenemos que trabajar y colaborar con la regulación.
- De la Cultura empresarial enfocada en las ganancias de los accionistas, a una dimensión en donde la cultura se empieza a enfocar en el beneficio de todas las partes.
- Del impacto económico y tecnológico, a enfocarnos al impacto al desarrollo humano, al impacto social, económico y geopolítico de las sociedades.

El ponente, mencionó además que en cuanto a instrumentos, hay una producción abundante que incluye cientos de nuevos documentos, guías, recomendaciones de marco regulatorios, borradores de legislación que se están haciendo a nivel mundial en torno a inteligencia artificial.

“Uno de los documentos más relevantes, es el acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, es el primer acuerdo mundial sobre la ética en inteligencia artificial que se firmó hace unos pocos meses, el marco regulatorio de la IA en la Unión Europea ya fue aprobado y que esta, en proceso de legislación”.

Hay, estrategias nacionales de inteligencia artificial en muchos países que han desarrollado documentos, de estrategia nacional de IA



viendo la IA como una gran oportunidad para desarrollo económico, empresarial para la competitividad de los países, añadió.

“España, Colombia, Reino Unido, China, son países que ya han avanzado, Brasil ha estado haciendo un avance en legislación en torno a la IA, la OCDE ha publicado tres sitios de IA, la Red Iberoamericana de Protección de Datos ha publicado principios generales y orientaciones específicas para tratamiento de datos y metodologías, también se están desarrollando métodos de diseño ágil para el *policy maker*, para el diseño de políticas para el trabajo de gobernanza, diseño y desarrollo ético el software de aplicaciones y herramientas para el desarrollo de IA responsable”.

Finalmente Rafael Pérez Colón dijo que la garantía en la protección de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial, es la educación, el desarrollo y las destrezas multidimensionales así como el trabajo en equipos multidisciplinarios diversos e innovadores.

“Importante es que los grupos de trabajo ya no son locales de un pueblo o de un país, tenemos que pensar en que hoy podemos establecer grupos de trabajo internacionales y globales y ahí es donde nos vamos a enriquecer de esa diversidad, porque los planteamientos, los retos a los que nos enfrentamos, los desafíos que afrontamos son desafíos

globales, no son solamente de mi país o de mi ciudad”.

Así mismo, resaltó, se debe continuar trabajando en esquemas de ética y responsabilidad compartida para inteligencia artificial, cambiar el esquema en donde siempre la política y la regulación van detrás de la tecnología, se deben incorporar mecanismos de agilidad en el diseño de las políticas para que se pueda ir un poco más a la par, aprovechar las metodologías que se están trabajando para esto.

“Exigir rendición de cuentas y transparencia, consumo responsable de servicios digitales y de la Inteligencia Artificial, donde los consumidores tenemos que comenzar a discernir y a discriminar y aplicar consumo responsable sobre los servicios digitales que compramos que adquirimos. Armonización de políticas y regulación internacional, hablamos de un reto y un desafío global y tenemos que lograr armonización de políticas y regulación a nivel internacional y en niveles globales”.

Finalmente, resaltó que la innovación sostenida tanto en tecnologías como nuevos modelos e instrumentos para el desarrollo de la IA responsable, así como en gobernanza y colaboración con responsabilidad social y maximizar los beneficios del uso de la tecnología y de servicios digitales incluyendo la IA con racionalidad responsable y perspectiva holística, son otros puntos pendientes que deben abordarse con celeridad.

VER VIDEO



Día Internacional de Datos Personales 2022



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), convocaron a la conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos Personales 2022, esta edición con un objetivo y temática de gran relevancia, reflexionar sobre la importancia del derecho humano a la protección de datos personales ante el uso de la Inteligencia Artificial (IA).

Bajo el lema “Inteligencia Artificial: perspectivas y prospectivas desde el derecho a la protección de datos personales y la privacidad”, especialistas y expertos en el tema, se reunieron en este evento coorganizado por los Comisionados del INAI, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, para comenzar el debate y el análisis desde distintas aristas, exponiendo puntos de vista, riesgos y por supuesto los avances en la materia.

La Coordinadora de la Comisión de Normatividad de Datos Personales del INAI, Josefina Román Ver-

gara hizo énfasis en la urgente necesidad de dar paso a la capacitación y sensibilización para garantizar la protección de datos personales especialmente ahora que la inteligencia artificial es parte de la vida cotidiana de las personas.

“En la medida en que todos y todas seamos conscientes de las ventajas y los riesgos que representa la inteligencia artificial, tenemos una oportunidad para construir estrategias nacionales con impacto global, es decir, con la acción de todos los actores podremos crear un entorno resistente para el uso de la inteligencia artificial y así contar con avances en materia de ciberseguridad”.

Por su parte, el Francisco Javier Acuña Llamas, responsable también de la coordinación de este importante evento, advirtió que la pandemia causó que la población se volcará hacia la dimensión digital, lo que plantea diversos retos en materia de privacidad y protección de datos personales, que deben enfrentarse.



Se pronunció por que el Poder Legislativo adecúe los marcos normativos a los requerimientos actuales, como los planteados en la Asamblea Global de la Privacidad (GPA), presidida por el INAI; “Tenemos ahora el señorío internacional para decir que en México urge, ya no solo por quedar bien, sino por consolidar este acierto y este activo democrático del país entero; conservarlo y que los señores legisladores nos den las mejores noticias para completar nuestra condición, como órgano garante de la protección de los datos personales”, enfatizó.



En la inauguración de la conmemoración de esta fecha que, cada día cobra mayor importancia, la Comisionada Presidenta del INAI y del SNT, Blanca Lilia Ibarra Cadena, afirmó que los retos que plantea la Inteligencia Artificial requieren de la suma de esfuerzos ya que el desarrollo tecnológico puede dar cabida a nuevos riesgos vinculados a la seguridad de las personas usuarias y a sus derechos fundamentales. “En este contexto, las instituciones debemos tomar acciones porque, como lo señala el Observatorio de Políticas de Inteligencia Artificial de la OCDE, quienes hacen uso de los datos están sujetos a los estándares de la democracia constitucional y deben respetar el Estado de Derecho, los derechos humanos y los valores democráticos”.

En su momento, el Comisionado Óscar Guerra Ford, planteó que los desarrollos tecnológicos contribuyen a que la vida de las personas sea más confortable, sin embargo, también generan riesgos a la privacidad que deben prevenirse, para evitar que los datos personales sean tratados de manera inadecuada.

“Hay un riesgo en este tipo de cosas y para eso están las instituciones, el Estado, los órganos autónomos encargados de la protección de datos, no como el derecho de acceso a la información, que lo usa quien quiere y lo desea; los datos personales, es una responsabilidad muy fuerte, pues, aunque la gente no ejerza sus derechos ARCO, el órgano garante y las instituciones deben de hacer algo, para que los datos personales estén seguros”.

El Día Internacional de Datos Personales 2022, en el que participaron también los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Adrián Alcalá Méndez, reunió a expertos de los sectores público, privado y social así como de los ámbitos del gobierno federal, estatal y municipal. A continuación se detalla, algunas de las aportaciones que hicieron durante sus exposiciones.

Olga Sánchez Cordero, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

- La protección de datos personales y la privacidad de las personas se han convertido en dos derechos clave para el desarrollo de una sociedad que tiende aceleradamente a la digitalización en todos los aspectos de nuestra vida cotidiana, donde la emergencia sanitaria provocada por la pandemia, transformó la dinámica social.
- Desde el Senado de la República, asumimos nuestra responsabilidad ante estos retos, ya que está en nuestras manos, como legisladores, regular el cómo impactan las nuevas tecnologías a la sociedad por lo que nos corresponde monitorear sus usos y garantizar que ningún ser humano vea mermadas sus oportunidades ni sus derechos al entrar en contacto con estas tecnologías. Esta debe ser una tarea inaplazable en la agenda legislativa.



Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

- Ante el impacto que pueda tener el manejo de datos para el desarrollo democrático y su influencia en la vida pública, es preciso crear instrumentos y herramientas jurídicas que otorguen a la población herramientas para la efectiva protección de su información personal.
- En el Senado de la República comprendemos la importancia de tener un diálogo abierto con la sociedad para seguir construyendo leyes que, por un lado, permitan el desarrollo tecnológico, pero, por otro, se conviertan en verdaderas herramientas que limiten el mal uso de los datos.
- Seguiré actuando para que tengamos un México con leyes de vanguardia que sirvan como elemento regulador para aquellos que recaban datos y que tienen la obligación de usarlos de manera responsable y respetuosa de los derechos humanos”.

Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Vicecoordinadora en la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y Secretaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

- La protección de datos personales un tema que compromete a las y los legisladores a impulsar las reformas legales e institucionales necesarias para garantizar la privacidad en un mundo cada vez más digitalizado.
- El reto ahora, y me llevo la tarea, es poder generar el marco jurídico que garantice instituciones sólidas, políticas públicas suficientes, pero, sobre todo, acciones que den certeza a la privacidad de los datos de las personas.
- Para ello, es prioritario revertir el problema del desconocimiento del derecho a la protección de los datos personales.

Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La aparición de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aporta numerosos problemas relacionados con la protección de los datos personales y aún más cuando se introduce la variante relativa a la inteligencia artificial, que implica un procesamiento masivo de información personal.
- ¿La inteligencia artificial es poseedora de los datos o sólo se han depositado en una máquina? ¿Quién es el titular de los datos? ¿Las empresas robóticas? ¿La fuente humana originaria o el autómatas?
- Vale cuestionar si nuestros ordenamientos jurídicos o, incluso, los de mayor en estos temas, como las directrices y reglamentos de la Unión Europea, son suficientes para embestir todas las preguntas inquietantes que ya son realidad.

Luz María Mariscal Cárdenas Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT y Comisionada Presidenta del órgano garante de Durango.

- La inteligencia artificial ya forma parte de la nueva normalidad como sociedad, sin embargo, “es fundamental establecer y fortalecer las medidas ya existentes para la protección de los datos personales que son tratados a través de cualquier producto software o dispositivo digital.
- Arístides Rodrigo Guerrero García Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT y Comisionado presidente del órgano garante de la Ciudad de México.
- México requiere un trabajo intenso en materia de privacidad, de ahí la importancia en la implementación de la Ruta de la Privacidad. “Los órganos garantes debemos convertirnos en verdaderas agencias de protección de datos personales”.



Conferencia Magistral: La garantía en la protección de datos personales derivado del uso de inteligencia artificial.

El tratamiento automatizado de datos personales.

Conferencista: RAFAEL PÉREZ COLÓN, Co-Founder & CEO, HisKen Ventures S.L.

- El trabajo en casa poco a poco irá incorporando inteligencia artificial en su uso cotidiano y así mejorar su desempeño.
- Los gobiernos pueden hoy estar interactuando continuamente con los ciudadanos en cualquier parte, actividad en la que se manejan grandes volúmenes de datos acumulados.
- Hoy existe la inteligencia artificial vertical, que está enfocada en áreas especializadas como la salud, pero hay un nivel superior al que se debe aspirar y que es el sistema artificial general, que abarque todas las áreas posibles.
- La inteligencia artificial responsable, la gobernanza de la inteligencia artificial y la ética de la tecnología digital que ya empieza a pasar el máximo de exceptivas, son temas importantes que se deben abordar en el desarrollo de la inteligencia artificial.
- Tendencias de la inteligencia artificial en 2022: la inteligencia artificial convergerá con los datos y la nube; las simulaciones liberarán el poder de la inteligencia artificial en las cadenas de suministro, el metaverso y más; no más datos desordenados, entre otros;
- Los seis principales desafíos de la inteligencia artificial: el desempeño: errores, sesgos; la seguridad: ciberataques, etc.; el control; eco-

nómico: impacto en puestos de empleo; social: desinformación y manipulación; empresarial: reputación, desempeño fiscal, etc.

Conferencia Magistral: Derechos Humanos e Inteligencia Artificial: Un reto de la actualidad

Conferencista: MANUELA BATTAGLINI, Digital Ethics Officer CEO of Transparent Internet.

- El avance tecnológico, las tecnologías físicas como el internet y el big data, va a hacia una dirección completamente distinta a las tecnologías sociales como el gobierno, la educación, esto está produciendo un problema porque sólo estamos poniendo atención a la tecnología física y se está abandonando la tecnología social y se pierde sentido cuando no van a la par.
- Esto ocasiona ciertos problemas éticos como la pérdida del control de los datos personales, produciendo discriminación y sesgo social; poniendo en riesgo nuestra autonomía, nuestra dignidad y nuestra libertad.
- Cada vez que estamos en el desarrollo o diseño de una tecnología o la compramos, debemos preguntarnos si preserva a o mejora la dignidad humana, si preserva su autonomía, si el tratamiento de datos es necesario y proporcionado, y si defiende y mantiene el bien común.
- No es suficiente la protección de datos para proteger los derechos humanos en la era de la inteligencia artificial.
- La nueva regulación Europea tiene una visión tecnologista y no se fijan en el impacto social que puede ocasionar una tecnología, todo lo que es el mecanismo de la auditabilidad de una tecnología que puede ser perjudicial o tenga un impacto social negativo o de riesgo.

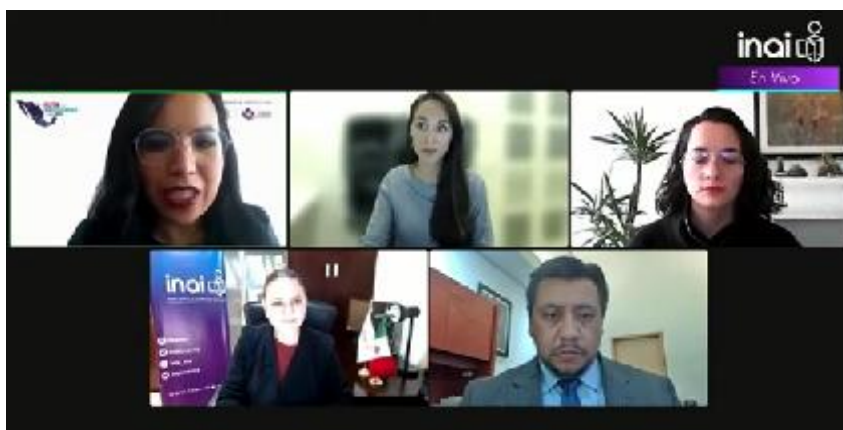


PANEL 1: La protección de datos personales en las tecnologías de realidad virtual y aumentada.

Panelistas:

- **Dra. Elena Gil González**, Abogada de nuevas tecnologías y Doctora Cum Laude en Derecho Digital.
- **Carla Vázquez Wallach**, Directora General Legal + Innovation Consulting.
- **Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz**, Secretaria de la Mesa Directiva del Senado.
- **Alejandro Canales Cruz**, Director General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en representación de **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Moderadora: **Norma Julieta del Río Venegas**, Comisionada del INAI.



Conclusiones de todo el panel:

- Los retos van aumentando cuando vamos interactuando en espacios de realidad aumentada y tecnológicos. Es necesario cuidar la seguridad física y los datos de los usuarios. Cuidar la fiabilidad de los espacios en los que se está interactuando, saber si se interactúa con el sujeto que dice ser, porque estos entornos están creando situaciones o efectos en el mundo real.
- La inteligencia artificial es la capacidad que tiene cualquier máquina de asimilar las capacidades humanas y adaptarse a ciertos comportamientos, es decir, pueden aprender.
- La inteligencia artificial necesita regularse antes de crear alguna aplicación, que se garanticen los derechos humanos y que bus-

quen abonar al desarrollo, pero esto debe suceder antes. Es necesario supervisar y abordar estos sistemas para saber quién manipula esta información; la capacidad de procesamiento que a su vez se traduce en consumo.

- La inteligencia artificial va a tener mucha más información nuestra conforme se va desarrollando, por lo que se deben tomar en cuenta muchos factores como el manejo de los datos biométricos y estar protegidos, poniendo por delante un uso ético.
- La gran deuda pendiente es que todas las protecciones sean realmente aplicables y que los derechos sean conocidos por los ciudadanos. Una responsabilidad compartida. Sin embargo, se podría pensar en intermediarios como el gobierno, que pudieran auxiliar y facilitar la comprensión para los ciudadanos y promover una cultura ética dentro de las organizaciones, que podría abonar en generar confianza en el uso de nuevas tecnologías.

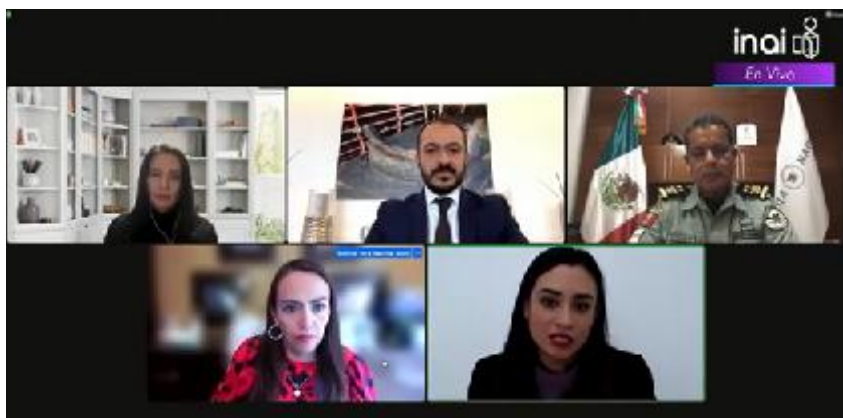
- Las nuevas tecnologías deben ayudarnos a afrontar los nuevos retos a nivel mundial y no profundizarlos. Debemos ver esto como un problema sistémico, no sólo tecnológico, porque involucra muchas entidades y mientras más nos involucremos, ciudadanos, creadores de leyes, a nivel de gobierno, se tendrán mejores resultados.

PANEL 2: El uso de dispositivos con inteligencia artificial en actividades de los sectores público y privado.

Panelistas:

- **Lorena Naranjo Godoy**, Directora Legal de Privacidad y Seguridad Cibernética en DENTONS PAZ HOROWITZ
- **Dr. Hugo Isaak Zepeda**, Coordinador Internacional General Urbano de la SRE
- **Claudia Flores Saviaga**, Especialista Northeastern University
- **Comisario Jefe Oliver González Barrales**, Guardia Nacional

Moderadora: **Cinthya Denise Gómez**, Secretaria Técnica de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT.



Conclusiones de todo el panel:

- En Ecuador, los Derechos ARCO Plus, implican no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas. Una normativa que no me favorece para ejercer mis libertades individuales. Cabe destacar que este derecho no se aplica en ciertas circunstancias legales.
- Esto que es un avance en la legislación Ecuatoriana, no lo es en el resto de los países de Latinoamérica. Nos hace falta una comprensión de la necesidad de la existencia de este derecho, para que la inteligencia artificial vaya de la mano en cuanto a que habrá un particular que pueda ejercerlo.
- La inteligencia artificial nos va a permitir crear ecosistemas digitales, es decir, crear empleos, tener calidad de vida, poder afrontar retos como el cambio climático, mejorar el desarrollo de las

ciudades. Todo ello basado en el conocimiento, que nos permitirá crear inteligencia artificial basada en estrategias específicas.

- La inteligencia artificial ayuda a la Guardia Nacional a la persecución de los delitos. Utiliza tecnología conectada a redes neuronales, que permite identificar imágenes públicas. La inteligencia artificial en la ciberseguridad es otro campo en el que actúa la Guardia Nacional, donde aún hay grandes retos, pero en el futuro se espera contar con herramientas más eficientes para prevenir e investigar los delitos cibernéticos.

- El hombre puede tener control sobre máquinas privadas, pero las grandes maquinarias e inteligencia artificial estará bajo el control de unos pocos, de las élites.

- Se puede desarrollar inteligencia artificial en beneficio de la sociedad, pero esta debe estar controlada por el ser humano.

- El Día Internacional de Protección de Datos Personales, se conmemora la firma del Convenio 108 del Consejo Europa para la protección de las personas con respecto al procesamiento automatizado de los datos personales, convenio al cual México se adhirió el 28 de septiembre de 2018.

Más información: https://www.youtube.com/watch?v=_V6zrfE-12H4&t=5869s



RUTA DE LA PRIVACIDAD

FOTOGRAFÍA: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Fotos/Comunicado%20INAI-023-22.jpeg>

Este año, con la finalidad de ampliar el conocimiento y ejercicio del Derecho de la Protección de Datos Personales y analizar los desafíos que impone el uso amplio de la tecnología, el creciente mercado digital, la expansión del Big Data y el Internet de las cosas, así como la aceleración del proceso de migración a las herramientas digitales, se organizó la Ruta de la Privacidad, convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

El primer evento “Fortalecimiento institucional de la protección de los datos personales: De los estándares internacionales al ámbito local” fue organizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO Ciudad de México), para conmemorar el Día Internacional de la Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 28 de enero. En su mensaje, Josefina Román Vergara, Comisionada del INAI, mencionó que por primera ocasión, se está conmemorando el Día Internacional de la Protección de Datos Personales con el proyecto denominado la Ruta de la Privacidad, que busca que se hable y reflexione, durante varios meses, sobre el derecho humano a la privacidad y a la protección de los datos personales, en todo el país.

“En México, es un derecho humano reconocido en la Constitución, tenemos legislación perfectamente definida para particulares y para instituciones públicas; pero también hay que capacitar, hay que profesionalizar, hay que hablar de principios, deberes, obligaciones; hay que hablar también del derecho a la autodeterminación informativa, hay mucho que decir a titulares de datos personales y a quienes son responsables del tratamiento de

los datos. Justo con la Ruta de la Privacidad, que se llevará a todo el país, buscamos hablar de este derecho humano tan importante”,

El también Comisionado del INAI, Francisco Javier Acuña Llamas, señaló que es importante que los ciudadanos aprendamos a cuidar nuestra información personal; este asunto no es cuestión solo de uno, ojalá que aprendamos a cuidar de nosotros mismos, dijo.

Más información : <https://www.youtube.com/watch?v=MFrWOYqzDTA>

Ruta de la Privacidad al 30 de abril de 2022

OG	ENTIDAD	FECHA
INAI	Ciudad de México	28 de enero de 2022
INAIP	Estado de Yucatán	31 de enero de 2022
ICHITAIP	Estado de Chihuahua	25 de febrero de 2022
COTAI	Estado de Nuevo León	11 de marzo de 2022
IVAI	Estado de Veracruz	25 de marzo de 2022
IMAIP	Estado de Michoacán	1 de abril de 2022
ITAIGro	Estado de Guerrero	29 de abril de 2022



Armonización legislativa en materia de Archivos en México



**Francisco Javier
Acuña Llamas**

Comisionado del INAI

Con la publicación de la Ley General de Archivos en el año 2018, se iniciaron las acciones para la organización y conservación homogénea de los archivos en el país y se establecieron las estrategias de coordinación del Archivo General de la Nación (AGN), el INAI y el Sistema Nacional de Transparencia, que permitieran el cumplimiento al Cuarto de sus Transitorios relacionado con la obligación de que las legislaturas de cada entidad federativa, armonizarán sus ordenamientos con dicho ordenamiento jurídico.

Palabras clave: Archivos, armonización, estrategia, legislación.

El Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción¹, en su Estrategia 18.1 establece la necesidad de fortalecer los sistemas institucionales de archivos de los entes públicos a nivel nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Archivos y las leyes estatales, lo cual se encuentra alineado al Eje estratégico de la Política Nacional Anticorrupción relacionado con el combate a la arbitrariedad y el abuso de poder.

a) La importancia de la Ley General de Archivos

El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2022. Disponible para su consulta en: [http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644868&fecha=08/03/2022#:~:text=El%20Programa%20de%20Implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Anticorrupci%C3%B3n%20entrar%C3%A1,Nacional%20Anticorrupci%C3%B3n%2C%20Ricardo%20Salgado%20Perrillat.\(Consultada%20el%2026%20de%20abril%20de%202022\).](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644868&fecha=08/03/2022#:~:text=El%20Programa%20de%20Implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Anticorrupci%C3%B3n%20entrar%C3%A1,Nacional%20Anticorrupci%C3%B3n%2C%20Ricardo%20Salgado%20Perrillat.(Consultada%20el%2026%20de%20abril%20de%202022).)

los ciudadanos y mejora la calidad de vida de las personas. La Ley General de Archivos (LGA), publicada el 15 de junio de 2018 dio cumplimiento al mandato de la reforma al artículo 6º Constitucional en materia de transparencia de 2014 en el que también se estableció que el INAI como órgano garante del

derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, debía coordinar sus acciones con el AGN, la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

A partir de ese momento, la LGA estableció la base jurídica para diseñar e implementar la estrategia de política pública de la organización y conservación de los archivos a nivel nacional, que dé sustento y agilidad al ejercicio del derecho de acceso a la información, y contribuya a otros derechos humanos, en los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno; por otra parte permitió establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, así como resguardar, difundir y acceso público a los archivos privados, lo cual permitió contar con un piso mínimo en la regulación en materia de archivos a nivel nacional.

b) La armonización legislativa en materia de archivos en México

En su artículo 1, la LGA establece su aplicación a los archivos en posesión de los sujetos obligados que mandata el artículo 6º, Constitucional Apartado A fracción I, es decir, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, de la federación, entidades federativas y municipios con miras a la homogenización en su organización y conservación a nivel nacional.

Para ello, el Cuarto de sus Transitorios la LGA es-

tableció que las legislaturas de cada entidad federativa, debía armonizar sus ordenamientos relacionados con esta ley, lo cual ha permitido la armonización de leyes locales en materia archivística de las entidades federativas, estableciendo las bases mínimas que en ella se determinan, como lo son: el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, las definiciones de documentación y archivos, las disposiciones relacionadas a la organización y conservación de los archivos de los sujetos obligados.

Adicionalmente, se deberían establecer los mecanismos de coordinación para regular los sistemas y consejos locales en materia de archivos de las entidades federativas, con la finalidad de conservar, resguardar, difundir y dar acceso a los archivos que generen los sujetos obligados e incluso particulares que posean archivos de interés público; así como establecer normas y criterios uniformes que permitan sistematizar la información de los archivos, crear los métodos y técnicas para su localización y consulta.

Atendiendo el mandato de armonizar los 32 marcos normativos en materia archivística en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la LGA, el INAI y el Sistema Nacional de Transparencia fueron aliados del AGN, en esa tarea. En ese ejercicio de coordinación institucional se presentó el 28 de junio de 2018, ante el seno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, las Estrategias por la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, respecto a la LGA.² El acompañamiento a través de las estrategias se reflejó en un esquema ante todo respetuoso de las competencias de cada entidad federativa, orientadas a la coordinación y colaboración con el AGN, los organismos garantes, los congresos locales, así como con las autoridades estatales involucradas en estos procesos legislativos.

De manera adicional, durante el periodo en el que mis compañeros Comisionados del INAI, me brindaron su voto de confianza como Presidente del INAI, se llevaron a cabo diversas acciones para impulsar este proceso de armonización legislativa en materia de archivos e incluso en el año 2019 el AGN y el INAI, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, desarrollaron un Diagnóstico

2 <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/OrdendelDa28062018.pdf>



para la Armonización de las Legislaciones Locales en materia de archivos³, que tuvo como objetivo identificar el estado que guardaban las legislaciones locales respecto de la conservación y preservación de archivos, a fin de compartirles aquellos puntos que se consideraron importantes para que fueran tomados en cuenta en el proceso de armonización legislativa.

En el marco del evento conmemorativo del “Día Internacional de los Archivos” de ese mismo año, se llevó a cabo el foro denominado “Armonización e Implementación de la Ley General de Archivos”, que fue el acto de arranque de la estrategia de armonización, así como el espacio en el que se analizaron los alcances e implicaciones de esta



Gráfico 1. Fuente: Informe de labores INAI 2019.



Gráfico 2. Fuente: Informe de labores INAI 2019

De igual forma, se iniciaron acciones de capacitación a organismos garantes como parte del programa “Jornadas Estatales por la Armonización Legislativa en Materia de Archivos” en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), en los estados de Campeche, Quintana

Roo, Oaxaca, Chiapas y Morelos. Durante el 2020, se continuó con dicha actividad en los estados de Quintana Roo, Nuevo León, Veracruz, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Campeche, las cuatro últimas de manera virtual en virtud de la pandemia.

c) Conformación del grupo revisor de las iniciativas de ley de las entidades federativas en materia de archivos

Por otra parte, el INAI, de manera conjunta con el Secretariado del Sistema Nacional de Transparencia y el Archivo General, conformaron un grupo revisor sobre iniciativas de diversas entidades federativas a fin de realizar análisis conjuntos y opiniones técnicas a los dictámenes aprobados y/o publicados en medios oficiales, sobre las siguientes leyes en materia de archivos:

- **Durango** (27 de diciembre de 2018);
- **Colima** (14 de agosto de 2019);
- **Nuevo León** (4 de noviembre de 2019);
- **Hidalgo** (18 de noviembre de 2019);
- **Jalisco** (19 de noviembre de 2019);
- **Oaxaca** (15 de febrero de 2020);
- **San Luis Potosí** (19 de junio de 2020);

3 <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DALL.pdf>

- **Yucatán** (24 de junio de 2020);
- **Guanajuato** (13 de julio de 2020);
- **Tabasco** (15 de julio de 2020);
- **Sonora** (17 de septiembre de 2020);
- **Ciudad de México** (18 de noviembre de 2020); y
- **Estado de México** (26 de noviembre de 2020).

Atendiendo el mandato de armonizar los 32 marcos normativos en materia archivística en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la LGA, el INAI y el Sistema Nacional de Transparencia fueron aliados del AGN, en esa tarea. En ese ejercicio de coordinación institucional se presentó el 28 de junio de 2018, ante el seno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, las Estrategias por la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, respecto a la LGA.

De lo anterior, se desprende que el INAI realizó la revisión jurídica de las leyes publicadas, toda vez de que podrían contener disposiciones contrarias a lo que dicta la LGA, en cuyo caso, el Pleno del INAI, determinó interponer acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en contra de las leyes de archivos de los siguientes estados:

- **Colima** (11 de septiembre de 2019)⁴;
- **Nuevo León** (04 de diciembre de 2019)⁵;
- **Jalisco** (18 de diciembre de 2019)⁶;
- **Oaxaca** (11 de marzo de 2020)⁷;

4 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-09-2019.11.pdf>

5 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-04-12-2019.07.pdf>Hidalg

6 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-18-12-2019.07.pdf>

7 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-03-2020.09.pdf>

- **San Luis Potosí** (29 de julio de 2020)⁸;
- **Yucatán** (22 de julio de 2020)⁹,
- **Guanajuato** (4 de agosto de 2020)¹⁰;
- **Tabasco** (11 de agosto de 2020)¹¹;
- **Sonora** (14 de octubre de 2020)¹²; y
- **Estado de México** (16 de diciembre de 2020)¹³.

Las acciones de inconstitucionalidad antes referidas tuvieron varios puntos en común, tales como que las leyes locales no respetaron la naturaleza jurídica de los archivos estatales, dándoles el grado de organismo descentralizado de la administración estatal, en vez de organismo descentralizado con autonomía técnica y de gestión como lo marca la ley general. Otro punto en común es que contemplan la puesta en marcha de sus propios Registros Estatales de Archivos, pero esta atribución es exclusiva del AGN, por lo que las leyes locales están incurriendo en una duplicidad de funciones en este sentido; por otra parte, también se estableció la integración del Consejo Local de Archivos, distinta a la prevista en la LGA.

En cuanto a las demandas de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas por el INAI, la SCJN ha emitido al día de hoy, las siguientes sentencias:

- **Colima**. Sentencia 101/2019 de 3 de mayo de 2021;
- **Jalisco**. Sentencia 141/2019 de 5 de mayo de 2021;
- **Oaxaca**. Sentencia 122/2020 de 13 de julio de 2021;
- **Nuevo León**. Sentencia 132/2019 de 21 de septiembre de 2021;
- **Hidalgo**. Sentencia 140/2019 de 17 de marzo de 2022; y
- **Guanajuato**. Sentencia 231/2020 del 21 de abril de 2022.

8 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-29-07-2020.02.PDF>

9 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-07-2020.05.pdf>

10 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-04-08-2020.04.pdf>

11 <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-08-2020.05.pdf>

12 <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-10-2020.06>

13 <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-16-12-2020.08.pdf>



De las anteriores sentencias, se desprende que la SCJN ya se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad y, por ende, ha declarado la invalidez de ciertos artículos que son recurrentes a la hora de ser impugnados por el INAI, por ejemplo, el alto tribunal ha declarado la invalidez de los artículos correspondientes al Registro Estatal de Archivos, en razón de que afirma que la LGA ya prevé un Registro Nacional de Archivos, como el instrumento del Sistema Nacional de Archivos que debe ser conformado por la información que registren los tres órdenes de gobierno; así como que es al AGN a quien le compete administrarlo, en términos de la normatividad que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Archivos (Sentencias 132/2019, 140/2019 y 122/2020).

Otro punto de similitud en las acciones de inconstitucionalidad 132/2019, 141/2019 y 122/2020 interpuestas por el INAI y en las que la SCJN declaró la invalidez de normas de contenido similar, son las que establecen una naturaleza jurídica del Archivo del Estado diferente a la prevista en la LGA.

Conclusiones:

Durante mi mandato como Presidente del INAI impulsé acciones en materia de archivos, por lo que a través de la estrategia de armonización legislativa en materia de archivos tuvimos como resultado la emisión de trece leyes locales en la materia, así como diez acciones de inconstitucionalidad interpuestas ante la SCJN, de las cuales se emitió sentencia para seis de ellas en los puntos que el INAI detectó que no eran acordes con la LGA.

Si bien el 15 de junio de 2020 se cumplió el plazo establecido en la LGA para armonizar las leyes locales en materia de archivos, actualmente ya contamos con 21 leyes armonizadas y estamos a sólo 11 leyes de concluir las acciones propuestas en la estrategia diseñada desde el año 2019, lo cual sin duda contribuirá a que en el país los archivos puedan organizarse y conservarse de manera homogénea en beneficio de los derechos que tutela el INAI y otros derechos humanos, así como para la rendición de cuentas del Estado Mexicano y para erradicar actos de corrupción, con miras a la conformación de instituciones democráticas cercanas a las personas.



El papel del Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el proceso de armonización legislativa en materia de archivos



**Mireya Quintos
Martínez**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional del Archivo General de la Nación.

Maestra en Administración Pública con Especialidad en Administración de Archivos otorgada en conjunto por la Escuela Mexicana de Archivos y la Escuela Superior de Archivística y Gestión Documental de la Universidad de Barcelona.

La reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 al artículo 6º Constitucional en materia de transparencia, estableció la coordinación de acciones de la entidad especializada en materia de archivos, es decir el Archivo General de la Nación (AGN), con el organismo garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como con los órganos garantes de las entidades federativas, para fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.



**Alfonso Rojas
Vega**

Director General de Gestión de Información y Estudios del INAI.

Especialista en sistemas de gestión de información y calidad, tecnologías de información, así como en temas de innovación.

Adicionalmente, dicha reforma dio origen a la emisión de tres leyes fundamentales: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y la Ley General de Archivos (LGA).

La Ley General de Archivos (LGA) publicada el 15 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, estableció los principios y bases generales para organizar, conservar, administrar y preservar los archivos de manera homogénea en los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal), los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), incluyendo organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos, etc., es decir, toda aquella entidad y/o persona que reciba y ejerza recursos públicos, consideran-



do inclusive a aquellas que tengan en posesión patrimonio documental.

Dicho ordenamiento retoma en el artículo 6º Constitucional, al quedar establecido en su artículo 105, que el AGN es la entidad especializada en materia de archivos, misma que promoverá la organización y administración homogénea de los archivos para difundir el patrimonio documental de la Nación, salvaguardar la memoria histórica, pero también para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano.

Cabe resaltar, que la LGA estableció, en el primero de sus artículos transitorios, que ésta entraría en vigor a los 365 días siguientes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; mientras que, en el cuarto artículo transitorio, considera que la legislatura de cada entidad federativa debería armonizar sus leyes locales en el plazo de un año.

Derivado del mecanismo de coordinación establecido en el artículo 6º Constitucional y en el 105 de la LGA antes referidos, y de acuerdo al artículo 74 de la misma ley, el AGN, INAI e integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, implementaron a partir del año 2018 una “Estrategia de Acompañamiento en la Armonización Legislativa en Materia de Archivos” durante los años 2018, 2019 y 2020.

La Estrategia de Acompañamiento en la Armonización Legislativa en Materia de archivos durante 2018, 2019 y 2020

El anuncio oficial de tal estrategia fue el día 11 de junio de 2018, en el Foro titulado “Ley General de Archivos, Instrumento para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y preservar la memoria histórica”, celebrado en conmemoración del Día Internacional de los Archivos y refrendado

en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Transparencia celebrada el 28 de junio de 2018.

Dicha estrategia está publicada en el micrositio <https://micrositios.inai.org.mx/armonizacion> creado por el INAI, en cuyo sitio se identifica como objetivo general, proporcionar el apoyo técnico y de colaboración por parte del AGN y el INAI, para los actores claves de las entidades federativas con el fin de adecuar las leyes específicas de Archivos, con los objetivos específicos de cooperación, apoyo y corresponsabilidad en dicha tarea, así como para brindar el acompañamiento en la armonización, considerando la publicidad y accesibilidad de la información contenida en los archivos de los sujetos obligados, así como el respeto a la verdad, para lo cual se promoverían la elaboración de las propias iniciativas, debates y discusiones en los Congresos estatales.

Para lo anterior, la estrategia estableció acciones específicas a realizarse durante los años 2018, 2019 y 2020, entre las que se resalta el monitoreo o seguimiento legislativo en materia de archivos; así como la orientación, asesorías y apoyo técnico en el proceso legislativo; la elaboración de documentos de apoyo tales como un Diagnóstico Legislativo Local y una Ley General de Archivos comentada; entre otras.

Derivado de esto, y como un punto clave y medular de la estrategia, durante el 2019 y con la participación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se publicó la “Ley General de Archivos Comentada”, que tenía como objetivo ser una guía de acción para los sujetos obligados y que, a través de los comentarios de sus autores, se pudiera ofrecer a los lectores una visión plural y práctica de los contenidos normativos de la LGA¹.

De igual forma, se realizó la publicación del “Diagnóstico para la Armonización de Legislaciones

1 Ley General de Archivos Comentada, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Archivo General de la Nación (AGN), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2019.



Locales en Materia de Archivos”, cuyo objetivo fue identificar el estado que guardan las legislaciones locales respecto a la conservación y preservación de los archivos, para contribuir con las entidades federativas al compartirles aquellos puntos que se consideran importantes para tomarse en cuenta en el proceso de armonización legislativa, así como la configuración de parámetros homogéneos a seguir, a fin de evitar posibles contradicciones o lagunas con relación a la LGA².

Ambas publicaciones, se encuentran disponibles para todos los sujetos obligados, así como para cualquier persona interesada, en el micrositio <https://micrositios.inai.org.mx/armonizacion>.

También, como parte de la Estrategia se promovió una Jornada Nacional y Jornadas Estatales para impulsar el proceso de armonización legislativa en materia de archivos, creando espacios de reflexión y sensibilización sobre la importancia y trascendencia a nivel nacional y estatal de la LGA y su implementación.

Dichas jornadas brindaron un acompañamiento técnico archivístico a través de Talleres Nacionales y Estatales con la finalidad de impulsar una nueva cultura archivística en los sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el Título Quinto, del patrimonio documental de la Nación y la Cultura Archivística, Capítulo IV, la Capacitación y Cultura Archivística de la LGA, a través de un mecanismo de coordinación del AGN con el INAI y los órganos garantes para convocar a los sujetos obligados de los estados de la República, así como a los representantes de los tres poderes, municipios y organismos autónomos.

La estrategia implementada durante 2019 y 2020 trajo como resultados, procesos de armonización estatal de acuerdo con el siguiente orden: Zacatecas, Durango, Colima, Nuevo León, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Yucatán, Guanajuato,

Tabasco, Chiapas, Sonora, Tlaxcala, Ciudad de México, Sinaloa, Estado de México, Chihuahua, Nayarit, Aguascalientes y Guerrero.

Durante este ejercicio de armonización, el AGN y el INAI, ofrecieron asesoría y acompañamiento para revisar los proyectos o iniciativas de leyes correspondientes a 27 entidades federativas: 1.Tabasco; 2.Baja California Sur; 3.Zacatecas; 4.Campeche; 5.Guanajuato; 6.Michoacán; 7.Quintana Roo; 8.Baja California Sur; 9.Baja California; 10.Oaxaca; 11.Sonora; 12.Puebla; 13.Ciudad de México; 14.Morelos; 15.Coahuila de Zaragoza; 16.San Luis Potosí; 17.Yucatán; 18.Sinaloa; 19.Tamaulipas; 20.Aguascalientes; 21.Tlaxcala; 22.Nayarit; 23.Chiapas; 24.Veracruz; 25.Chihuahua; 26.Colima y 27.Estado de México.

¿Cómo vamos en la armonización legislativa en materia de archivos?

Si bien el 15 de junio de 2020 venció el plazo de un año que definió la Ley General de Archivos para que las legislaturas estatales armonizaran sus leyes locales, como parte de los resultados de la “Estrategia de Acompañamiento en la Armonización Legislativa en Materia de Archivos durante 2018, 2019 y 2020”, al mes de mayo de 2022, se cuenta con 21 leyes locales armonizadas y sólo faltan por armonizar sus leyes los siguientes 11 Estados del país: 1.Quintana Roo; 2.Campeche; 3.Baja California; 4.Baja California Sur; 5.Michoacán; 6.Tamaulipas; 7.Coahuila; 8.Puebla; 9.Veracruz, 10.Morelos, 11.Querétaro.

Lo anterior, sin duda representa que en nuestro país se lleva un proceso de armonización legislativa en materia archivos desfasado al plazo legal, lo cual se traduce en un reto para lograr la homogeneidad de principios, bases y criterios en la organización y conservación de los archivos como lo mandata la LGA, pero también representa que hay avances en la materia, así como la necesidad de reforzar las acciones orientadas a concluir en su totalidad este proceso de armonización legislativa a nivel nacional.

2 Diagnóstico para la Armonización de Legislaciones Locales en Materia de Archivos Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Archivo General de la Nación (AGN), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2019.

El AGN y el INAI durante el proceso de armonización, asumieron plenamente el compromiso de velar porque las leyes locales en la materia atendieran lo establecido en la LGA y, para ello, resultó de gran importancia la colaboración interinstitucional al revisar de forma exhaustiva las leyes estatales armonizadas y formular de forma conjunta las acciones de inconstitucionalidad interpuestas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Las acciones de inconstitucionalidad presentadas han correspondido a los siguientes estados: 1.Colima, 2.Hidalgo, 3.Nuevo León, 4.Jalisco, 5.Oaxaca, 6.Yucatán, 7.San Luis Potosí, 8.Guanajuato, 9.Tabasco, 10.Chiapas, 11.Sonora, 12. Estado de México, 13. Nayarit, 14.Chihuahua, 15.Aguascalientes, 16.Tlaxcala, 17.Zacatecas, 18.Guerrero, 19.Sinaloa.

A la fecha, las 9 entidades federativas que ya obtuvieron la resolución por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son: Colima. Sentencia 101/2019 del 3 de mayo de 2021; Jalisco. Sentencia 141/2019 del 5 de mayo de 2021; Oaxaca. Sentencia 122/2020 del 13 de julio de 2021; Nuevo León. Sentencia 132/2019 del 21 de septiembre de 2021; Hidalgo. Sentencia 140/2019 del 17 de marzo de 2022; Guanajuato. Sentencia 231/2020 del 21 de abril de 2022; Tlaxcala. Sentencia 93/2021 del 28 de abril de 2022; Tabasco. Sentencia 232/2020 del 2 de mayo de 2022; y San Luis Potosí. Sentencia 219/2020 del 3 de mayo de 2022.

Ahora tendrán la responsabilidad de atender lo emitido por la SCJN a través de su Pleno que vincula a los Congresos Estatales para que realicen los ajustes necesarios en cada legislación, con relación a las omisiones legislativas determinadas y en los términos legales establecidos. Dentro de lo más observable a modificar en las leyes estatales de archivo y que va en contra del espíritu de la LGA, se identifica lo siguiente:

- Establecer un Registro Estatal de Archivos.
- Asignar al Archivo General del estado una naturaleza jurídica no equivalente a la del Archivo General de la Nación.

- Establecimiento de Consejo Estatal no equivalente al Consejo Nacional de Archivos.
- Vulnerar la obligación de regular el Sistema Local de Archivos de forma equivalente al Sistema Nacional de Archivos.
- No prever la existencia de un Fondo de Apoyo Económico para los archivos.
- Facultar a otros organismos con obligaciones del Archivo General del Estado.
- No precisar qué faltas son “graves” y cuáles “no graves”, como lo prevé la Ley General de Archivos.

Cabe destacar que, durante el proceso de armonización de las leyes locales con la LGA realizado en las entidades federativas, los organismos estatales de transparencia han jugado un papel de suma importancia en la consecución y consolidación de dichos procesos de armonización.

Lo anterior se deriva a partir de la premisa “Sin Archivos, no hay transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y mucho menos se podría garantizar el derecho a la verdad o a la memoria”, lo cual se está materializando a partir de las propias obligaciones de transparencia en materia de archivos, entre las que se encuentran la obligación de contar con el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, los inventarios documentales (general, de transferencia primaria/secundaria o baja documental), la Guía de Archivo Documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico y su Informe Anual de Cumplimiento, así como los dictámenes y actas de baja documental.

Dichas obligaciones son la base para dar cumplimiento a lo establecido en la propia LGA, así como lo dispuesto en artículo 70 fracción XLV de la LGTAIP y la reforma de diciembre de 2020, a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de



la propia LGTAIP, aunado a la obligatoriedad de difundir dichas disposiciones en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es así como los institutos de transparencia estatales coadyuvan de manera relevante en el cumplimiento en materia de archivos de los sujetos obligados, a partir de que la Ley General de Archivos prevé disposiciones para garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, dando lugar al fortalecimiento de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, por medio de la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.

En la medida en que se implemente la ley al interior de los sujetos obligados, se garantizará el adecuado cumplimiento con el derecho de acceso a la información, la correcta protección de datos personales y la transparencia, por ello la importancia de que los institutos de transparencia estatales, participen de manera decisiva en el proceso de armonización e implementación de la Ley General de Archivos y de las leyes estatales, lo cual tendrá mayor impacto al ser integrantes de los Consejos Estatales de Archivo.

También es importante resaltar que, en algunas entidades federativas, los institutos de transparencia han fortalecido, en beneficio de la actividad archivística, su liderazgo y coordinación con las direcciones de archivo, archivos históricos o en su caso con los archivos generales estatales, a fin de consolidar el proceso de instrumentación de sus respectivas leyes estatales de archivo.

Dicha coordinación ha servido para llevar a cabo conjuntamente las jornadas y talleres en materia de gestión documental y administración de archivos, remarcando el interés común de seguir impulsando la cultura archivística a través de la implementación de diplomados especializados o en su caso ser referentes como impulsores de la certificación en la materia, como ha sido el caso en los estados de Yucatán, Nuevo León, Durango, Jalisco y Baja California. Los cuales se han impartido con la participación del Archivo General de la Nación y

el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Conclusiones

A manera de conclusión, cabe resaltar la importancia de la alianza estratégica entre INAI y AGN, la cual ha tenido eco a nivel estatal y se ha podido replicar de manera exitosa en diversas entidades federativas, en donde la coordinación entre los institutos de transparencia y las áreas de archivos estatales, ha permitido un avance importante en el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Dichas alianzas servirán para promover e impulsar de manera conjunta las siguientes obligaciones de la Ley General de Archivos que se vuelven grandes retos para las entidades federativas, como es lo establecido en su artículo 83, el cual indica, de que “el Gobierno Federal podrá otorgar subsidios a los Fondos de Apoyo Económico para los archivos locales en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los recursos que, en su caso, sean previstos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda”.

De igual forma las Entidades Federativas a través de sus Consejos Locales de Archivo y Congresos Estatales deberán crear los fondos económicos que garanticen y coadyuven en el desarrollo archivístico local.

Así mismo, otro reto de un proceso de armonización es la obligación que indica el artículo 104. “El Archivo General es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones”.

Respecto a lo anterior, al día de hoy, se cuenta con un extraordinario caso de éxito, como lo es el estado de Chiapas, único estado que ha logrado en su proceso de armonización, crear y dotar al Archivo General del Estado con lo establecido en la LGA, lo cual dará mayor certeza legal en la configuración de su Consejo Local y su representación ante el Consejo Nacional de Archivos, y, de la misma manera, coadyuvará a lograr la configuración efectiva del Sistema Nacional de Archivos.



Por otra parte, también existe el reto de contar con Consejos Locales consolidados de acuerdo al artículo décimo transitorio de la LGA, que establece que los Consejos Locales deben empezar a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la publicación de las leyes locales; a la fecha, y derivado del proceso de armonización legislativa, solamente se tienen instalados los siguientes 7 Consejos Estatales de Archivos: 1.Durango; 2.Zacatecas; 3.Jalisco; 4.Oaxaca; 5.Sonora; 6.Yucatán y 7. Chiapas.

No se omite mencionar la importancia que reviste la instalación y operación de los Consejos Locales de archivo y que éstos empiecen a sesionar, ya que dichos órganos colegiados serán la máxima autoridad archivística de la entidad federativa y en los que deberán participar los tres poderes, organismos autónomos, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Por parte del INAI y AGN durante el 2022 seguiremos fortaleciendo nuestra presencia en las 32 entidades federativas del país a través de las Jornadas de Capacitación y con especial atención en los estados de Quintana Roo, Campeche, Baja California, Baja California Sur, Michoacán, Tamaulipas, Coahuila, Puebla, Veracruz y Morelos donde aún no se ha concluido la armonización legislativa en materia de archivos.

Lo anterior, con la finalidad de seguir coadyuvando para alcanzar en su totalidad el proceso de armonización y en los estados donde ya se cuenta con una ley local en la materia, buscaremos promover su implementación así como la armonización de las Leyes Orgánicas Municipales, como es el caso del estado de Zacatecas, con quien a través de su Congreso durante 2020 y 2021 se tuvieron grandes avances.

El proceso de armonización es crucial por las obligaciones y responsabilidades que derivan de la LGA, con miras a configurar y establecer estructuras, andamiajes, directrices y procesos para garantizar una transformación radical de la administración pública a través de archivos organizados que brindarán mayor eficiencia en acceso y disposición, disminución de costos, racionalidad de espacios, etc.; pero sobre todo para

el ejercicio de derechos humanos y la rendición de cuentas del Estado Mexicano tal como lo mandata el artículo 6º Constitucional y las leyes que del mismo se derivan.

Sin minimizar el gran impacto nacional que dicho proceso de armonización tiene al fortalecer la rendición de cuentas a través de la vinculación entre el Sistema Nacional de Archivos, el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cabe resaltar que el Sistema Nacional Anticorrupción toma gran relevancia en virtud de que los archivos son uno de los pilares de la rendición de cuentas al ser la evidencia y testimonio del ejercicio de recursos y la toma de decisiones, por ello la importancia de empezar a trabajar con los Sistemas Estatales Anticorrupción una vez instalados los Sistemas Estatales de Archivo a través de sus Consejos Locales.

El proceso de armonización de la Ley General de Archivos en México ha sido liderado por el AGN y el INAI, quienes han sido socios estratégicos al establecer una alianza interinstitucional aprovechado sus fortalezas. Durante este proceso se establecieron compromisos como entes rectores especializados en sus respectivas materias y al presidir sus concernientes Consejos Nacionales han garantizado que el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Archivos se fortalezcan y sean garantes de los derechos humanos a la verdad, a la memoria y al acceso a la información y protección de datos personales contenida en los archivos, lo cual coadyuvará a la consolidación de una nueva democratización de México.



Armonización de Archivos



Fabiola Navarro Luna

Coordinadora de las publicaciones Diagnóstico para la Armonización de las legislaciones locales en materia de archivos (INAI-2019). Ley General de Archivos comentada (INAI-2019) y el Diccionario de Archivos (INAI-2021).

El propósito central de este texto es abordar la relevancia de la regulación de los archivos y del proceso de armonización normativa que inició con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos. En el texto se argumenta la doble función que cumplen los documentos de archivo en la sociedad, la importancia que tiene concretar el proceso de armonización legislativa, las implicaciones presupuestales que conlleva la puesta en acción de las normas y medidas de archivos estandarizadas así como algunos de los problemas que genera la insuficiencia normativa y presupuestal.

I.

Para entender plenamente la importancia de la regulación de los archivos es necesario conocer la función que tienen en el ejercicio del derecho a la información. Es simple, sin archivos no hay acceso a la información, ya sea por inexistencia (cuando existe la obligación de que exista la documentación) o por falta de clasificación o localización de los documentos. De ahí que, la regulación de los archivos parte de la necesidad de garantizar la existencia y la organización de los documentos -con independencia de su soporte¹- especialmente de los que registran hechos y actos realizados en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados. El proceso de gestión de los documentos y de administración de archivos, esto es, el tratamiento de la documentación a lo largo de su ciclo vital es esencial para garantizar la existencia de sistemas institucionales de archivos y para poder ejercer el derecho de acceso a la información.

La regulación general de archivos tiene un doble objetivo, por un lado, permite establecer los principios y bases generales (procedimientos) indispensables para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos² de cada

1 Los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros.

2 En posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

sujeto obligado. Mientras que, por otro lado, sirve para organizar y articular un Sistema Nacional de Archivos así como una política nacional de gestión documental y administración de archivos. A partir de estos dos grandes objetivos se busca homologar el cuidado de los documentos en todo el país e integrarlos como parte de un todo, de forma tal, que no existan acciones u omisiones que pongan en riesgo a los documentos y el acceso a ellos.

Una vez formulado, de manera muy general, el papel que cumplen los archivos en el ejercicio del derecho a la información, es posible comprender la importancia que tienen la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Archivos (2018). Aunque debió ser la primera de las tres leyes generales que se emitieron, fue la última. La precedieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017). Aún así, la publicación de la Ley de Archivos concluyó un pendiente en materia de derecho a la información.

La razón por la que la Ley General de Archivos (2018) debió ser la primera, descansa en dos razones. La primera en que la gestión de documentos y la administración de archivos tienen como fundamento la obligación de documentar las decisiones y proteger adecuadamente los documentos para asegurar su existencia, localización y posibilitar el acceso. La segunda en que esta regulación emplea un lenguaje propio y establece procedimientos comunes en la gestión de documentos que permiten construir todos los sistemas del país a partir de los mismos conceptos y fundamentos, lo que a su vez, posibilita articular las partes del sistema nacional.

El planteamiento sobre la necesidad de homogeneizar el vocabulario archivístico surgió a nivel internacional en el Consejo Internacional de Archivos (CIA), a partir de la propia Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con la discusión de la Norma

Internacional General de Descripción Archivística (ISAD (G)) presentada en 1992. “En 1993, después de incluirse los comentarios, se abrió un periodo para su aplicación y prueba; así, en la mayor parte de los archivos del mundo iniciaban las actividades de homologación de criterios. Las versiones publicadas ISAD (G) son de 1996 y 2000” (Monroy Casillas y Gómez Gómez, 2016).

El desarrollo y la consolidación de la normatividad de archivos ha sido un proceso lento. En México tomó muchos años conseguir una regulación general de los archivos que unificara el vocabulario y los procedimientos de gestión documental y administración de archivos. Las primeras legislaciones de archivos surgieron en los estados del país en los años ochenta del siglo pasado (Estado de México y Yucatán publicaron sus leyes en 1986), pero a nivel federal fue hasta enero de 2012 cuando se publicó una Ley Federal de Archivos. A pesar de la existencia de estas leyes, y de las correspondientes de derecho a la información, publicadas y mejoradas a lo largo de las dos últimas décadas, el cuidado de los documentos, la gestión documental y la conservación de documentos siguió estando en muchos casos abandonada y en riesgo. Fue la reforma constitucional de 2014 en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, la que finalmente fortaleció la regulación del derecho a la información incluyendo la parte de los archivos.

II.

Los documentos de archivos cumplen una doble función social. Por un lado, la información que contienen sirve a los gobiernos para mejorar sus decisiones y procesos de gobierno. Por otro, permite que las personas puedan tener elementos de información oficial para formarse un juicio propio sobre el desempeño del gobierno.

La idea de “preservar los documentos” a que se refiere la regulación de archivos presupone una obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de quienes laboran en el ámbito público³. Por

organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

3 Artículo 129.



esa razón, la regulación de acceso a la información también establece⁴ que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberían estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para asegurar la existencia de la información y el acceso a la misma, la regulación de acceso a la información establece⁵ que cuando no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia (CT) analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información. En este caso, es decir, si una persona, un área o bien un órgano determina que la información no existe, hay dos grandes posibilidades:

- i. La información o documento no existe, pero no hay obligación de que exista (en este caso el CT debe expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento), o bien,
- ii. La información no existe en los archivos pero hay obligación de que exista.

Frente a una declaración de inexistencia, la primera pregunta que hay que formular es si ¿hay o no obligación de que exista el documento? Si existe la obligación y no existe el documento la siguiente pregunta que se debe hacer es si alguna vez existió el documento, y ¿qué fue lo que pasó?, es decir, ¿por qué ya no existe?.

El tipo de problema que surge si nunca existió el documento es distinto al que surge cuando la documentación sí existió y dejó de existir.

Las razones por las que puede dejar de existir un documento pueden ser legales (baja documental) o ilegales (destrucción, desaparición o pérdida). En la inexistencia por causas ilegales, lo relevante en materia archivística, son las medida de cuidado y protección de los documentos, esto es, la adecuada gestión documental y la administración de archivos, con las que se pudo o se debe asegurar

la integridad y la conservación de los documentos con valor o interés público.

La pérdida de documentos puede ocurrir por la falta de personal adecuado, por una indebida política y manejo de los documentos, o bien por insuficiencia o malas condiciones de los espacios físicos o de resguardo digital.

Para evitar la pérdida de documentos, la legislación de archivos establece que los sujetos obligados deben aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento. Así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esa ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables⁶.

La pérdida de documentos también puede ocurrir por conductas graves por omisión. En el triste caso de la Guardería ABC⁷ donde perdieron la vida cuarenta y nueve niñas y niños a causa de un incendio que habría iniciado en un almacén de la Secretaría de Finanzas del gobierno de Sonora que compartía paredes con la guardería, y donde alguna de las versiones apunta que existía documentación que se quiso destruir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que habrían exitido omisiones que no son más que la suma de factores de riesgos no atendidos oportuna, ni adecuadamente, que desencadenaron el incendio y sus trágicas consecuencias.

Tanto la regulación de acceso a la información como la de archivos contienen infracciones y establecen consecuencias legales (sanciones) por el incumplimiento de ciertas obligaciones. La regulación de archivos va más lejos de lo que hasta ahora han ido las leyes de responsabilidad de los servidores públicos, al establecer, por un lado que, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos⁸, y por otro que, la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así

4 Artículo 11 LGTAIP.

5 Artículo 138.

6 Fracción XI, artículo 11 Ley General de Archivos.

7 Sucedió el 5 de junio de 2009 en Hermosillo, Sonora.

8 Artículo 10.



como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado⁹.

III.

Actualmente la base de toda la legislación nacional de los archivos descansa en la Ley General de Archivos (2018). A partir de este contenido las legislaturas debieron confeccionar sus marcos normativos estatales y extender las medidas y cuidados de protección a los documentos y archivos en sus localidades.

La entrada en vigor de la Ley General de Archivos (junio de 2018) activó una nueva meta normativa. Los congresos locales debieron armonizar o aprobar -cuando no había una ley en la materia- las legislaciones estatales de archivos a los parámetros y estándares de la ley general antes del 15 junio de 2020¹⁰.

Para facilitar la armonización legislativa se llevó a cabo un trabajo preliminar en todo el país. Los órganos garantes insistieron en la importancia que cumplen los archivos y en la necesidad de buscar los recursos para que en cada una de las entidades federativas y en la Ciudad de México se revisaran los marcos normativos y se diagnosticara la situación en que están los archivos en cada lugar, para poder ordenar la función archivística.

En este proceso participaron activamente todos los órganos garantes del país junto con diversas oficinas de archivos y otros actores vinculados con función archivística. Desde el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través de sus diferentes áreas y en colaboración con la academia se acompañó, en lo técnico normativo, todo el proceso de preparación para llevar a cabo la armonización.

Como parte de la ruta de acompañamiento de los procesos en las entidades federativas y en la Ciudad de México el INAI encargó tres

9 Artículo 16.

10 La ley general se publicó el 15 de junio de 2018, y entró en vigor un año después el 15 junio de 2019. A partir de la entrada en vigor las legislaturas de cada entidad federativa contaron con un plazo de un año para armonizar los ordenamientos.

productos editoriales que concentran información especializada en materia de archivos y que están a la libre disposición de todas las personas.

El primero de estos tres documentos es el Diagnóstico para la Armonización de las legislaciones locales en materia de archivos (2019), esta obra se realizó con el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El segundo es la Ley General de Archivos comentada (2019). El tercero es el Diccionario de Archivos (2021). Cada uno tiene objetivos y aportaciones específicos.

El Diagnóstico para la armonización de las legislaciones locales en materia de archivos se propuso identificar el estado de los marcos jurídicos vinculados a la gestión documental y los archivos públicos en México, y advertir aspectos específicos a tomarse en cuenta para implementar un proceso de armonización nacional a partir de identificar elementos que son de observancia obligatoria, o bien, configuran una base mínima de regulación, así como aquellos que permiten a la federación y a los estados llevar a cabo cierta libertad de configuración normativa sin contradecir lo dispuesto en la ley general. El cuidado de estos aspectos asegura un proceso de armonización que cumpla con los elementos previstos en la misma ley general.

La Ley General de Archivos comentada (2019) tuvo como propósito facilitar el proceso de armonización legislativa a partir de contextualizar y explicar los diversos artículos de la ley. La ley comentada se diseñó como una guía de acción para los sujetos obligados. Se buscó que a través de los comentarios de sus autoras y autores se ofreciera a los lectores una visión plural y práctica de los contenidos normativos de la ley. En esta obra participaron personas especializadas con el trabajo y el cuidado de los archivos, quienes desde sus áreas de experiencia contribuyeron a dar contexto y significado a las diferentes normas y procedimientos que integran la ley.

El tercero de los productos editoriales fue el Diccionario de Archivos, una obra especializada dirigida a un público amplio que aborda temas de relevancia técnica, histórica, operativa, institucional, práctica y jurídica vinculados al derecho a los archivos pú-



blicos. Con este trabajo se buscó que las colaboraciones fueran explicaciones que dieran contexto histórico y sentido práctico a cada una de las voces.

Estas tres publicaciones fueron acompañadas de un importante esfuerzo de difusión y sensibilización dirigido a los actores políticos, al gobierno y a la sociedad en general. Los órganos garantes, encabezados por el INAI, llevaron a cabo foros y jornadas de archivos en diferentes lugares del país, a los que estuvieron invitados los poderes legislativo y ejecutivo así como las personas en general.

IV.

A la fecha en que se escribe este texto¹¹ once congresos locales no han realizado la armonización normativa en materia de archivos. Pero aún cuando la Ley General y las leyes que sí se armonizaron en las entidades federativas y en la Ciudad de México entraron en vigor, y las disposiciones de archivos se volvieron exigibles, ello sigue siendo la primera de al menos tres fases o etapas.

La segunda fase o etapa intermedia es la de implementación, lo que supone un proceso que requiere de la asignación de recursos tanto humanos como económicos. El cuidado de los archivos obliga que se asignen recursos y se hagan muchas adecuaciones, en lo humano (profesionalización de la función archivística y contratación de personal especializado) y en infraestructura (adecuación de inmuebles, espacios y soportes de almacenamiento, tanto en soportes tradicionales como en electrónicos).

Ningún sistema de archivos puede operar en un vacío presupuestario. Por ello, aunque tener una Ley General de Archivos y lograr armonizar cada una de las de las legislaciones locales es un buen comienzo, por sí solo, es insuficiente. La entrada en vigor de las disposiciones aplicables a los archivos debe ir acompañada de presupuestos para poner en práctica las normas, los procedimientos y todo lo que implica la operación de los sistemas institucionales de archivo.

No se puede garantizar la adecuada gestión de los

documentos, la correcta administración de los archivos y la conservación de documentos sin una inversión en formación de capacidades, contratación de personal y adecuación de la infraestructura.

Para cumplir con los objetivos de la regulación de archivos es necesario asignar recursos presupuestales suficientes. Es indispensable crear la estructura y las condiciones para garantizar la existencia y el funcionamiento de los sistemas de gestión documental y administración de los archivos.

Una de las recomendaciones del Informe sobre el cuestionario de legislación y mejores prácticas sobre acceso a la información pública¹² que se presentó a los estados Miembros de la OEA establece que para que los mandatos del acceso a la información tengan un efecto pleno, los Estados deben asignar los recursos financieros necesarios para crear y mantener un efectivo sistema de información.

La aplicación de las nuevas normas de archivo requiere de la profesionalización, de la formación de nuevas competencias y de adecuaciones en los espacios, por tanto, de una inversión presupuestal importante.

La implementación de las normas de archivo implica, crear o adecuar los espacios físicos destinados a los archivos tradicionales y construir los soportes e infraestructura necesarios para los archivos digitales. Si no se asignan los recursos presupuestales, los derechos se quedan en el papel.

La tercera fase, la más importante, ocurrirá cuando la totalidad de las legislaciones locales armonizadas existan y se hayan implementado en todas las oficinas del país sus disposiciones. Esto es, cuando todos los sujetos obligados estén operando los sistemas institucionales de archivo¹³ y el Sistema Nacional de

12 Informe sobre el cuestionario de legislación y mejores prácticas sobre Acceso a la Información Pública. Recomendaciones sobre acceso a la información (AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07): Puntos resolutivos 8 a. y 13 a.), CP/CAJP-2599/08 21 de abril 2008.

13 El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de

11 Mayo de 2022.



Archivo se encuentre integrado, y en general, cuando la gestión de documentos y la administración de archivos se rijan por una política nacional con objetivos, metas y mediciones concretas.

Reflexiones finales

La expedición de la Ley General de Archivos es un valioso aporte normativo en materia de derecho a la información. No obstante, la situación de los archivos no tiene todavía rasgos de transitar hacia sistemas institucionales en óptimo funcionamiento ni hacia la integración de un verdadero Sistema Nacional de Archivos.

En lo normativo el proceso de armonización no estará completo hasta en tanto no se adecuen la totalidad de los ordenamientos y mientras sus disposiciones no puedan ser exigibles. Aún están pendientes de cumplir los congresos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz.

En lo práctico la gestión de documentos y la administración de archivos son procesos que requieren de profesionalización y de contar con responsables y presupuestos para funcionar. Aunque habría que profundizar más en los datos sobre qué tanto los gobiernos y los congresos locales están presupuestando y asignando recursos a las tareas en materia de archivos, parece innegable que el camino por recorrer aún es largo y los logros no son evidentes.

Los órganos garantes, tanto nacional como locales, han logrado visibilizar la importancia de atender el rezago en materia de archivos, la contribución que tienen en el ejercicio del derecho a la información y los retos pendientes, pero se necesita que los demás actores (especialmente ejecutivo y legislativo) hagan su parte. Se debe completar el trabajo normativo de armonización y hacer un cambio de gran escala.

los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Referencias

Botero Marino, Catalina "El modelo mexicano de transparencia en el contexto latinoamericano" en Hacia el Sistema Nacional de Transparencia Coord. Jacqueline Peschard, UNAM, México, 2016.

Flores Padilla Georgina, Celia Carreño Alvarado Gloria, Monroy Casillas Ilihutsy, Villanueva Gustavo "El Archivo Histórico de la UNAM: cincuenta años de aportaciones y vinculación con la sociedad". primera edición. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, México, 2016 ISBN 978-607-02-8568-4.

López Ayllón, Sergio, Democracia y acceso a la información, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2005, ISBN 970-671-201-1.

Monroy Casillas Ilihutsy y Gómez Gómez Alma Leticia "La archivística en la UNAM antes del AHUNAM" en El Archivo Histórico de la UNAM: cincuenta años de aportaciones y vinculación con la sociedad / Georgina Flores Padilla, Gloria Celia Carreño Alvarado, Ilihutsy Monroy Casillas, Gustavo Villanueva. -- Primera edición. Universidad Nacional Autónoma de México.

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, México, 2016, ISBN 978-607-02-8568-4.

Osorno, Diego Enrique, Nosotros somos los culpables. La tragedia de la Guardería ABC, De Bolsillo, México, 2019.

Ley General de Archivos.



ARMONIZACIÓN DE ARCHIVOS

21

ENTIDADES
ARMONIZADAS

11

ENTIDADES SIN
ARMONIZAR

ESTATUS DE LA ARMONIZACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS

ENTIDADES CON LEY ARMONIZADA

ZACATECAS, DURANGO,
COLIMA, NUEVO LEÓN,
HIDALGO, JALISCO, OAXACA,
SAN LUIS POTOSÍ, YUCATÁN,
GUANAJUATO, TABASCO,
CHIAPAS, SONORA, TLAXCALA,
CIUDAD DE MÉXICO, SINALOA,
ESTADO DE MÉXICO,
CHIHUAHUA, NAYARIT,
AGUASCALIENTES, GUERRERO.

ENTIDADES SIN ARMONIZACIÓN

MORELOS, CAMPECHE,
TAMAULIPAS, MICHOACÁN,
COAHUILA, BAJA CALIFORNIA,
BAJA CALIFORNIA SUR,
PUEBLA, QUINTANA ROO,
VERACRUZ, QUERÉTARO.

Visita el micrositio de la Exposición :



"El Derecho de Acceso a la Información en México a través de los archivos 1948 - 2020"

puedes conocer cómo se vinculan los archivos y el acceso a la información en México.



GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS DEL INAI Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

OBJETIVO GESTIÓN DOCUMENTAL NORMATIVIDAD S.O. COLABORACIÓN ACERVO DOCUMENTAL EVENTOS Y MEMORIAS MULTIMEDIA CAPACITACIÓN



Exposición Digital

▶ 0:27



Inteligencia Artificial, su implicación en la Protección de los Datos Personales en México



Daniel Villegas Varela

Abogado con experiencia en temas de propiedad industrial, derechos de autor, protección de datos y administración pública.

Actualmente estudiante del Doctorado en Derecho y Argumentación Jurídica en el CIJUREP, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

La inteligencia artificial (IA) es la nueva frontera en el conocimiento, que brinda múltiples beneficios al ser humano, pero también implica desafíos que deben superarse para evitar afectaciones a los derechos humanos, como la protección de los datos personales, que es materia prima en la IA. En México aún tenemos un largo camino que recorrer en aspectos éticos, legislativos, de desarrollo y uso de la IA, pero hacerlo, potenciará la capacidad tecnológica e industrial de México, brindará más y mejores productos y servicios bajo un marco de respeto a los derechos humanos.

Palabras clave: IA, inteligencia artificial, datos personales, México, derechos humanos.

La innovación ha sido la parte esencial en el desarrollo del ser humano, generando constantes beneficios en su calidad de vida.

La propiedad intelectual ha generado las condiciones tecnológicas para la producción masiva de información, notables capacidades de almacenamiento y sobre todo de procesamiento, las cuales son necesarias para el desarrollo de la inteligencia artificial (IA).

La inteligencia artificial, en palabras de Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, "es la nueva



frontera digital que tendrá un profundo impacto en el mundo, transformando la manera en que vivimos y trabajamos.”¹

Precisamente al buscar rebasar la frontera digital, buscamos que en la IA se produzca aprendizaje, razonamiento y autocorrección, para generar con ello, nuevo conocimiento, convirtiéndola en una herramienta esencial para el ser humano, generando un formidable cúmulo de beneficios en todos los sectores de la sociedad y en todas las ciencias.

Por lo tanto, todos los avances de la IA deben darse con un enfoque integral, que contemple tanto los beneficios, como los desafíos y riesgos, principalmente los inherentes a cuando la IA es destinada para usos como la seguridad, la modificación sustancial del comportamiento de una persona en su perjuicio o de un tercero, o cuando se utiliza para el control social a través de condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran o encontrarán, así como la vigilancia del comportamiento social.

1 GURRY Francis. Artificial Intelligence. WIPO Technology Trends 2019. Word Intellectual Property Organization. [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual] [En línea] [Citado el: 17-03-2022] Disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1055.pdf

Datos. La materia prima de la IA.

La inteligencia artificial para lograr un aprendizaje requiere de una importante cantidad de información. La IA pasa por un proceso de aprendizaje, en la inteligencia artificial específica, se requiere que le sean proporcionados miles de datos sobre un tema en específico, para reconocer la acción que se pretende lograr y cuando se le presente nueva información, pueda reconocer que se trata del mismo objeto o pueda determinar que es información diferente, a la cual no se encuentra asociada.

La información son datos, que dependiendo de la legislación aplicable pueden ser considerados datos personales (o en ciertos casos como el mexicano no lo son), pero sin lugar a dudas una las fuentes principales es el ser humano. Resultado de lo anterior, día a día se genera nueva información, sobre salud, gustos, intereses, necesidades, preocupaciones, temores, situaciones financieras o psicológicas, por solo mencionar algunas.



Desafíos

La protección de los datos personales, es un derecho humano, consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”²

En México, está garantizada la protección de los datos personales tanto en el sector privado a través de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), como en el sector público a través de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), así como otras normativas aplicables.

No obstante lo anterior, existen carencias en la protección de los datos personales en México, que con el uso creciente de la IA y su necesidad frenética de datos, aumentará el estado de indefensión ante el cual se encuentren los titulares de los datos personales.

Uno de los desafíos en la protección de los datos personales en México, en la creación de perfiles generados por datos disociados de una persona, pero

asociados a dispositivos que necesariamente son asociados a una persona.

Otro de los desafíos, es la inaplicabilidad de las leyes mexicanas en materia de protección de datos personales por el ámbito territorial de aplicación por ejemplo la LFPDPPP. Una muestra clara de ello, es el ámbito privado, cuando una persona física o jurídica (responsable del tratamiento) puede eludir la ley reglamentaria, a pesar de dirigir sus servicios y

realizar el tratamiento de datos personales de mexicanos, sumando así a su big data materia prima para la inteligencia artificial, al estar ubicado en territorio extranjero y sin tener algún domicilio en México, ni realizar ningún tipo de tratamiento ya sea directamente o por un encargado en México, ni estar sujeto por contrato o términos internacionales a la jurisdicción mexicana, ni utilizar algún medio situado en México, legalmente le es inaplicable la ley mexicana, tal como se ha establecido en diversas resoluciones en las que el Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se ha declarado incompetente por las razones antes expuestas.

Lo anterior, contrasta con otros enfoques en el mundo, por ejemplo, en Europa, donde el Reglamento General de Protección de Datos establece en el artículo 23 que “con el fin de garantizar que las personas físicas no se vean privadas de la protección a la que tienen derecho en virtud del presente Reglamento, el tratamiento de datos personales de interesados que residen en la Unión por un responsable o un encargado no establecido en la Unión debe registrarse por el presente Reglamento si las actividades de tratamiento se refieren a la oferta de bienes o servicios a dichos interesados, independientemente de que medie pago.”³

³ Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Reglamento General de Protección de Datos. [En línea] [Citado el: 18-03-2022] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal->

² Cámara de Diputados. México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma pública en el Diario Oficial de la Federación el 28-05-2021. [En línea] [Citado el: 17-03-2022] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Es decir, una empresa a pesar de no estar en el territorio aplicable, pero si dirigen su actividad a personas que viven en países miembros de la Unión Europea, le será aplicable el Reglamento General de Protección de Datos.

Un desafío más será cuando la IA, vaya adquiriendo mayor nivel de autonomía y realice tratamiento de datos personales sin la imperiosa necesidad de una persona a quién se pueda atribuir el carácter de responsable del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales, en México debe sujetarse a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, sin embargo, incluir IA en cualquier acción que conlleve tratamiento implica principios adicionales a observar y cumplir.

En la administración de justicia, a través de los “Sistemas Expertos Jurídicos” (SEJs), entendidos como “un sistema computacional que puede plantear posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos aplicando el conocimiento experto en la materia, así como explicar sus razonamientos”,⁴ tampoco escapa a los desafíos que presenta el uso de la IA, pues si los datos, los algoritmos y el procesamiento son los que permiten a la IA el análisis del big data y un aprendizaje verdaderamente autónomo (*deep learning*), se debe pasar por un procedimiento natural de aprendizaje, al igual que el del ser humano, es decir también conlleva error en su proceso.

Ronald Dworkin, en su texto Casos Difíciles, establece que el Derecho está contenido en la moral. Es decir, si al juzgador se le presenta un caso, puede ir a la moral para buscar una interpretación, pero que ya esté contenida en el Derecho, o sea en el marco jurídico existente. De manera que, la moral contiene al Derecho y lo influye, concluyendo con una conexión entre estos dos conceptos, dándole determinación y objetividad al último de estos. De manera que, si analizamos al Derecho desde la perspectiva que nos plantea

Dworkin, existe una clara vinculación entre Derecho y moral; de manera análoga es evidente que, existe una relación entre la inteligencia artificial y la moral, porque quien diseña los algoritmos que hacen posible la IA, es quien le proporciona el *big data*, su materia prima para que genere un *deep learning*, dando como resultado una impregnación de su propia moral. En otras palabras, quién le suministra los datos y le enseña a aprender, le puede dar información sesgada y un uso inadecuado de datos personales, para cumplir con un objetivo específico, pero que conlleva una limitación sobre lo que la IA brindará como apoyo.

En consecuencia, se deber aplicar una constante auditoría algorítmica, especialmente cuando se utiliza la IA en actividades relacionadas a la administración de justicia y de seguridad pública, para evitar dejar en estado de indefensión a quien se le administra justicia y de quien se tratan datos personales.

Conclusión

México debe asumir una posición concreta e integral respecto del diseño, desarrollo y uso de la IA, para potencializar la capacidad tecnológica e industrial y garantizar a todas las partes, conducirse en irrestricto respeto de los derechos humanos. Porque el impacto de la IA, no es sobre un único derecho, su impacto es sobre todos los derechos humanos.

content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN

4 GORETTY, Carolina Martínez Bahena. La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho. Revista Alegatos, No. 82 Sep-Dic. 2012. Página 833. [En línea] [Citado el: 18-03-2022] Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>



Reflexión sobre las políticas contra la brecha digital y la adquisición de habilidades digitales en México



**Christian Arturo
Cruz Meléndez**

Investigador CONACYT comisionado a la Universidad de la Sierra Sur (Oaxaca)

Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, con orientación en Administración Pública, por la UNAM.

Se vive la era de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), las cuales han permeado en aspectos básicos de la vida cotidiana de las personas, por lo que es fundamental que no solo accedan a estas TIC, sino que además sepan usarlas y aprovechar sus beneficios. Desde el año 2000 en México se ha buscado la inserción en la sociedad de la información y el conocimiento, mediante políticas públicas hacia el cierre de la brecha digital y la inclusión digital, con resultados positivos, pero no suficientes para que toda la población mexicana pueda acceder a las tecnologías. Además, el contexto de la pandemia de COVID-19 ha intensificado el uso de TIC y la necesidad de continuar políticas interconectadas hacia el acceso, apropiación y habilidades digitales para el uso de las tecnologías que siguen en incesante evolución.

Palabras clave: inclusión digital, políticas públicas, brecha digital, habilidades digitales.



Desde hace más de 20 años el Estado mexicano incorporó a su agenda de políticas públicas el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), a la par que estas evolucionaban de manera constante y a gran velocidad, insertándose en aspectos fundamentales de la vida humana. Así, se puede hablar del comercio electrónico, la salud digital, el gobierno electrónico, la banca electrónica, la educación virtual, las ciudades digitales, entre otras aplicaciones. La Pandemia de COVID-19 que inició a finales de 2019, obligó a incrementar el uso de las TIC para las actividades antes mencionadas, y potenció otras como el teletrabajo y las conferencias virtuales, tanto laborales como personales. Todo esto como consecuencia de la necesidad de mantener distancia social y evitar contagios de la nueva enfermedad, aunque el hecho de que las TIC han permeado la vida cotidiana ya venía desde antes y de modo inevitable.

Sin embargo, no todas las personas han podido beneficiarse de las TIC, pues muchas de ellas se encuentran en lo que se conoce como brecha digital, lo que se ha entendido como la diferencia entre los que acceden o no las tecnologías, sin embargo es un fenómeno y un problema complejo de entender y atender. De acuerdo a Norris (2001), la brecha digital es multidimensional y no debe agotarse en el acceso o no, pues hay diversas causas que lo provocan como la educación, los ingresos, la ubicación geográfica, el género, y las habilidades para utilizar las tecnologías. Para Alva de la Selva (2015) la brecha digital es un nuevo rostro de la desigualdad que desemboca en la marginación de amplios sectores sociales, en cuanto al acceso, apropiación y uso de las TIC. La brecha digital ha sido reconocida como un problema público, por lo que debe ser atendida desde el Estado.

El origen de la brecha digital es multicausal, algunos autores han estudiado las razones por las que una persona o toda una comunidad están en esta situación, se mencionan a continuación algunas categorías de este análisis:

De Benito-Castañedo (2017) señala como causas de la brecha digital, el género, la edad, padecer algún tipo de discapacidad, ubicación geográfica en

zonas de difícil acceso y poca conectividad, razones económicas, situación laboral y formación escolar.

Por su parte Lee, Park y Hwang (2015) Internet availability, and frequency of weekly Internet use, apuntan a que la brecha digital puede ser causada por aspectos demográficos, como el género, la edad, la raza, y el grado de estudios; la falta de infraestructura tecnológica, para la conectividad (antenas, dispositivos, y señal de telefonía e Internet); y también por carecer de habilidades y competencias digitales para el aprovechamiento de las tecnologías. De igual forma, Sorj (2008) subraya la falta de capacitación y alfabetización digital como causantes de esta desigualdad.

Es por esto que se debe profundizar en el entendimiento del fenómeno de la brecha digital para saber cómo atacarlo, no solo es el impedimento para acceder a una tecnología, pues se puede tener el acceso a estas, pero carecer de las habilidades para aprovecharlas.

Respecto a las habilidades para el aprovechamiento de las TIC, este ha sido un tema considerado factor clave para el éxito de las políticas contra la brecha digital. De acuerdo a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT, 2020), es un error muy común el asumir que la desconexión de personas y comunidades enteras se debe principalmente a la falta de conectividad, cuando también hay determinantes como la carencia de habilidades digitales.

Se entiende como habilidades digitales a “aquellas habilidades para usar dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes para acceder y administrar información, por consiguiente crear y compartir contenido digital, la comunicación, colaboración y resolución de problemas” (UNESCO, 2018). Igualmente se ha señalado que las habilidades digitales son de varios tipos. La UIT (2018) propone la siguiente clasificación:

- Habilidades básicas, para el uso de Hardware y Software.
- Habilidades intermedias, para la creación y evaluación de contenidos y adaptación a la evolución de la tecnología.



- Habilidades avanzadas, para los expertos en alguna disciplina tecnológica, como la inteligencia artificial y el Internet de las cosas.

Otra clasificación de habilidades digitales es la de Van Laar et al. (2017) quienes proponen la siguiente tipología:

- Técnicas, para utilizar dispositivos y navegar en entornos digitales.
- Gestión de la información, habilidad de evaluación y búsqueda de fuentes de información.
- Comunicación, transmitir información en diversos formatos (audio, texto, video, imagen) mediante cualquier dispositivo.
- Colaboración, permite la interacción en línea con otras personas, trabajo, estudio, comunicación.
- Pensamiento crítico, razonar de manera crítica la información obtenida en un entorno digital.
- Evaluación, saber discernir entre contenidos y sitios verdaderos y falsos en medios digitales.
- Resolución de problemas, utilizar las TIC para resolver algún problema de cualquier tipo.



¿Las políticas contra la brecha digital se han centrado en las habilidades digitales?

Como se mencionó, México ha incorporado el combate a la brecha digital en su agenda institucional. Incluso en 2014 se estableció como una obligación constitucional, señalada en el artículo 6° de la Carta Magna.

Tomando como referencia el año 2001 que es cuando inician las políticas para acercar las TIC a la población, en este periodo había 97 millones de habitantes¹ y solo 5 millones de usuarios de Internet²; para 2020 la población mexicana era de 126 millones³ y hay 84 millones de usuarios de Internet⁴.

En veinte años de políticas de brecha digital, es innegable que esta se ha ido cerrando, con programas como:

1 Censos de Población y Vivienda 2000 del INEGI.

2 Módulo Nacional de Computación (MONACO) 2001 del INEGI.

3 Censos de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

4 Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021 del INEGI.

Enciclomedia: tenía como propósito dotar de infraestructura digital a escuelas de educación primaria, y así contribuir a la adquisición de habilidades digitales.

Sistema e-México: basado en telecentros para que la población en general pudiera acceder a las nuevas tecnologías y adquirir habilidades para su utilización. Habilidades Digitales para Todos: Similar al programa anterior, buscaba dotar de habilidades digitales a alumnos de educación básica, mediante aulas telemáticas en sus escuelas.

México Conectado: Buscaba dotar de conectividad a sitios públicos como escuelas, centros de salud, bibliotecas, parques, edificios de gobierno. También se proponía dotar de habilidades digitales, a través de centros comunitarios llamados “Puntos México Conectado”.

Estrategia Digital Nacional: El objetivo era digitalizar aspectos como la educación, la seguridad, la economía, el gobierno y la salud, teniendo como eje transversal la adquisición de habilidades digitales.

No se puede negar que la brecha digital en México se ha ido cerrando mediante políticas enfocadas a la inclusión digital, aunque no se ha consolidado alguna como política de Estado, sino más bien de gobierno, es decir no hay continuidad tras el cambio de autoridades. También es importante mencionar que a pesar del componente de adquisición de habilidades digitales, estas políticas se han sesgado hacia una población joven y estudiantil, pero se ha dejado de lado el aprendizaje digital de población mayor o que no está estudiando. De acuerdo a la ENDUTIH de INEGI a mayor edad de la población menor es el uso de las TIC y viceversa. Igualmente entre las causas principales para no acceder a la tecnología es carecer de las habilidades digitales para usarlas.

Por lo tanto, se concluye que las políticas de brecha digital deben focalizarse en las diversas causas que la originan, en este caso la carencia de habilidades para el uso de TIC y tener un enfoque universal, es

decir no limitarse a la edad o escolaridad de la población. Igualmente se señala la importancia de que las políticas de uso de TIC no deben diseñarse e implementarse de forma aislada, sino que deben tener un enfoque de interconectividad o entrelazamiento, el cual de acuerdo a García (2021) en el que un problema público (en este caso la brecha o la inclusión digital) sea enfrentado con políticas no aisladas, sino interconectadas, es decir, que para acercar las TIC a la población, hay que dar infraestructura, conectividad, acceso y alfabetización digital, y no hacer todo lo anterior de manera separada. Además, en el mundo derivado de la pandemia de COVID-19, la inclusión digital se vuelve una tarea impostergable.

Referencias

- Alva de la Selva, A. R. (2015). Los nuevos rostros de la desigualdad en el siglo XXI: la brecha digital. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 49(223), 265–285.
- De Benito-Castaneda, J. (2017). Análisis bibliográfico sobre la brecha digital y la alfabetización en nuevas tecnologías. *Revista Electronica Educare*, 21(2), 1–10. <https://doi.org/10.15359/ree.21-2.9>.
- García, M. (2021). El enfoque de interconectividad de políticas: Tipología y aplicabilidad metodológica. *GIAPP Estudios Working Papers*, 8(228), 657–678.
- Lee, H. J., Park, N., & Hwang, Y. (2015). A new dimension of the digital divide: Exploring the relationship between broadband connection, smartphone use and communication competence. *Telematics and Informatics*, 32(1), 45–56. <https://doi.org/10.1016/j.tele.2014.02.001>.
- Norris, P. (2001). *Digital Divide: Civic Engagement, Information Poverty and the Internet World-Wide*. Cambridge University Press.
- Sorj, B. (2008). The dimensions of the digital divide. In *The dimensions of the digital divide*. The Edelstein Center for Social Research. <https://doi.org/10.7476/9788599662489.0007>.
- UIT. (2018). *Digital Skills Toolkit*. UIT.
- UIT. (2020). *Digital Skills Insights 2020*.
- UNESCO. (2018). Las competencias digitales son esenciales para el empleo y la inclusión social. <https://es.unesco.org/news/competencias-digitales-son-esenciales-empleo-y-inclusion-social>.
- Van Laar, E., van Deursen, A. J. A. M., van Dijk, J. A. G. M., & de Haan, J. (2017). The relation between 21st-century skills and digital skills: A systematic literature review. *Computers in Human Behavior*, 72, 577–588. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2017.03.010>.



Hacia la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción



**Francisco Raúl
Álvarez Córdoba**

Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

A partir de la Reforma Constitucional que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en el año 2015, se implementaron un conjunto de modificaciones a las leyes existentes para prevenir, controlar y sancionar la corrupción y con ello, se crearon nuevas instancias de coordinación para el combate a la corrupción en México.

Asimismo, como en ningún marco normativo que se tenga precedente en México y en otros países, el SNA ubicó en el centro de la actuación pública a la ciudadanía, creando la figura del Comité de Participación Ciudadana (CPC) para asegurar que las acciones de coordinación y de política pública anticorrupción estuvieran sujetas a las necesidades de la población mexicana, las prioridades del Estado mexicano, y por supuesto, a un proceso permanente de rendición de cuentas y diálogo público. Por ello, la perso-

na que preside el CPC del SNA también preside el Comité Coordinador del mismo Sistema; compuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El mismo esquema de coordinación se replica en los estados de la República con sus respectivas instituciones locales.

Hoy como nunca existen leyes, instituciones, estrategias y políticas orientadas a combatir la corrupción desde una visión sistémica y no seccionada del fenómeno, ejemplo de ello, es la Política Nacional Anticorrupción y su respectivo Programa de Implementación, que establecen estrategias, líneas de acción, responsables y plazos de cumplimiento con indicadores específicos de su avance. Esto ha constituido el primer paso en la formación del Sistema.

Por su parte, en el orden local, se observa ya la concreción de 21 Políticas Estatales Anticorrupción que fueron diseñadas bajo los mismos principios rectores nacionales, como la apertura y escucha de voces de la ciudadanía, la academia, el sector privado, y por supuesto, de las personas servidoras públicas que participan en acciones estratégicas en la materia.

A su vez, a través de la Plataforma Digital Nacional del SNA, instrumento de inteligencia anticorrupción, ya es posible el intercambio y conocimiento de información pública estratégica para el combate a la corrupción. Actualmente, la Plataforma está conectada con 20 entes públicos y contiene información relevante de más de 100 mil declaraciones de intereses y patrimoniales; 387 mil 227 procedimientos de contratación, además de contar con funcionalidades y herramientas de código abierto para la apropiación y uso de estas herramientas por parte de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Estos dos instrumentos son los vehículos más importantes del SNA que pueden lograr la materialización de resultados anticorrupción en el corto, mediano y largo plazos; y con ello, hacer realidad el cumplimiento de los objetivos del Sistema, a saber: combatir la corrupción y la impunidad; impedir la arbitrariedad y el abuso de poder; promover una mejora de la gestión pública y de puntos de contacto gobierno-sociedad; así como involucrar y corresponsabilizar en la lucha contra la corrupción a la ciudadanía y al sector privado.

No obstante los avances, es importante mencionar que tanto la Política Nacional Anticorrupción, las Políticas Estatales, así como la Plataforma Digital Nacional aún se encuentran en su fase de implementación, pues, en algunos casos, su diseño e instrumentación no han tenido la celeridad y el impulso institucional que se esperaba, ello principalmente debido a una gran disparidad entre los recursos públicos y capacidades técnicas en los Sistemas Locales Anticorrupción, que dificultan que las acciones y los esfuerzos anticorrupción en las entidades federativas y sus municipios puedan obtener mejores resultados.

A pesar de ello, instrumentos como la Plataforma Digital Nacional y las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción son fundamentales para generar y promover lógicas institucionales en torno a las cuales sea posible coordinar y estructurar acciones anticorrupción innovadoras, basadas en evidencia y conforme a las prioridades del Estado mexicano.

No obstante, lo anterior las y los mexicanos aún percibimos que la corrupción en nuestro país no ha

podido contenerse; y es creciente el nivel de experiencia y percepción de corrupción de las personas en su interacción con las instituciones. Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 87% de las personas encuestadas señalan que la corrupción es frecuente o muy frecuente en su respectiva entidad federativa. Por su parte, el 52.8% de las personas encuestadas, señala al fenómeno de la corrupción como el segundo problema de mayor importancia en México.

Al respecto, si bien el objetivo central del SNA es empoderar a la ciudadanía y hacerla partícipe del combate a la corrupción en México, los resultados aún son insuficientes. La idea de los diferentes colectivos de Organizaciones de la Sociedad Civil, comunidades de especialistas, academia y grupos legislativos que impulsaron la creación del SNA, era utilizar los recursos institucionales ya existentes y propiciar nuevas condiciones de colaboración entre las instituciones encargadas de combatir la corrupción, lo que daría la posibilidad de crear ecosistemas nacionales y locales favorables que permitieran la aplicación de leyes, normas y principios para prevenir, controlar y sancionar la corrupción de forma efectiva.

Hoy sabemos que lograrlo no es una tarea sencilla, y el principal reto es mover hacia un mismo rumbo a cientos de instituciones, personas servidoras públicas, recursos financieros y la colaboración de diversos foros multiactor y multinivel tanto públicos, como sociales y privados. Aún hay mucho camino que recorrer para mejorar la colaboración entre la sociedad y sus autoridades, es decir, entre las partes que componen los Comités Coordinadores de los Sistemas; y de éstos con otros Sistemas (como el Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales; el Sistema Nacional de Fiscalización, entre otros) para que multipliquen y generen sinergias para el combate a la corrupción en México.

Pero, a pesar de estos retos, en definitiva, el SNA ha permitido transformar las condiciones bajo las cuales se enfrenta la corrupción hoy en día en México, y este es un efecto positivo del propio Sistema, pues ha permitido abrir nuevas reflexiones y debates en torno a la corrupción y proponer, desde nuevas



perspectivas y paradigmas, estrategias que contribuyen a su control. Es necesario que las transformaciones normativas e institucionales, las nuevas reflexiones y debates en torno al tema y la incorporación de nuevos actores en el ecosistema generen resultados más contundentes.

El SNA ha concluido su primera etapa que fue de formación y planeación. La siguiente etapa del Sistema consiste en su consolidación y, en ésta, es necesario asegurar que las políticas, los instrumentos tecnológicos, la normativa y los procesos brinden la posibilidad real de atender los problemas urgentes asociados al problema de la corrupción, y, también, comenzar a abrir espacios públicos donde sea posible detectar, visibilizar y abordar los problemas estructurales de nuestras instituciones que han permitido que la corrupción avance.

Pongo a manera de ejemplo las compras públicas. Como es sabido, es mediante procedimientos de adquisición que el Estado mexicano -a través de sus instituciones-, ofrece a las personas bienes y servicios claves para el desarrollo, así como infraestructura de obra pública hospitalaria, de transportes, de educación, etcétera. Por su parte, las compras públicas también generan una derrama y competencia económicas entre las empresas mexicanas. Ahí radica la importancia de que los procesos de contrataciones públicas en México se fortalezcan en todo su ciclo para asegurar que los mismos sean realizados bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, competencia, y que garanticen el mejor valor por el dinero, esto es, bienes, servicios y obra pública de calidad y a precios competitivos.

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021 del INEGI, se estima que en el orden local los gobiernos gastan de forma anual en contrataciones públicas más de 160 mil millones de pesos y a nivel federal, de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más de 320 mil millones, dinero que se obtiene mediante las contribuciones de las y los mexicanos. Al ser la contratación pública un área estratégica del Estado, es necesario requerir la máxima transparencia de sus procesos y la rendición de cuentas de las y los actores involucrados, es decir, de las personas servi-

doras públicas que intervienen en los procesos, así como los particulares que participan en los mismos.

En días recientes, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto que busca reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) para fortalecer la buena administración pública en el Sistema de Contrataciones Públicas en México. De acuerdo con la Iniciativa, dicho objetivo se logrará mediante la concentración de facultades en la Secretaría de la Función Pública en las siguientes materias: la centralización de la política general de contrataciones públicas; la consolidación de contrataciones públicas; la coordinación y dirección en el nombramiento y remoción de las y los Titulares de las Unidades Administrativas encargadas de las contrataciones en las instituciones de la Administración Pública Federal (con excepción de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y las empresas productivas del Estado como Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad); la reestructuración a los Órganos Internos de Control del Gobierno Federal para la vigilancia de las compras públicas; así como la participación en las negociaciones comerciales internacionales y con otros actores interesados.

No obstante que el objetivo de dicha Iniciativa es “fortalecer la buena administración pública” en las contrataciones, sin duda su aprobación impactaría en el Sistema de Contrataciones Públicas en México y, por lo tanto, en la forma en que se previene y controla la corrupción en este sector.

Para lograr un verdadero fortalecimiento del Sistema de Contrataciones Públicas en México, es necesario dotarlo de mecanismos que aseguren la reducción de los costos de transacción y que se garantice el mejor valor por el dinero de los bienes y servicios del Estado, observando en todo momento, que las decisiones de contratación atiendan realmente a las necesidades objetivas del Estado mexicano y los principales beneficiarios de éstas, es decir, todas y todos los mexicanos.

Asimismo, el proceso de centralización de la toma de las decisiones y la vigilancia de las Unidades de



Administración y/o Finanzas responsables de las contrataciones públicas en las instituciones de la Administración Pública Federal (APF), debe estar acompañado de mecanismos que aseguren un adecuado nombramiento de sus Titulares, así como un protocolo claro para su remoción, esto con la finalidad de garantizar que las personas que acceden a dichos cargos cuenten con la autonomía institucional, técnica y de gestión necesarias para tomar decisiones oportunas y objetivas sobre el gasto público.

Ahora bien, los Órganos Internos de Control (OIC) se constituyen como las unidades administrativas mediante las cuales se detectan riesgos y actos de corrupción (además de las actividades de prevención que también realizan) al interior de las dependencias y entidades de la APF, por lo que cualquier reestructura que se plantee al interior de dichas unidades debe garantizar que las mismas mantengan un desempeño óptimo.

Uno de los retos más importantes en materia de contrataciones públicas en nuestro país es el acceso a la información pública. Aún con todos los avances en los sistemas de información de compras y contrataciones que se han implementado en México a lo largo de al menos una década, el acceso a la información relativa a los mismos sigue siendo limitado, debido principalmente a que la mayoría de las y los operadores de las compras públicas no utilizan herramientas electrónicas para los procedimientos, lo que genera que la información sobre contrataciones no sea asequible, oportuna y entendible, además, la posibilidad de monitorear los procesos de contratación en tiempo real es restringida, esto limita la participación de la sociedad en el seguimiento de sus principales procesos y resultados.

Asimismo, existe la necesidad imperiosa de homologar los múltiples y diversos regímenes normativos de contratación pública existentes en el ámbito local y nacional, ya que esta disparidad en la norma propicia que cada institución o administración ejecutora de recursos desarrolle su propio sistema, generando en algunos casos, condiciones inequitativas de competencia entre las empresas; menor calidad en los bienes y servicios públicos; así como menores niveles de transparencia y apertura guber-

namental que propician la proliferación prácticas no adecuadas en los procesos de contratación pública y con ello, mayores riesgos de corrupción.

Como parte de la segunda etapa del SNA, las instituciones que lo conforman deben empezar a orientar sus esfuerzos en la creación de una agenda pública de prioridades que, construida a partir de la visión no sólo de las autoridades, sino también de expertos, académicos y sociedad en general, busque frenar inercias de corrupción en áreas estratégicas de las instituciones públicas en nuestro país. Bajo esta visión, las compras públicas representan una oportunidad para dar contenido inicial a esta agenda, pues ya existe un largo camino recorrido en términos de identificación de riesgos y diseño de propuestas de mejora que han sido realizadas por expertos y expertas, organizaciones sociales, la academia e incluso algunas autoridades. Paulatinamente pueden incorporarse nuevos temas como, por ejemplo, la corrupción en los programas sociales o en la administración e impartición de la justicia en México, por mencionar algunos.

Conclusión

En esta transición hacia una nueva etapa del SNA, los Comités de Participación Ciudadana tanto del orden nacional como local, habremos de promover por un lado, una rendición de cuentas efectiva sobre las decisiones de política pública que en el marco del sistema se toman, para posteriormente, evaluar y mejorar sus resultados, pero por otro lado, articular esfuerzos para diseñar y poner en marcha esta agenda pública de largo plazo, que tenga como objetivo disminuir los efectos negativos que la corrupción ha generado en la eficacia de las instituciones públicas y por lo tanto, en la calidad de vida de las y los mexicanos.



Inteligencia artificial como herramienta para maximizar los derechos de acceso a la información pública y transparencia.



Ernesto Ibarra Sánchez

Maestro en Derecho por la UNAM y doctorado en Derecho por la Universidad Panamericana.

Presidente de la Academia Mexicana de Ciberseguridad y Derecho Digital (AMCID A.C.) y fundador de CyberLaw.

“El mayor peligro para la mayoría de nosotros no es que nuestra meta sea demasiado alta y no la alcancemos, sino que sea demasiado baja y la consigamos”: *Miguel Ángel Buonarroti.*

En el presente texto planteo, someramente, algunas ideas de cómo la inteligencia artificial (IA) puede contribuir a la maximización de los derechos de las personas, en particular me refiero a los derechos de acceso a la información, transparencia y a una gestión adecuada de los datos que gestionan los entes públicos.

Considero importante abordar el enfoque dual de estos derechos, el cual refiere a que el ejercicio y maximización de los derechos involucra varias partes que se complementan y una correlación de ángulos, como son: a) el enfoque desde la calidad de derecho y b) el enfoque desde la obligación de los sujetos obligados.

Me interesa desarrollar el enfoque de obligación, ya que es el Estado el obligado a innovar y adoptar la IA:

a) Desde la obligación de los entes públicos del Estado mexicano a de:



- Documentar toda actuación en el servicio público (artículo 6 de la CPEUM)¹ para que los sujetos obligados (entes públicos) “garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados” (artículo 2, fracción I de la Ley General de Archivos)²,
- Transparentar o hacer pública la información mínima que exige la ley (Obligación mínima de transparencia).³
- Publicar información de manera proactiva “que promueva la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad” (transparencia proactiva)⁴.
- Promover el gobierno abierto⁵, “promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental”,
- Promover el uso y reutilización de datos abiertos⁶ para que la sociedad pueda explotarlos en su beneficio, sea para la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus dimensiones o bien, para fines comerciales y de innovación.

1 Esta obligación se encuentra expresamente en la Carta magna, en el artículo 6, apartado A, fracción I, que a la letra dice: “... Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones...”. Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Véase los objetivos de la Ley General de Archivos, en su artículo 2 fracción I. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

3 Véase Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

4 Véase “Capítulo II. De la Transparencia Proactiva” de la Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

5 Véase artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

6 Véase artículo 3ro, fracción VI y 51 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

- Atender obligatoriamente las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia reactiva), y publicación, entrega y/o intercambio de información entre entes públicos.

- Promover de manera obligatoria y dar seguimiento a la participación ciudadana.

Tener presente este enfoque dual, y particularmente el de obligación, nos permitirá comprender cuál es el escenario sobre el que puede impactar favorablemente la IA. Así, identificar cómo la IA puede contribuir a la solución de problemas en la gestión de información y redefinir la forma actual en la que se promueve y ejercen estos derechos y transitar a una gestión atomizada e inteligente de gobernanza de datos dentro de la gestión pública en todo el Estado Mexicano.

Reflexión sobre la cultura emprendedora en el sector público.

La inteligencia artificial (IA), como cualquier tipo de tecnología, debe ser vista como una herramienta, no como un fin, y mucho menos como la panacea a los problemas de individuos y organizaciones públicas o privadas.

Sí debemos estar dispuestos a innovar y tener apertura para experimentar con tecnologías disruptivas bajo una planeación adecuada, transversal e integrada a las grandes metas o planes de desarrollo, con metodología para la adopción, bajo criterios claros, con presupuesto, con personal capacitado en habilidades digitales y con proyección a un alcance a mediano y largo plazo.

Las y los servidores públicos deben tener un ambiente laboral propicio para la innovación y cambiar el chip hacia una cultura de emprendimiento dentro del servicio público.



¿Qué es la IA?

La IA tiene utilidad para infinidad de tareas y encierra un potencial en todos los procesos y en los diferentes sectores, pero debemos tener cautela.

Respecto a la definición de la IA, no existe una definición universalmente aceptada. Al respecto, Alan Turing⁷ propuso una prueba: si la máquina logra engañar con su respuesta escrita al humano que pregunta y tiene entre los posibles respondientes a un humano y una máquina; si la máquina logra engañarlo, podría asumirse que es una máquina que piensa. Esta prueba sería conocida posteriormente como “*Test de Turing*”, y ha sido una base para el desarrollo de diversas definiciones que amplían o describen más elementos de la IA según la disciplina desde la cual se aborda la definición. El término “Inteligencia artificial” aparece como tal en 1956, por John McCarthy, en la Conferencia de *Dartmouth*⁸.

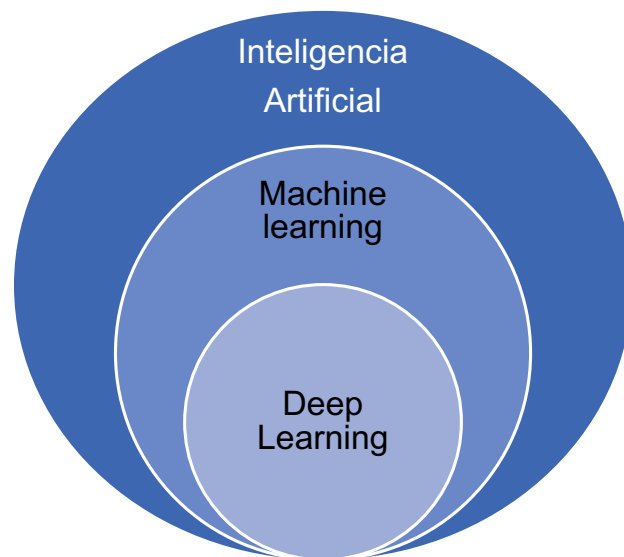
Sin ahondar en el debate, y advirtiendo dicha complejidad, para efectos de este texto, referiré la definición que utiliza la OCDE:⁹

“Un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por el ser humano, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Los sistemas de IA están diseñados para funcionar con diversos niveles de autonomía. Además, la IA son “máquinas que realizan funciones cognitivas similares a las de los humanos”.

“La IA también puede entenderse como el área de conocimiento asociado con el diseño

de estas máquinas o “la disciplina de crear algoritmos con la capacidad de aprender y razonar”¹⁰

Existen uso indistinto de términos cercanos a la IA, que no resolveremos en este documento, pero sí conviene precisar las diferencias entre IA y el aprendizaje de máquina con el aprendizaje profundo, capas o subcampos de la inteligencia artificial, estas distinciones pueden verse a continuación:¹¹



1. “Inteligencia artificial (Artificial intelligence) (IA). Es el desarrollo de sistemas y máquinas inteligentes con la capacidad de realizar tareas o resolver problemas que, de otro modo, requerirían la inteligencia humana.

2. Aprendizaje automático o de máquina (Machine learning). Es un subcampo de la IA. Se centra en la creación de algoritmos que puedan aprender de los datos y tomar decisiones basadas en patrones observados en estos datos. Estos sistemas inteligentes requerirán la intervención humana cuando la decisión tomada sea incorrecta o indeseable. Aplicación: Predicción del tráfico, redes sociales, filtros de spam.

7 Considerado el padre de la inteligencia artificial, Alan Turing explora la interrogante “¿Las máquinas pueden pensar? (*Can machines think?*)” y propone el *Test de Turing*. Véase A. M. TURING, I.—*Computing Machinery and Intelligence, Mind, Volume LIX, Issue 236, October 1950, Pages 433–460*, <https://doi.org/10.1093/mind/LIX.236.433>

8 Véase “*A proposal for Dartmouth Summer Research Project on AI*.” Disponible en: <http://jmc.stanford.edu/articles/dartmouth/dartmouth.pdf>

9 Véase OECD (2019), *Artificial Intelligence in Society*, www.oecd.org/going-digital/artificialintelligence-in-society-eeedfee77-en.htm;

10 Véase OECD (2019), Recommendation of the Council on Artificial Intelligence, [https:// legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449).

11 Véase Singapore Computer Society (SCS) “Simplifying the difference: machine learning vs deep learning.” Disponible en: <https://www.scs.org.sg/articles/machine-learning-vs-deep-learning>

3. Aprendizaje profundo (Deep learning). Es otro subconjunto del machine learning. Utiliza una red neuronal artificial para procesar los datos a través de varias capas de algoritmos y llegar a una decisión precisa sin intervención humana.”Aplicación: Vehículos autónomos, software, dispositivos inteligentes en el hogar.

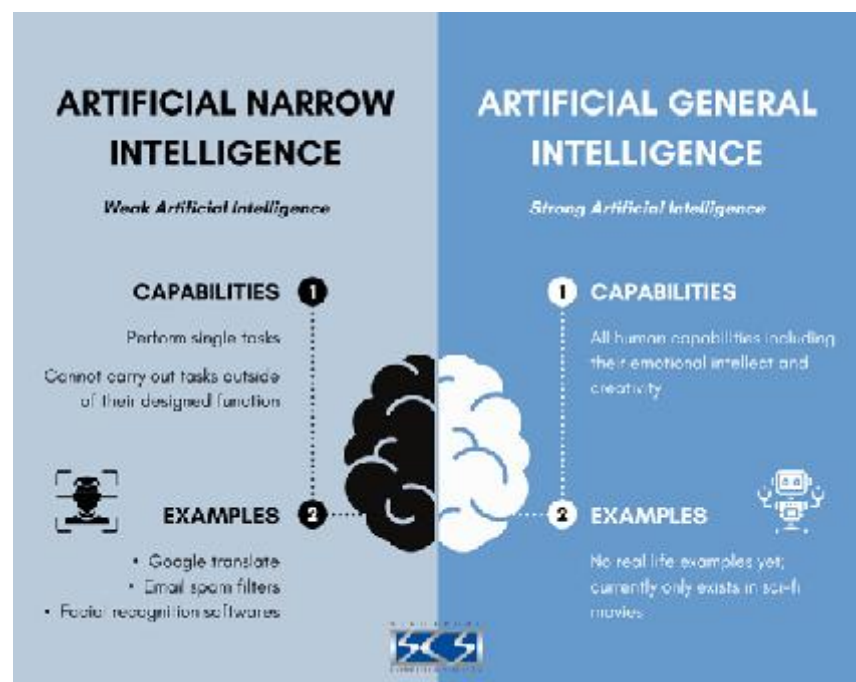
- Al débil: “refiere al diseño de programa que realizan tareas específicas”.

En el último caso, la IA débil, es la IA aplicada a procesos cognitivos de escenarios muy concretos y no representa una mente, como refiere John Searle, por lo que no es capaz de resolver problemas diversos al caso concreto dado.

Para ejemplificar mejor lo anterior, la siguiente imagen muestra como la diferencia entre IA estrecha (débil) y la IA amplia (fuerte), tienen capacidades cognitivas diferentes y unos ejemplos concretos y la otra (la fuerte) sigue aún sin ejemplos reales:¹³

Existe cierta coincidencia en referir tipos de IA, debido a su grado de avance en lo “inteligente”, en tal sentido se refiere a IA fuerte (general con variantes) o débil (estrecha). Al respecto, de acuerdo con John Searle, éstas pueden referirse de la forma siguiente:¹²

- Al fuerte: “En la IA fuerte la computadora no es una simple herramienta en el estudio de la mente; más bien, la computadora adecuadamente programado es en realidad una mente, en el sentido de que las máquinas dotadas de los programas adecuados pueden decirse literalmente que comprenden y tienen otros estados cognitivos.”



Fuente: Asociación de Informática de Singapur.¹⁴

Ventajas del uso de la IA en el sector público.

Dentro de las cualidades y ventajas de la aplicación de la IA podemos referir que:

- a) Es una tecnología de aplicación general o de múltiples propósitos,
- b) En principio, reduce tiempos en procesos de análisis de información y datos,
- c) Amplía la eficiencia en procesos, calidad, precisión y oportunidad,

¹² Traducción libre de “But according to strong AI, the computer is not merely a tool in the study of the mind; rather, the appropriately programmed computer really is a mind, in the sense that computers given the right programs can be literally said to understand and have other cognitive states.” Véase Searle, John R. (1980): «Minds, brains, and programs», en Behavioral and Brain Science, vol. 3, n.º 3, pp. 417-457. Disponible en: <https://www.law.upenn.edu/live/files/3413-searle-j-minds-brains-and-programs-1980pdf>

¹³ Véase en “Simplifying the difference: machine learning vs deep learning”. Asociación de informática de Singapur. Disponible en: <https://www.scs.org.sg/articles/machine-learning-vs-deep-learning>

¹⁴ Idem.



d) Reducción de tiempos de duración de los procesos y obtención de resultados casi en tiempo real, según el caso,

e) Mejora la gestión pública e impacta favorablemente en la productividad,

f) Favorece la escalabilidad en los servicios públicos,

g) Mejorar la comunicación con la población,

h) Contribuye a la creación de servicios inteligentes: personalización, predicción y agilidad,

i) Alta capacidad de análisis de datos, con lo que puede encontrar evidencia de inconsistencias a partir de correlación de datos, revisión y análisis de grandes volúmenes de información en menor tiempo y con alta precisión. Combate a la corrupción, detección de fraudes y fortalecimiento de mecanismos de identificación, favorece la rendición de cuentas y puede evitar fraudes o pérdidas en contra del Estado,

j) Disminuye el margen de error en los procesos de revisión de información, que habitualmente son realizados por humanos, y

k) Propicia mayores insumos de información y más relevantes para una mejor toma de decisiones para políticas públicas.

En general, también se puede señalar que la IA puede contribuir a vigilar el cumplimiento de los principios de la administración pública, de manera preventiva y en tiempo real: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Riesgos en el diseño e implementación de la IA

Entre los riesgos de la implementación de la IA, podemos identificar:

a) El uso indebido de datos, incluidos los datos personales;

b) Sesgos en el diseño, implementación y evaluación de la implementación de IA en diversos sectores y servicios digitales;

c) Violación a derechos humanos y discriminación contra la población, derivada de los sesgos de las personas diseñadoras de la IA;

d) La no inclusión y discriminación contra la mujer, derivada de la falta de diversidad en los equipos de diseño de IA y la no perspectiva de género;

e) La utilización no ética de la IA en diversas materias;

f) A la brecha de acceso a las tecnologías, ahora se sumará la brecha de acceso a servicios de IA, esto es un riesgo de ensanchar la desigualdad de sus beneficios.

Antes de avanzar, debemos reforzar la idea de que, en toda implementación de IA en servicios públicos, el centro debe ser la persona, sus derechos y libertades.

Retos para la implementación de la IA en México

Existen diversos retos, en términos generales, para que la IA puede adoptarse de manera exitosa en sector público:

1. Poca información disponible en formatos óptimos para ser explotados con IA. Recordemos que los datos son el alimento de la IA y de su cantidad y calidad dependerá parte del éxito;

2. Mala calidad de los datos e información pública de la gestión interna,

3. Falta de políticas públicas con visión de Estado:

a) Estrategia Digital Nacional,

b) De gestión electrónica documental o archivos,



- c) De datos abiertos, y
 - d) Una estrategia exclusiva de IA para el sector público en México.
4. Falta de liderazgo de actores e instituciones claves;
 5. Nulos o escasos recursos financieros destinados a procesos de innovación con tecnologías disruptivas como la IA;
 6. Brecha de talento, y de género, en materia de IA;
 7. Poca o nula visibilidad de casos de éxito en la aplicación de IA en servicios públicos;
 8. Lento proceso cultural de transición hacia los servicios 100% digitales, gestión documental electrónica y la política de cero papel.

Respecto de la Estrategia de IA, entre las recomendaciones para una estrategia específica¹⁵ se señalan las siguientes:¹⁶

1. Experimentación con la IA en el gobierno y la identificación de proyectos específicos de IA actualmente en curso o que se desarrollarán en un futuro próximo,
2. Colaboración entre sectores, por ejemplo, a través de asociaciones entre el sector público y el privado y facilitada mediante centros y laboratorios de innovación,

3. Fomento de consejos, redes y comunidades intergubernamentales para promover enfoques de sistemas,
4. Automatización de los procesos gubernamentales habituales para mejorar la eficiencia,
5. Uso de la IA para ayudar a orientar la toma de decisiones gubernamentales (por ejemplo, en la evaluación de políticas, la gestión de emergencias y la seguridad pública),
6. Gestión estratégica, aprovechamiento y apertura de los datos gubernamentales para desarrollar servicios personalizados y anticipatorios, así como para impulsar la IA en el sector privado,
7. Brindar orientación sobre el uso transparente y ético de la IA en el sector público, y
8. Mejoramiento de la capacidad de la administración pública mediante la capacitación, el reclutamiento, las herramientas y la financiación.

Maximización de los derechos de acceso a la información y transparencia a través de la implementación de IA

Maximizar refiere a hacer efectivos los derechos e ir más allá, sortear obstáculos formales y materiales, e incrementar de manera notoria la esfera de los derechos y que la población pueda notar los resultados de dichos derechos.

A manera de **consideraciones finales** quiero relacionar algunas problemáticas actuales con la posible implementación de IA para maximizar los derechos:

El acceso a la información sigue siendo reactivo, lento, a veces tramposo, le exige cierto conocimiento legal y experiencia a la persona usuaria de

¹⁵ Para profundizar más sobre este tema, véanse Marcelo Cabrol, Natalia González A., Cristina Pombo, Roberto Sánchez. "Adopción Ética y Responsable de la Inteligencia Artificial en América Latina y el Caribe". Disponible en: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/fAlr_LAC_Adopci%C3%B3n_%C3%A9tica_y_responsable_de_la_inteligencia_artificial_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_el_Caribe.es.pdf

¹⁶ Véase Jamie Berryhill Kevin Kok Heang Rob Clogher Keegan McBride. "Hello, World: Artificial intelligence and its use in the public sector", OECD Working Papers on Public Governance, No. 36, OECD 2019, p. 90. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/726fd39d-en>



la plataforma (PNT) o el sitio web del sujeto obligado. Esto debe cambiar.

Los sujetos obligados se enfocan en un cumplimiento formal (cumplir por cumplir), sin impactar sustancialmente en los derechos de la población, su experiencia en la solicitud de información y el impacto en su calidad de vida.

Para facilitar la comprensión del ejercicio, considere las cualidades expresadas arriba.

Con IA se podrá: Revisar documentos, información y datos con mayor precisión, menos tiempo y mayor eficacia, con posibilidad de incluir algoritmos que cumplan determinadas tareas orientada a detectar irregularidades o inconsistencias en la información, documentos y generar alertas o conclusión de procesos, con menor o mayor grado de inteligencia.

La IA puede maximizar los derechos

Algunos ejemplos hipotéticos, a partir de lo expuesto:

Teniendo como presupuesto la gobernanza de datos, un buen volumen de información disponible y alta calidad de los datos abiertos, será factible:

a) La revisión eficiente y ágil de información pública para la mejora en la toma de decisiones.

b) Instalación de IA en la PNT con un asistente virtual inteligente (como Siri, Alexa, Google, etc.) con la capacidad de auxiliar en la consulta, interactuar con la persona solicitante (respondiendo preguntas y ofreciendo información), o bien mostrar la información requerida o incluso enviar por correo la información que se le instruya la persona usuaria.

c) Instalación de *chat boot* conversacional (IA) que ayude a personas usuarias inexpertas en el uso de la PNT y ejercicio de su derecho.

Otro gran caso de aplicación puede ser:

d) La predicción de actos de corrupción vinculado a la contratación pública. A partir de identificación de variables asociadas a circunstancias de corrupción, generando alertas de éstas para prevenir los fraudes a la ley, los documentos falsos, evitar contratación con empresas sancionadas en algún orden de gobierno, o bien para detectar posibles actos de conflicto de interés, nepotismo o incapacidad del oferente, o bien para detectar que la oferta no representa las circunstancias más favorables para el Estado (por ejemplo en los costos unitarios del mismo producto o servicio) entre otros.

e) La ejecución permanente de auditorías mediante algoritmos de fiscalización, 24/7, que actúen en los sistemas de información de los sujetos obligados, identificando variables relativas a opacidad, corrupción o riesgos de violación de la ley, sin necesidad de esperar años para emitir dictaminaciones por las entidades de fiscalización o auditoría de la cuenta pública.

Estas ideas hipotéticas, buscan contribuir a la reflexión de cómo la IA puede favorecer la gestión pública y con ello la maximización de los derechos de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, con ello podremos combatir malas prácticas como la corrupción y la opacidad, aunado a que tiende a la mejora gradual de la calidad de los servicios y con ello incrementar la calidad de vida de las personas. Finalmente, si eres persona servidora pública te invito a dar pasos hacia la innovación gubernamental con uso de tecnologías y detonar un cambio de cultura laboral.



Protección de datos personales e inteligencia artificial para un gobierno digital



Luis Ricardo Sánchez

Director General de Normatividad y Consulta del INAI.

El concepto de gobierno electrónico ha transitado hacia un modelo de gobierno digital en el que la gestión inteligente de la información se vuelve un factor clave para el éxito de las políticas públicas y la transición hacia servicios digitales de disponibilidad continua, siendo así que actualmente, no basta con una adecuada arquitectura y programación de las plataformas informáticas, sino que éstas deben estar dotadas de herramientas digitales que potencialicen su uso y automaticen procesos de manera eficiente, a fin de lograr satisfacer la demanda cada vez más creciente de una buena experiencia de la población usuaria que a su vez, empieza a constituirse como una ciudadanía digital.

Uno de los principales objetivos dentro de la gestión de las organizaciones es la construcción de inteligencia institucional, a fin de generar resiliencia frente a entornos complejos y aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles con el objeto de optimizar resultados, y, en el ámbito gubernamental se vuelve clave para administración económica de los siempre escasos recursos económicos de una nación, por lo que la innovación se ha consolidado como un proceso fundamental para adaptar las políticas burocráticas y hacer frente a la provisión de servicios públicos y la estabilidad de los regímenes políticos.

Sin embargo, la generación de inteligencia no es un proceso sencillo, y su gestión a partir de la innovación no basta para mantener el ritmo creciente de las demandas ciudadanas, por lo que el gobierno digital requiere incorporar en su gestión las mismas herramientas que actualmente predominan en el entorno digital por parte de las organizaciones para gestionar la información, mismas que han transitado de ser simples tecnologías emergentes, a constituirse como cotidianas de la realidad digital; en el que el procesamiento masivo y automatizado de la información ha logrado optimizar la provisión de



servicios por parte de las empresas y plataformas digitales a un nivel avanzado que ha desplazado la intervención humana de una gran cantidad de actividades y ha dado paso a la semi – automatización del entorno digital.

En el marco de un tecno – equilibrio, es decir, abandonando las ideas extremistas en torno a la tecnofilia o la tecnofobia, que surgen a partir de los riesgos reales de una inteligencia artificial que sigue aprendiendo y *“volviéndose más inteligente”*, mientras dedicamos unos minutos a esta lectura; el uso de dicha tecnología trae numerosos beneficios para nuestras actividades cotidianas puesto que permite facilitar la automatización de procesos en beneficio de la comodidad tanto para la gestión de la información como para la automatización de tareas en el entorno físico y dispositivos conectados que interactúan sinérgicamente.

De conformidad con las Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre inteligencia artificial, por sistema de inteligencia artificial podemos entenderlo como un sistema basado en máquina que puede, para un conjunto de objetivos definidos por humanos objetivos, hacer predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en entornos. Los sistemas de inteligencia artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía, y pueden de manera parcial o total, incorporar dentro de las etapas de su ciclo de vida: 1) diseño, datos y modelos, que se refiere a una secuencia dependiente del contexto que abarca la planificación y el diseño, la recopilación y el procesamiento de datos, así como la construcción de modelos; 2) verificación y validación; 3) despliegue; y 4) operación y supervisión; fases que, como se señaló, a menudo tienen lugar de manera iterativa y no son necesariamente secuenciales.

Lo anterior a su vez requiere que, el conocimiento sobre Inteligencia Artificial (concepto que se refiere a las habilidades y recursos, tales como datos, código, algoritmos, modelos, investigación, *know-how*, programas de formación, gobernanza, procesos y mejores prácticas), necesario para comprender y participar en el ciclo de vida del sistema, se gestione de manera adecuada para lograr los resultados y objetivos deseados, puesto que, aún cuando la programación de la inteligencia artificial resuelve por defecto gran parte de los requerimientos asociados hacia las funcionalidades a implementar en el marco de una actividad o tarea, el enfoque de aplicación resulta fundamental para que la programación y la codificación logren interpretar y desarrollar eficientemente las instrucciones registradas.

Vale señalar que éstas, se encuentran llenas de sesgos en función del operador que desarrolla la instrucción, y, por ende la Inteligencia Artificial también requiere una implementación basada en inteligencia para que la misma genere resultados de valor, puesto que, a pesar de los diversos criterios que subyacen en torno a la automatización y generación de optimización, no deja de tratarse de una herramienta

digital que, cuando menos, en los principios que rigen su concepción es neutral, a pesar de que los sesgos, errores o alteraciones provoquen que se rompa dicho principio.

Es así que entre los elementos que subyacen en el uso y conocimiento de la inteligencia artificial, se encuentran los datos personales, mismos de los cuales se destacan dos principales roles en este entorno de gobernanza y gobierno de la información, en principio, como uno de los principales insumos que permiten aprender a las máquinas en torno a la realización de actividades y tareas, y, la segunda, inherente al manejo de la identidad digital para proveer el conjunto de servicios entregables hacia un usuario determinado, así como, la gestión de los resultados de las relaciones resultantes y la moderación de los contenidos, con lo que la interacción bajo entornos controlados, a su vez, va permitiendo un escalamiento en cuanto a las funcionalidades que el propio sistema proporciona.

Así como en su momento la llegada de internet y de plataformas digitales amenazó a través de sus exponentes que la privacidad en la era digital había muerto, es aquí que la llegada de la inteligencia artificial no solamente nos hace plantearnos la problemática para gestionar de manera segura la privacidad y los datos personales de la población usuaria, sino que, además nos hace cuestionarnos sobre el mismo concepto de privacidad y su uso autorizado, así como las condiciones en las cuales los algoritmos y no las personas puedan gestionar



nuestros datos de manera automatizada y que, aunque éstos se llegasen a procesar de manera local, la intromisión en torno a nuestra intimidad sea tan grande, que dicha información sea sensible en función de la profundidad de las descripciones y predicciones realizadas a través de nuestros datos, que a su vez son productos de sistemas dedicados a describir de manera precisa todas nuestras interacciones sociales e internas a través de las expresiones fisiológicas y comportamentales de nuestros pensamientos, sentimientos y emociones.

Entre los elementos que subyacen en el uso y conocimiento de la inteligencia artificial, se encuentran los datos personales, mismos de los cuales se destacan dos principales roles en este entorno de gobernanza y gobierno de la información.

De tal forma que en el marco de las recomendaciones referidas con anterioridad, los principios propuestos por la OCDE divididos en dos enfoques, el primero relativo a principios sobre una administración responsable de confianza, dirigida a los actores que implementan inteligencia artificial para crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar; valores y equidad centrados en el ser humano; transparencia y explicabilidad; robustez, seguridad y protección; y, responsabilidad; y, por otra parte, políticas nacionales y cooperación internacional para la confianza en la inteligencia artificial dirigidas a los países miembros y adherentes, a fin de dirigir particularmente acciones para pequeñas y medianas empresas en la materia; en torno a inversión en investigación y desarrollo de inteligencia artificial; fomento de un ecosistema digital para la inteligencia artificial; conformación de un entorno de políticas propicio para la inteligencia artificial; construcción de capacidad humana y preparación para la transformación del mercado laboral; y, cooperación internacional para una IA confiable; si bien fortalecen el

marco para la aplicación de la inteligencia artificial, apenas representan una base para un desarrollo y estudio más profundo de las previsiones que deben tenerse en cuanto a uno de los principales insumos para la generación de conocimiento en la inteligencia artificial como lo son, nuestros datos personales.

Como parte de esta evolución, este año la OCDE presentó el marco para la Clasificación de Sistemas de Inteligencia Artificial, considerándolos en torno a: A) Población y entorno, B) Contexto económico, C) Datos y entrada, D) Modelo de inteligencia artificial y E) Tareas y salidas; mismos que tienen sus propias características en torno al enfoque de implementación que resultan relevantes en el marco de la implementación de políticas de sistemas de inteligencia artificial en específico, que a su vez, tienden a lograr como objetivos:

- Promover una comprensión y un entendimiento común de la inteligencia artificial, con el objeto de favorecer su aprovechamiento puesto que al día de hoy existe poca socialización sobre dicha tecnología y pocas referencias técnicas entendibles que permitan identificar a los actores que pueden tener involucramiento a fin de identificar o desarrollar métricas para evaluar criterios más subjetivos, como el impacto en el bienestar u oportunidades para la mejora de los procesos e instrumentos en los cuales esta tecnología puede ser aprovechada.
- Informar acerca de los registros y capacidades, a fin de describir los sistemas y sus características básicas en las capacidades de operación o registros de algoritmos o sistemas de decisión automatizados.
- Apoyar marcos sectoriales específicos, a fin de desarrollar aplicaciones específicas en función de sectores determinados, como la atención médica o las finanzas, que pueden desarrollar una serie de soluciones susceptibles de ser homologadas como parte de sus procedimientos técnicos y de apoyo.
- Apoyar la evaluación de riesgos, a fin de proporcionar un esquema basado en criterios y niveles de riesgo sobre los cuales es suscepti-



ble realizar monitoreo y evaluación de manera automatizada, con lo que se gestionan de mejor manera las actividades base para el trabajo relacionado para desarrollar un marco de evaluación de riesgos como parte de un marco común para informar sobre incidentes que facilitan la coherencia global y la interoperabilidad en la notificación de incidentes.

- Apoyar la gestión de riesgos, con el objeto de coadyuvar con lo relacionado con la mitigación, cumplimiento y aplicación a lo largo del ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial, incluso como parte de uso común al interior de las organizaciones.

Lo anterior, facilitando la comprensión del tema a partir de la clarificación del uso de la inteligencia artificial en la práctica versus su aplicación teórica o de laboratorio, así como su vinculación y agregación sobre lo que constituye el ciclo de vida de la inteligencia artificial, por lo que, a fin de advertir dichos elementos en torno a la clasificación, se refieren las características principales que la OCDE señala sobre los mismos:

- Población y su entorno: considera el potencial de los sistemas de inteligencia artificial aplicados para promover su uso confiable que beneficia a las personas y al planeta. En cada contexto, identifica individuos y grupos que interactúan o se ven afectados por un sistema de inteligencia artificial aplicado. Las características principales incluyen usuarios y partes interesadas afectadas, así como la opcionalidad de la aplicación y cómo afecta los derechos humanos, el medio ambiente, bienestar, la sociedad y el mundo del trabajo.
- Contexto económico: describe el entorno económico y sectorial en el que se aplica una inteligencia artificial. Por lo general, se refiere a una aplicación de inteligencia artificial aplicada en lugar de a una genérica. Las características incluyen el sector en el que se implementa como puede ser salud, finanzas, fabricación, su función y modelo de negocio; su naturaleza crítica o no crítica; su despliegue, impacto y escala, y su madurez tecnológica.

- Datos y entrada: Esto describe los datos y/o la entrada experta con la que un modelo de inteligencia artificial construye una representación del entorno. Las características incluyen la procedencia de los datos y las entradas, la máquina y/o método de recopilación humana, estructura y formato de datos, y propiedades de datos. Entrada de datos las características pueden pertenecer a los datos utilizados para entrenar un sistema de inteligencia artificial “en el laboratorio” y los datos utilizados en la producción “en el campo”.

- Modelo de Inteligencia Artificial: es una representación computacional de todo o parte del entorno externo de un sistema de inteligencia artificial que abarca, por ejemplo, procesos, objetos, ideas, personas y/o interacciones que toman lugar en ese ambiente. Las características centrales incluyen el tipo técnico, cómo se construye el modelo (usando conocimiento experto, aprendizaje automático o ambos) y cómo se usa el modelo (para qué objetivos y uso).

- Tarea y Salida: se refiere a las tareas que realiza el sistema, como por ejemplo personalización, reconocimiento, previsión u optimización orientada a objetivos; así como a sus salidas; y las acciones resultantes que influyen en el conjunto. Las características de esta dimensión incluyen tareas del sistema; autonomía de acción; sistemas para la combinación de tareas y acciones como vehículos autónomos; áreas de aplicación centrales como la visión por computadora; y métodos de evaluación.

Sin embargo, como puede advertirse de las últimas referencias técnicas en torno a la prospectiva de uso de la inteligencia artificial, si bien la protección de la privacidad y la protección de datos se encuentran contempladas, éstas no se desarrollan a un grado suficiente lo cual, eventualmente puede generar un sesgo que no necesariamente pueda ser resuelto a través de consideraciones éticas, sino que requiere acciones afirmativas especializadas en el marco de la aplicación de las disposiciones en materia de protección de datos personales que, vale decir, actualmente constituyen un papel central en la construcción de esquemas de gobernanza



de datos y del uso prospectivo de las tecnologías y aplicaciones, que necesariamente en el ámbito digital, harán uso de dicha información.

En ese sentido, como puede advertirse, la implementación de la inteligencia artificial trae aparejada de manera inminente, como cualquier tecnología o aplicación del entorno digital, de requerimientos en torno a la protección de datos personales, por lo que se vuelve una condición estratégica para el correcto desarrollo y evolución del gobierno digital, lo cual, en el caso de nuestro país, cuenta con un escenario favorable ante el robusto esquema de cumplimiento que contempla la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual, establece principios y deberes para cualquier tipo de tratamiento, sea en soportes físicos o electrónicos, y, en el segundo caso, digitales y automatizados, por lo que se cuenta con la referencia adecuada para que las autoridades, denominadas sujetos obligados, puedan hacer un uso responsable y óptimo de cualquier tecnología y aplicación, como en el caso de la inteligencia artificial.

Si bien la protección de la privacidad y la protección de datos se encuentran contempladas, éstas no se desarrollan a un grado suficiente lo cual, eventualmente puede generar un sesgo.

Muestra de ello, son los documentos generados en el marco de la colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la Red Iberoamericana de Protección de Datos, de la cual surgieron las *“Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en Inteligencia Artificial”*; y, las *“Orientaciones Específicas para el Cumplimiento de los Principios y Derechos que Rigen la Protección de los Datos Personales en los Proyectos de Inteligencia Artificial”*, primero de los documentos, de los que se destacan las recomendaciones siguientes:

1. Cumplir con las normas locales sobre tratamiento de datos personales.
2. Efectuar estudios de impacto en la privacidad.
3. Incorporar la privacidad, la ética y la seguridad desde el diseño y por defecto.
4. Materializar el principio de responsabilidad demostrada.
5. Diseñar esquemas apropiados de gobernanza sobre transferencias de datos personales en las organizaciones que desarrollan productos de inteligencia artificial.
6. Adoptar medidas para garantizar los principios sobre transferencias de datos personales en los proyectos de inteligencia artificial.
7. Respetar los derechos de los titulares de los datos e implementar mecanismos efectivos para el ejercicio de los mismos.
8. Asegurar la calidad de los datos.
9. Utilizar herramientas de anonimización.
10. Incrementar la confianza y la transparencia con los titulares de los datos personales.

Pautas a partir de las cuales, es dable advertir que, la incorporación de la protección de datos personales en el uso de la inteligencia artificial, fortalece los mecanismos para su funcionamiento adecuado, en respeto de la privacidad y seguridad de los usuarios, y, con ello, un presupuesto relevante para la adecuada operación de un gobierno digital.

Referencias:

OECD (2022), “OECD Framework for the Classification of AI systems”, OECD Digital Economy Papers, No. 323, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/cb6d9eca-en>.

OECD (2019), “Recommendation of the Council on Artificial Intelligence”, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449#:~:text=The%20Recommendation%20is%20open%20to,to%20the%20COVID%2D19%20crisis>

OECD (2014), “Recommendation on Digital Government Strategies”, <https://www.oecd.org/gov/digital-government/recommendation-on-digital-government-strategies.htm>

Red Iberoamericana de Protección de Datos, “Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en Inteligencia Artificial”, 2019, disponible en el vínculo: <https://www.redipd.org/sites/default/files/2020-02/guia-recomendaciones-generales-tratamiento-datos-ia.pdf>

Red Iberoamericana de Protección de Datos, Orientaciones Específicas para el Cumplimiento de los Principios y Derechos que Rigen la Protección de los Datos Personales en los Proyectos de Inteligencia Artificial, 2019, disponible en el vínculo: <https://www.redipd.org/sites/default/files/2020-02/guia-orientaciones-espec%C3%ADficas-proteccion-datos-ia.pdf>



Consulta la serie de textos especializados en materia de archivos y gestión documental en la Biblioteca Digital del INAI



Guía para la elaboración de políticas de gestión documental electrónica guarda y custodia



Cuaderno

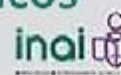
6



UNIVERSIDAD DE LASALLE



Desarrollo e implementación de un sistema integral de documentos electrónicos



UNIVERSIDAD DE LASALLE

Cuaderno

7



Medidas de seguridad en los sistemas de gestión documental electrónica



UNIVERSIDAD DE LASALLE

Cuaderno

8



Conservación y Preservación en soportes físicos y digitales



UNIVERSIDAD DE LASALLE

Cuaderno

9

La justicia abierta con perspectiva de género



Adrián Alcalá Méndez

Comisionado del INAI

Palabras clave: Justicia; Poder judicial; Derechos humanos; Acceso a la información; Género.

La Justicia abierta

La percepción de justicia depende de fenómenos históricos, sociales y políticos en cada uno de los países, sin embargo, las constituciones modernas suelen guiar estas percepciones a través de un pacto social que determina el alcance del Estado en materias tan diversas como la autonomía constitucional, la seguridad nacional, los derechos indígenas o el derecho de acceso a la información.

Lo anterior es importante porque las Constituciones cambiaron, especialmente después de la segunda guerra mundial, para incrementar el catálogo de derechos fundamentales y derechos humanos, permitiendo el avance hacia la interpretación y los criterios judiciales que hoy nos permiten comprender mejor la ley y su ámbito de aplicación.

Así, entre más derechos en colisión o antinomias se observaban, por ejemplo, en el derecho mexicano, la figura de las y los jueces retomó una relevancia sin precedentes asumiendo que la justicia se dictaba a través de la sentencia, aun cuando la legitimidad del hecho juzgado fuera a todas luces un elemento debatible o discutible respecto a la percepción de justicia social.

Durante la segunda década del Siglo XXI y la exigencia ciudadana de mayores controles democráticos sobre materias que con anterioridad eran inatacables como la decisión de los jueces, más allá de las instancias para ese fin, se han fijado nuevos mecanismos para publicar información y rendir cuentas en este tipo de materias.

Así, cuando hablamos de justicia abierta en este 2022, debemos pensar en la forma, los criterios, los contextos, en los que resuelven las ministras y los ministros, las magistradas y los magistrados o las juezas y los jueces, las controversias que les son encargadas porque en cada sentencia, resolución o expediente se puede descifrar la legitimidad y legalidad de la acción.

Al respecto, vale la pena saber que las decisiones de las y los jueces se conocen a través de los acuerdos, las sentencias o las sesiones de los órganos jurisdiccionales, pero éstos no siempre dan la información necesaria para conocer las decisiones tomadas, por eso requerimos que una justicia abierta permita más información sobre las decisiones de cada una de las sesiones.

Quiero advertir que lo anterior genera un debate sobre la justicia abierta y sus alcances, ya que el poder judicial y la administración de justicia no deben regirse por el principio de mayorías o la participación ciudadana, pero no tengo duda de la importancia de conocer las razones por las que somos juzgadas o juzgados en un Estado constitucional democrático y de derecho.

Descrito el contexto, vale la pena señalar que la justicia abierta, fortalece el poder judicial al exponer el quehacer cotidiano de las autoridades que la imparten y como muestra, me gustaría considerar algunos elementos de análisis antes de abordar el efecto que tiene para la apertura de información con perspectiva de género.

En primer lugar, a través de la apertura de información podemos saber si la justicia es pronta, porque es la obligación que tienen las autoridades para resolver controversias dentro de lo establecido en la ley, eso significa que conocer los tiempos en las resoluciones nos permite monitorear con puntualidad este importante principio.

La justicia debe ser transparente considerando los distintos instrumentos y prácticas para garantizar la apertura de los procesos, pero también el confidencialidad o reserva de la información que se encuentre en manos del poder judicial y la procuración de justicia. La justicia abierta no contraviene la protección de datos personales.

La justicia debe ser completa, y el conocimiento que obtenemos con la información es saber de qué forma se pronuncia la autoridad sobre los aspectos discutidos. Aquí es importante recordar que su estudio debe garantizar cualquier resolución, para saber si le asiste o no la razón sobre los derechos que garanticen la tutela jurisdiccional solicitada.

La justicia debe ser imparcial y darse a conocer porque compromete al juzgador a emitir una resolución apegada a derecho para que ésta no dependa de la voluntad o el capricho de una persona y evidentemente no obedezca principios ilegítimos.

La justicia debe ser gratuita por lo que debemos conocer cualquier trámite administrativo al respec-

to en el que las personas servidoras públicas y los órganos responsables de su impartición, presten este servicio.

La justicia y la participación ciudadana también es parte nodal de la justicia abierta, aunque no es lo mismo participar en el diseño de política pública que en una sentencia. Por lo anterior los espacios de interacción que promueven la rendición de cuentas del poder judicial deben establecerse en dos vías: la participación de la ciudadanía y la ciudadanía especializada, por ejemplo, a través del *amicus curiae*.

La justicia debe ser imparcial y darse a conocer porque compromete al juzgador a emitir una resolución apegada a derecho para que ésta no dependa de la voluntad o el capricho de una persona y evidentemente no obedezca principios ilegítimos.

Los elementos descritos permiten la rendición de cuentas en la justicia abierta porque alude a las actividades de seguimiento en cada proceso con lo que es posible monitorear y calificar el quehacer del poder judicial. Y si lo anterior se proyecta o expone públicamente a través de la innovación social, tendremos un modelo que tiene por objeto que las personas tengan acceso a la justicia bajo el principio de universalidad, indivisibilidad y progresividad. Lo anterior, a través de la creatividad, con información actual y con la mejora continua de la gestión judicial.

Para concluir este apartado es importante contar con información que dé cuenta de las decisiones que toman los órganos jurisdiccionales en las sentencias, ya que en estos documentos reflejan las razones a través de las cuales se resuelve un conflicto.

Es importante decir que, en el sistema jurídico de nuestro país, no todas las sentencias se componen de antecedentes vinculantes o jurisprudencia obligatoria lo que nos permite observar áreas de oportunidad en materia de justicia abierta ya que es



necesario conocer si todos los poderes judiciales publican criterios que sean relevantes o jurisprudenciales. Señalado lo anterior, es importante que los organismos garantes de transparencia y los poderes judiciales del país reconozcamos la responsabilidad que tenemos con las mujeres para que accedan a los elementos que describí con anterioridad.

Justicia abierta y perspectiva de género

La Red de la Ciudadanización de la Justicia en su informe: **“No es justicia”** en el que analizan sentencias y resoluciones judiciales en el país señala que, de 110 sentencias, en 100 al menos se habría requerido se aplicará o resolviera con perspectiva de género, pero no fue así.

Lo anterior es fundamental si, como dice el informe, se pretende compensar situaciones de desigualdad, atender relaciones asimétricas de poder, o tomar medidas frente a la violencia de género al momento de juzgar asuntos de interés para los derechos humanos de las mujeres.

La justicia abierta con perspectiva de género debe permitir la rendición de cuentas a través de los elementos que expuse en el apartado anterior, no solo con el objetivo de señalar los elementos que hacen falta para que la justicia sea completa, expedita, transparente, gratuita, etc. si no de ciudadanizarla.



Es preciso señalar que la apertura de las sentencias genera rendición de cuentas al impartir justicia y al identificar casos de corrupción y discriminación, además de promover el análisis técnico y las mediciones sobre el impacto de la justicia diferenciada por sexo o identidad sexogenérica, sin embargo, es solo una parte de la justicia abierta; abrir las sentencias es la base, pero no el fondo de la justicia abierta.

La justicia abierta con enfoque de género significa también que la estructura de las sentencias, su extensión o el uso excesivo de lenguaje técnico sea accesible para hombres y mujeres exponiendo criterios comprensibles especialmente cuando hablamos de feminicidio, acoso, violencia familiar, etc. para que se expongan razones con base en los derechos humanos de las mujeres.

Así la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un hito que ha permitido encaminar diversas acciones hacia la publicidad de las sentencias.

Se debe agregar que, gracias a la reforma mencionada en el párrafo anterior, cualquier persona puede conocer y revisar las actividades que realizan las instancias que imparten justicia. Esto es esencial para estudiar no solo cómo se reconocen, sino también cómo se interpretan los derechos de las y los mexicanos. Así como para precisar las preferencias en las resoluciones en diversas categorías, por ejemplo, respecto a género, entidad federativa o grupo social, entre otras.

En este sentido, el Sistema Nacional de Transparencia, tiene una tarea trascendental porque la información pública que generan los tribunales debe ser útil y de calidad para posibilitar la toma de decisiones, así como acortar las asimetrías en el lenguaje para el adecuado entendi-



miento de las diversas materias asociadas a temas de seguridad y justicia. Y nos corresponde revisar los lineamientos por medio de los cuales debemos generar esta transparencia activa, reactiva y proactiva.

Es preciso recordar que los órganos garantes, dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Transparencia, construimos lineamientos en materia de acceso a la información y de transparencia que pueden orientarse a temas de justicia.

Indiscutiblemente, las oportunidades de promover y crear una justicia abierta recaen en la labor de cada órgano garante del derecho de acceso a la información en su entidad y en cada línea estratégica de cada Entidad federativa, pero generar información útil y accesible para todas las personas, a través de la adopción de mecanismos de participación ciudadana efectivos con metodologías probadas como se hace en el caso de los planes de acción de la Alianza para el gobierno abierto.

Por lo que se refiere a la apertura, el INAI en conjunto con los órganos garantes fomentan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 al 59 en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podemos implementar esquemas de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva y la transparencia sirve para conocer otros aspectos de suma relevancia en materia de justicia en nuestro país, tales como, las necesidades de las personas que tratan de acceder a la justicia, y el trabajo que realizan aquellas que la imparten por ejemplo, es posible conocer, cuáles son las presiones de intereses particulares en la resolución de casos en los órganos jurisdiccionales; cómo generar apertura en materia judicial; cómo incrementar el desarrollo e impacto de iniciativas de Justicia Abierta; o cómo detonar cambios para que las niñas y las mujeres, reconozcan la justicia que les afecta diariamente.

Otra materia muy importante sobre la justicia abierta con perspectiva de género es la voluntad de las instituciones impartidoras de justicia de permitir el paso de mujeres profesionales a puestos de poder y de toma de decisiones relevantes en el escalafón institucional.

Lo anterior se revela en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021, en el que se señala que al concluir el año 2020, se tuvo registro de 1,443 personas magistradas, juezas y jueces, 77.6% correspondió a hombres y solamente 22.4% a mujeres, por lo que la justicia abierta con enfoque en las designaciones públicas puede ser una vía para promover mujeres capaces y con la preparación técnica necesaria para ocupar los puestos de trabajo que históricamente han sido ofrecidos u otorgados a hombres en la búsqueda de la igualdad que acorte la brecha laboral entre los sexos.

La apertura de las sentencias es indispensable para identificar y, sobre todo, dar luz a los problemas que requieren atención inmediata. Como

dije con anterioridad es útil recordar que la publicidad de las sentencias no es lo mismo que Justicia Abierta, es solo una parte del camino que se debe seguir para garantizar el derecho de acceso a la justicia para todas las personas.

La apertura de las sentencias es indispensable para identificar y, sobre todo, dar luz a los problemas que requieren atención inmediata

Las y los juzgadores a través de sus criterios y definiciones garantizan, amplían o progresan en el derecho y el acceso a la justicia de las mujeres, por lo que las omisiones que tengan en ramas tan diversas como el derecho alimentario, el derecho mercantil, o los derechos patrimoniales imponen una carga a las mujeres difícil de reparar y resarcir.

De igual forma, la falta de proyectos de ley que incluyan un lenguaje accesible hace imposible atender la Ley e incluso violarla. Cuando a una mujer no le es reconocido su derecho a la interrupción legal del embarazo por falsas creencias que empantanar el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos lo que sucede es que reproducimos discriminación y violencia obstétrica, incluso alimentamos el odio hacia quienes se encuentran en situación de



vulnerabilidad y debemos proteger. También el conocimiento de la ley es justicia abierta.

Señalo lo anterior porque actualmente las mujeres en gran medida también desconocen sus derechos y los mecanismos para hacerlos exigibles, por ejemplo, el derecho de acceso a la información que históricamente siempre ha sido un beneficio de los hombres, porque son ellos quienes hacen más solicitudes de información en comparación con las mujeres.

Para muestra basta un botón, de acuerdo con los datos del INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia, las mujeres hicieron durante el año 2003 un total de 4,865 solicitudes de información en el orden federal, pero para el año 2021 se realizaron un total de 31,662 casi siete veces más por lo que existe claridad en el interés de las mujeres por conocer más sobre diversas materias públicas.

Sin embargo, el histórico señala que en estos 18 años los hombres han realizado 994,613 respecto a las 681,073 de las mujeres. Es útil señalar que hay numerosas personas que no marcan su sexo como dato estadístico porque es un requerimiento opcional, pero podemos observar con claridad que los hombres usan esta herramienta para exigir su derecho de acceso a la información en mayor medida que las mujeres.

Otra parte fundamental, de la justicia abierta con perspectiva de género es el acercamiento de las categorías de género a la evaluación de los indicadores en materia de justicia para que haya apertura y disponibilidad de datos judiciales útiles o la colaboración entre sociedad civil y academia especializada en las ramas del derecho. Cabe destacar que lo ideal es que el poder judicial y los organismos garantes se abran a tener diálogos abiertos con la ciudadanía para identificar áreas de oportunidad y mecanismos de escucha que fortalezcan las definiciones que se hacen sobre la impartición de justicia.

Finalmente, creo que vale la pena mencionar que la justicia abierta debe obtenerse de los datos diferenciados o **gender data** porque los datos nos permiten diseñar políticas públicas para romper las inercias y las brechas de género. Así es posible

comprender la justicia abierta con enfoque de género desde los datos abiertos con enfoque hacia la justicia.

Los datos se basan en conceptos y percepciones de justicia también, y si conocemos la respuesta que hay de un juez sobre materias como feminicidio o acoso laboral, podemos determinar el alcance de sus sentencias hasta reconocer diversas formas de aplicar los principios o las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Los datos también son un elemento nodal en la diversidad que existe en la impartición de justicia. Conocer sobre sentencias a mujeres trans o lesbianas, permite fortalecer materias como la denuncia y el acceso a la justicia de grupos históricamente vulnerados.

Lo que he propuesto en esta aportación es que la justicia abierta tiene numerosos elementos que debemos cumplir para acceder, primero a la justicia y después a una justicia abierta, sin embargo, la justicia abierta con perspectiva de género requiere la aplicación de otras categorías progresistas que identifiquen los efectos de la justicia en diferentes colectivos históricamente olvidados, datos sobre estos, criterios sobre la definición de la justicia hacia las mujeres y especialmente la colaboración entre los organismos garantes de transparencia y los tribunales para fortalecer la coadyuvancia, con el fin de crear información útil que recupere la confianza en las instituciones de impartición de justicia.

Solamente de esa forma podremos aspirar a una verdadera justicia abierta.



Arranca Ruta de la Privacidad convocada por INAI y SNT para conmemorar el Día Internacional de la Protección de Datos Personales



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/023/22

26 de enero de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con el fin de analizar los desafíos que impone el uso amplio de la tecnología, el creciente mercado digital, la expansión del Big Data y el Internet de las cosas, así como la aceleración del proceso de migración a las herramientas digitales, arrancó en la Ciudad de México la Ruta de la Privacidad, convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

El primer evento “Fortalecimiento institucional de la protección de los datos personales: De los estándares internacionales al ámbito local” fue organizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO Ciudad de México), para conmemorar el Día Internacional de la Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 28 de enero.

Suscriben Pacto Nacional por una Justicia Abierta con perspectiva de género



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/056/22

24 de febrero de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y 26 órganos garantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), Poderes Judiciales de 11 entidades federativas, un Tribunal de Justicia Administrativa, un Tribunal Agrario y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) suscribieron el Pacto Nacional por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género, cuyo propósito es impulsar acciones hacia la construcción de un modelo de justicia abierta en el país que responda a las diferentes realidades y garantice a las personas sus derechos de acceso a la justicia y a la información judicial en condiciones de igualdad.

Se trata de una iniciativa ciudadana impulsada por EQUIS: Justicia para las Mujeres, en colaboración con el INAI, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tecnológico de Monterrey, el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y más de 50 organizaciones de la sociedad civil.

PROTAI ayuda a igualar en todo México el Acceso a la Información: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/057/22

23 de febrero de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) es una herramienta que ayuda a que el derecho a saber se pueda ejercer de forma homogénea en todo el país, por medio de la estandarización de procesos y políticas de acceso a la información, coincidieron en señalar Oscar Guerra y Adrián Alcalá, Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Durante el segundo día de los trabajos en mesas temáticas de análisis del PROTAI, el Comisionado Adrián Alcalá Méndez refirió que por medio del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), se impulsa la construcción de una agenda de transparencia proactiva con la colaboración de los organismos garantes estatales.

Revista Digital México Transparente acerca los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Sociedad



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/064/22

4 de marzo de 2022

Ciudad de México.

[VER VIDEO](#)

Durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Editorial de la Revista Digital México Transparente, sus integrantes refrendaron su compromiso para seguir impulsando la promoción de este canal de difusión del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y, con ello, acercar a la sociedad la labor de los organismos garantes y el conocimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

El Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, subrayó que la Revista se desarrolló con el propósito de visibilizar la relevancia de los órganos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), comunicando a la sociedad las funciones y el importante trabajo que se realiza al interior del órgano colegiado; lo anterior, mediante una plataforma editorial accesible para toda la población.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

El también Coordinador de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia señaló que uno de los objetivos es fomentar el acervo intelectual informativo que impulsa el conocimiento sobre transparencia, la protección de datos personales, el derecho de acceso a la información, la lucha contra la corrupción y la preservación de los archivos en México, así como el gobierno abierto, entre otros temas.

“Asimismo, se busca que la Revista del Sistema Nacional de Transparencia sea un referente nacional e internacional, fuente de conocimiento y espacio para compartir buenas prácticas, experiencias, criterios, opiniones, estudios y análisis sobre los diversos temas de la esfera de actuación del propio Sistema”, planteó el Comisionado.

En su mensaje, la Comisionada Presidenta del INAI y del Consejo Nacional del SNT, Blanca Lilia Ibarra Cadena, refrendó el compromiso de todos los integrantes del Sistema con este proyecto que nació con la alta encomienda de convertirse en el canal digital de difusión, promoción y divulgación editorial del Sistema Nacional de Transparencia, para fomentar el acervo intelectual e informativo que impulse el conocimiento de los derechos que tutelamos. Se trata de un espacio incluyente, plural, de deliberación, donde se da apertura a todas las voces de la sociedad”.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

“No hay que olvidar que emanamos de esa ciudadanía que hoy pide, exige y solicita que tutelamos sus derechos y le demos oportunidad de ser parte de las grandes decisiones. Por eso, a través de **"México Transparente"** buscamos que intervengan no solamente organismos garantes, sino la academia, las organizaciones de la sociedad civil y distintas instituciones tanto mexicanas como extranjeras, especialistas, así como la sociedad en general”, afirmó.

Ibarra Cadena reiteró que este proyecto editorial busca convertirse en un referente no solo a nivel nacional sino también internacional, y una fuente

de conocimiento para compartir buenas prácticas, experiencias, criterios, opiniones y estudios que promuevan el debate franco y fundamentado de los ejes temáticos que abordamos en nuestro quehacer cotidiano.

En su intervención, Luz María Mariscal Cárdenas, Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT y Comisionada Presidenta del órgano garante de Durango, dijo que la Revista es producto de un trabajo arduo, preciso, que muestra a la sociedad lo que se hace y se ha hecho en los órganos garantes.

“Veo involucradas áreas torales, lo que permitirá difundir de manera muy específica los temas que se han ido posicionando y que nos sensibilice para podernos visibilizar de una manera sutil con la ciudadanía”, mencionó.

En la sesión, se dio la bienvenida a los nuevos integrantes del Comité Editorial.

En ella, participaron Federico Guzmán Tamayo, Secretario Ejecutivo del SNT; Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT y Comisionado del órgano garante del Estado de México, y la Comisionada Luz María Mariscal Cárdenas, como integrantes del Comité Editorial.

Así como los invitados permanentes: Adrián Alcalá Méndez; Comisionado del INAI; Josefina Román Vergara, Comisionada del INAI; María Teresa Treviño Fernández, Comisionada Presidenta de la COTAI; Arístides Rodrigo Guerrero García, Comisionado Presidente del Info CDMX; María Elena Guadarrama Conejo, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT y Comisionada del Infoqro; así como Consuelo Olvera, directora de Derechos Humanos, Género e Integridad; Oscar Flores, Director General de Comunicación Social y Difusión; y Jose Luis Naya, Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, del INAI.



Abramos México, reto provocador y paso ineludible para el país



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/067/22

6 de marzo de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Abramos México es un reto alentador y provocador, así como un paso ineludible para el país, afirmó Adrián Alcalá Méndez, Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al participar en el Conversatorio “Open Data Day 2022: Iniciativas de Apertura y Uso de Datos en México”.

En el encuentro, convocado por la organización Social TIC, para conmemorar el Día Internacional de los Datos Abiertos, el Comisionado del INAI destacó que Abramos México es un esfuerzo multisectorial para poner en la mesa de debate, de diálogo y discusión pública una estrategia que permita avanzar de manera pública, abierta y colaborativa hacia la construcción de una política nacional de datos abiertos.

Alcalá Méndez anunció que, en breve, se lanzará el sitio público de internet para informar paso a paso los avances y brindar opciones de participación para que toda la comunidad se sume a la construcción de esta política pública y, de igual manera, participen en la consulta nacional.

Presenta y aprueba SNT proyectos 2022 para fortalecer derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/089/22

25 de marzo de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) presentó y aprobó durante su Primera Sesión Ordinaria de 2022 los proyectos a emprender durante los próximos meses para fortalecer el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto en el país.

La sesión fue encabezada por la Comisionada Presidenta del Consejo Nacional y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, y contó con la participación de representantes del Archivo General de la Nación (AGN), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y los órganos garantes de las entidades federativas, todos integrantes del SNT.

SNT suma esfuerzos para fortalecer derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos en el país



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/091/22

27 de marzo de 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Durante su Primera Sesión Ordinaria 2022, integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) refrendaron su compromiso para seguir fortaleciendo el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto en el país, para lo cual presentaron y aprobaron los diversos proyectos que se desarrollarán a lo largo del año.

La sesión fue encabezada por la Comisionada Presidenta del Consejo Nacional y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, y contó con la participación del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, así como de representantes del Archivo General de la Nación (AGN), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y los órganos garantes de las entidades federativas, instancias que integran el SNT.



Número de solicitudes ingresadas por el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia rebasa ya el medio millón: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/092/22

26 de marzo 2022

Ciudad de México.

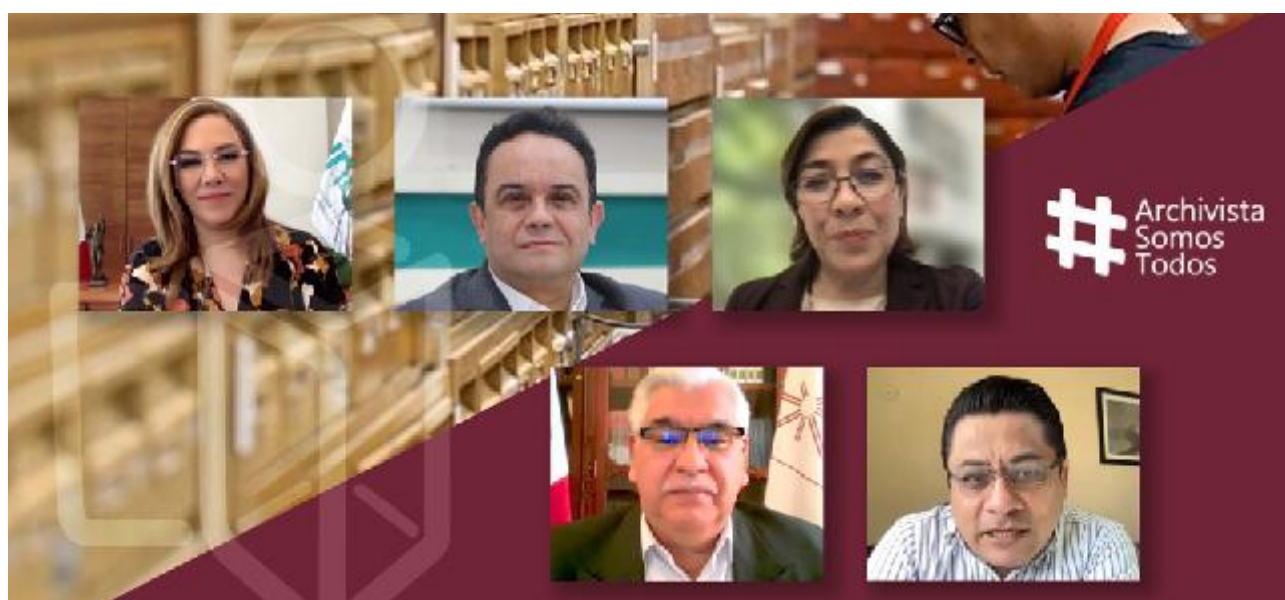
Al participar en el foro El y la archivista en el ejercicio del derecho a saber, en el marco del Día del Archivista 2022, la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, destacaron el valor de los archivos en la memoria histórica de la humanidad, la rendición de cuentas y en la evolución cultural de las sociedades.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

En su mensaje, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del INAI, recordó que la memoria histórica de la humanidad se ha salvaguardado gracias a los archivos; por ello, dijo, eventos como éste nos permiten reflexionar y socializar la estrecha relación que hay entre los derechos que nos corresponde tutelar y la necesaria producción, gestión y conservación de archivos, sin duda, permitirán que sigamos avanzando en una misma ruta y de manera colaborativa.



INAI y AGN destacan el valor de los Archivos en el fortalecimiento del Derecho a Saber de la sociedad



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/095/22

29 de marzo 2022

Ciudad de México.

Al participar en el foro "**El y La archivista**" en el ejercicio del derecho a saber, en el marco del Día del Archivista 2022, la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, destacaron el valor de los archivos en la memoria histórica de la humanidad, la rendición de cuentas y en la evolución cultural de las sociedades.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

En su mensaje, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del INAI, recordó que la memoria histórica de la humanidad se ha salvaguardado gracias a los archivos; por ello, dijo, eventos como éste nos permiten reflexionar y socializar la estrecha relación que hay entre los derechos que nos corresponde tutelar y la necesaria producción, gestión y conservación de archivos, sin duda, permitirán que sigamos avanzando en una misma ruta y de manera colaborativa.

Reconoce comunidad INAI la trayectoria de los Comisionados Guerra Ford y Monterrey Chepov, como integrantes del pleno



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/099/22

31 de marzo 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

La comunidad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reconoció la trayectoria de los Comisionados Oscar Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, quienes hoy concluyen su encargo como integrantes del Pleno.

En mayo de 2014, fueron designados por el Senado de la República como Comisionados del órgano garante nacional, por un periodo de ocho años que culmina este 31 de marzo.

En un mensaje, leído por la Comisionada Presidenta durante la sesión pública del Pleno, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov sostuvo que el Estado democrático al que han aspirado generaciones de mexicanas y mexicanos a lo largo de los tiempos, sólo es posible con la existencia de instituciones sólidas, como el INAI, que desempeñen una labor comprometida y responsable de su quehacer público.

Presentó INAI las nuevas funcionalidades de la Plataforma Nacional de Transparencia



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/102/22

03 de abril 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) evoluciona y mejora permanentemente en beneficio de la sociedad, aseguró el ex Comisionado del INAI, Oscar Guerra Ford, al presentar lasb nuevas funcionalidades de la herramienta tecnológica, entre las que destaca el nuevo buscador de resoluciones de los organismos garantes de todo el país.

Asimismo, el maestro Guerra Ford presentó la nueva versión de la aplicación de la PNT para dispositivos móviles, y anunció que ahora en la Plataforma se pueden descargar, en formatos abiertos, las bases de datos de todas las solicitudes de información, las de derechos ARCO, y los recursos a nivel nacional. También se hicieron mejoras al Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

La PNT evoluciona para facilitar información a las personas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/107/22

08 de abril 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que es una herramienta tecnológica que está en constante evolución, es única en su tipo y permite a toda la población ejercer con facilidad sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, que a su vez facilitan el ejercicio de derechos como la salud, la seguridad social y el trabajo, afirmó la Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Norma Julieta del Río Venegas, al participar en la serie de televisión Derecho a Saber.

Comentó que la PNT es el repositorio de información más grande del país, donde se localiza la información pública de más de ocho mil 200 sujetos obligados; puede usarla cualquier persona ya que es de muy fácil acceso, y además ha sido objeto de múltiples mejoras desde su creación en 2016; cuenta con una interfaz amigable, a la que es posible acceder por medio de una aplicación para teléfonos celulares de sistema Android e IOS, lo que a su vez posibilita las notificaciones de entrega de información a través de WhatsApp y mensajes de texto.

Plataforma Nacional de Transparencia, principal instrumento del Estado mexicano para transparentar el quehacer público: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/120/22

19 de abril 2022

Puebla, Puebla.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Los Buscadores de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) permiten consultar fácilmente información pública actualizada trimestralmente, consolidándola como el principal instrumento del Estado mexicano para transparentar el quehacer público, coincidieron la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas y el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, durante la presentación de estas herramientas en el Estado de Puebla.

La Comisionada del INAI, Norma Julieta del Río Venegas, destacó que el objetivo de los buscadores es agilizar la localización de la información cargada por todos los sujetos obligados del país en la PNT y fueron desarrollados de acuerdo con los datos más consultados, en una primera etapa: Directorio, Sueldos, Servicios, Trámites y Contratos; ahora se suman: Padrón de beneficiarios, Servidores públicos sancionados, Presupuesto anual asignado, Ejercicio del presupuesto y Resoluciones de transparencia y datos.



Acceso a la Información Pública, herramienta clave para documentar errores e irregularidades en la función gubernamental: periodistas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/121/22

20 de abril 2022

Puebla, Puebla.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El acceso a la información pública es una herramienta clave para documentar errores e irregularidades en la función gubernamental, coincidieron periodistas al presentar, en el Estado de Puebla, el libro *Periodismo de Investigación en el Ámbito Local*, editado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Durante la presentación, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, integrante del Comité Editorial del INAI, expuso que la obra recopila seis trabajos periodísticos sobre casos de corrupción y abusos de poder en las entidades federativas, en los que los autores narran cómo realizaron sus investigaciones, a través del acceso a la información.

Detalló que el libro fue coordinado por la periodista Sandra Romandía en coautoría con los comunicadores Ernesto Aroche Aguilar, de Puebla; Priscila Cárdenas, de Sonora; Axel Chávez, de Hidalgo; Miriam Ramírez, de Sinaloa, y Eduardo Villa, de Baja California.

Unir esfuerzos para lograr una Región más Transparente, plantea el INAI a integrantes de la red de Transparencia y Acceso a la Información



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/129/22

27 de abril 2022

Chile, Chile.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Durante la inauguración del XXII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Blanca Lilia Ibarra Cadena, planteó a quienes conforman este espacio de intercambio unir esfuerzos y trazar horizontes para lograr una región más transparente y con un mejor acceso a la información.

“A partir de la jornada que hoy comienza, podremos identificar mejores herramientas, capaces de detonar cambios en la tutela del acceso a la información para nuestros países y, con ello, fomentar autoridades más responsivas y una ciudadanía más participativa”, subrayó Ibarra Cadena, en su calidad de Presidenta de la RTA.



Sistema para garantizar Derecho de Acceso a la Información en México, ejemplo para el mundo: The London School of Economics



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/131/22

28 de abril 2022

Ciudad de México.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El sistema para garantizar el derecho de acceso a la información en México se ha consolidado en una herramienta clave para la democracia, convirtiendo al país en un ejemplo para el resto del mundo, revela estudio realizado por The London School of Economics and Political Science (LSE por sus siglas en inglés), presentado en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Durante la presentación de los resultados del estudio, denominado Big data y acceso a la información en México, el Comisionado Adrián Alcalá Méndez afirmó que la voluntad política de abrir las decisiones que se toman en las instituciones públicas y de atender las necesidades informativas de las personas y permite avanzar hacia una gobernanza democrática.

Por ello, resaltó que el INAI contempla el desarrollo de una oferta informativa que diversifique y mejore la explotabilidad de los datos que cargan los sujetos obligados, en la Plataforma Nacional de Transparencia, enfatizó que esta herramienta tecnológica, desarrollada por el Instituto, ha propiciado un incremento en el número de solicitudes de información.

Inicia en Zacatecas “Fiesta de la Verdad” para promover entre la niñez Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO • INAI/132/22

28 de abril 2022

Zacatecas, Zacatecas.

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con un aforo estimado en más de tres mil niñas y niños, inició en Zacatecas la Fiesta de la Verdad, cuyo propósito es promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales entre la población infantil mediante actividades culturales, lúdicas y recreativas.

Esta iniciativa es impulsada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos personales, desde 2015; en este caso, se lleva a cabo en colaboración con los órganos garantes de la Región Centro Occidente del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) – Zacatecas, Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí – el Gobierno del estado y el municipio de Zacatecas.

Click en el texto o logo del organismo garante para consultar la Resolución Completa



Solicitud: Solicito todos los documentos que contengan información de los avances en la investigación y sentencia de los elementos policiacos que difundieron material fotográfico del caso de feminicidio de *****; partiendo del día del acontecimiento hasta el día de hoy (28/04/2021).

Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión, indicando que el caso del feminicidio de Ingrid Escamilla es de interés público ya que involucra violaciones graves a derechos humanos, por lo tanto, es importante conocer el desarrollo del caso con la finalidad de tener certeza de que no quedará impune.

Resolución: Se resuelve Revocar la respuesta y se ordena al Sujeto

Obligado que entregue versión pública de la carpeta de investigación CI-FSP/B/UI-8-2 C/D/00491/02-2020, radicada en la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos.

Relevancia de la resolución: Resulta más importante brindar a la ciudadanía la certeza que le concede conocer la información que es de interés público, como lo es la investigación realizada a los elementos policiales que difundieron material fotográfico de un feminicidio, dando como resultado una revictimización.

Además, de las constancias que forman la carpeta de investigación, se advierte que la etapa de “investigación complementaria” ya ha concluido, por lo que la investigación en general, está a punto de concluir, ya sea para turnarse al poder judicial e iniciar un juicio, o por el contrario dictar el “No ejercicio de la acción penal”.



Solicitud: Se solicitó copia del Manual de Funcionamiento de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (“CADROC”) e información sobre el vínculo a la página web oficial en la cual dicho Manual está publicado. La Secretaría de Obras y Servicios dependencia que preside el órgano colegiado CADROC señaló ser incompetente y orientó a ingresar la solicitud al Instituto para la Seguridad de las Construcciones y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Inconformidad: La persona solicitante, interpuso recurso de revisión en el cual se inconformó por la incompetencia invocada y por la extemporaneidad de la emisión de la respuesta del sujeto obligado.

Resolución: Se determinó que la Secretaría de Obras sí es competente para emitir pronunciamiento de la información solicitada; por lo que, se ordenó entregar el Manual de Funcionamiento de la CADROC, publicarlo en la Gaceta Oficial de la CDMX y proporcionar el vínculo a la página web oficial en la cual se encuentre publicado.

Relevancia de la resolución: La función de la CADROC es muy importante, pues se encarga de verificar los requisitos de admisión de las y los directores de obra, quienes dirigen, vigilan y aseguran la observancia de la normatividad aplicable a las obras y a las construcciones de la Ciudad de México. Además, de acuerdo con la fracción I, del artículo 121 de la Ley de Transparencia aplicable a la Ciudad de México, la información solicitada es una obligación común de transparencia.





Solicitud: En el presente asunto, se solicitaron las conciliaciones de turnos correspondientes a las bases de colaboración suscritas entre la Policía Auxiliar y la Alcaldía Venustiano Carranza en los años 2019, 2020 y enero a junio del 2021. En respuesta, el sujeto obligado indicó que no se podía proporcionar de manera íntegra la información que requirió el particular, empero, entregó en versión pública de manera gratuita y digital 116 fojas simples, indicando que la información testada correspondía al estado de fuerza y turnos, así como al número de elementos y horarios. Lo anterior, sin que se adjuntara acta de la sesión correspondiente en la que el Comité de Transparencia aprobase dicha clasificación de información.

Inconformidad: El particular se agravió de la restricción en acceso a la información, en virtud de la reserva invocada por el Sujeto Obligado.

Resolución: En virtud de lo anterior, la ponencia detectó que el sujeto obligado violentó el derecho de acceso a la información, toda vez que hace entrega incompleta de la información solicitada y restringe el acceso a la información requerida, sin fundar ni motivar adecuadamente. Por lo que se consideró necesario ordenar al Sujeto Obligado que modificara su respuesta.

Relevancia de la resolución: Resulta relevante el presente asunto, porque ilustra la necesidad de fundar y motivar la clasificación de información, mediante la elaboración de una prueba de daño propuesta por el área que detenta la información y que ésta sea revisada y, en su caso, aprobada por el Comité de Transparencia, junto con la versión pública correspondiente de lo solicitado. Dichos documentales, deben ser entregados al solicitante, para que tenga claridad en los motivos que llevaron a restringir el acceso a la información deseada.



Solicitud: El hijo de una persona fallecida, requirió copias certificadas del expediente completo de un local comercial ubicado dentro del mercado público: "Ingeniero Gonzalo Peña Manterola".

Inconformidad: El Sujeto Obligado le negó el acceso a su expediente por no acreditar el interés jurídico y lo remitió a un trámite por ventanilla única.

Resolución: Se sobreseyó el recurso de revisión por haber quedado sin materia, después de haberse practicado una conciliación entre el Sujeto Obligado y la persona recurrente, en la cual se le dieron las copias certificadas requeridas, previa verificación por este Instituto de la titularidad de los datos personales de la persona fallecida.

Relevancia de la resolución: El presente asunto es de relevancia toda vez que se acortaron los plazos de obtención de la información solicitada, se corroboró y dejó constancia que la descendencia de las personas fallecidas, son susceptibles de acceder a datos personales de los finados.





Solicitud: Solicito en versión digital (pdf) los 931 expedientes concluidos y resoluciones emitidas del apartado 2, Gabinete Administrativo correspondiente a la Contraloría Municipal del segundo informe de actividades 2018-2021 del Presidente Municipal.

Inconformidad: La respuesta proporcionada carece de fundamentación y/o motivación, en razón de que la solicitud realizada se hizo en ejercicio del derecho constitucional al acceso a la información pública, aunado a que la información que se solicita es de carácter público, por lo que, cualquier ciudadano puede tener acceso a ella.

Resolución: Se revocó la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado, dé trámite a la solicitud de acceso a la información y proporcione a la recurrente la versión digital en pdf de la documentación solicitada.

Relevancia de la resolución: El Sujeto Obligado negó el acceso a la información en virtud de que la solicitante tiene la calidad de síndica, sin embargo, este Pleno determinó que no existe necesidad alguna de acreditar el interés, o bien justificar la utilización de los datos requeridos, sino que por el simple hecho de ser persona tiene consagrado el derecho de acceso a la información, sin distinción alguna y sin importar el cargo que desempeñe, ya que la identidad de los solicitantes en materia de Acceso a la Información Pública, es un dato que de manera optativa se puede o no proporcionar, toda vez que el objetivo del ordenamiento no es la identificación de quien hace la solicitud sino garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.



Solicitud: El particular solicitó datos contenidos en el expediente de personal de su padre quien falleció sin dejar testamento; sin embargo, mediante juicio ya se le había designado como albacea de la sucesión.

Inconformidad: El particular se inconformó en virtud de que el Poder Judicial determinó que su solicitud era improcedente ya que se habían identificado dos juicios que se encontraban en trámite.

Resolución: Se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se le instruye a entregar los documentos que contienen los datos personales de su padre fallecido en virtud de que el propio Poder Judicial del Estado de México, tiene por reconocido el interés jurídico del solicitante, por lo que procede la entrega con independencia de que existan dos juicios en trámite, ya que los particulares tiene el derecho de elegir el trámite judicial o el acceso a datos personales por la vía que se resuelve. Asimismo, se indicó que dicho acceso no perjudica derechos de terceros pues los derechos que asistan a las partes en el o los juicios serán determinados por la autoridad competente. El Sujeto Obligado, ya emitió el respectivo acuerdo de cumplimiento.



Relevancia de la resolución: Se analizó que es excesivo exigir como única vía de acceso a datos personales de fallecidos, la existencia de un testamento en donde se determine la persona que podrá acceder a los datos personales después de la muerte, pues en México sólo el 4% de la población cuenta con testamento para disponer de sus bienes.



Solicitud: a) las actividades que el estado ha realizado o en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito de Participación Ciudadana o en colaboración con entidades no gubernamentales, que tengan por objeto legislar, sancionar, erradicar, disminuir la narcocultura, como parte de la prevención de los delitos relacionados al narcotráfico y delincuencia organizada; b) políticas públicas que conocen o han propuesto para frenar la narcocultura; c) actividades realizadas o propuestas para frenar la narcocultura, de acuerdo al ámbito de sus competencias y d) resultados obtenidos de las acciones que realizaron.

Inconformidad: El particular se inconformó con la liga proporcionada por el sujeto obligado, debido a que no atiende lo solicitado.

Resolución: Se modifica la respuesta del sujeto obligado y ordena que brinde respuesta congruente, por el sujeto obligado, con el objetivo de que proporcione la información requerida por el particular, debiendo efectuar la búsqueda de la misma en las unidades administrativas que correspondan, incluyendo los archivos físicos y electrónicos con que cuenta. En el entendido que, para efecto de la búsqueda, podrá utilizar, de manera orientadora, el Modelo de Protocolo de Búsqueda de Información, aprobado por este órgano autónomo el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Relevancia de la resolución: La respuesta otorgada por el sujeto obligado debe ser congruente con lo peticionado por el recurrente.



Solicitud: Se solicitaron contenidos relacionados al presupuesto ejercido en los años 2019 y 2020, partidas presupuestales por clave y unidad responsable, archivo de Excel de las facturas que soportan los gastos de todas las áreas del Congreso Local, base de datos de las referencias de pago realizados para llevar un control interno en el Departamento de Egresos y copia del ejemplar de la cuenta pública del Congreso que se remite al órgano interno de control del congreso de los ejercicios 2018 y 2019.

Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión, indicando que no se le había proporcionado la información de su interés en los términos señalados y por clasificar información como reservada.



Resolución: Se modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que realice una búsqueda exhaustiva de la documental que contenga el presupuesto ejercido en los años 2019 y 2020, con la mayor desagregación posible que permita conocer las partidas presupuestales por clave y unidad responsable, así como del ejemplar de la cuenta pública del Congreso del Estado que remite a su Órgano Interno de Control, de los ejercicios 2018 y 2019 conforme al segundo párrafo del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por otra parte, se ordena la entrega de la información relativa a: (a) Listado en archivo de Excel de las facturas que soportan los gastos de todas las áreas del congreso local. (b) Listado de pagos realizados con cheque a proveedores, donde pueda cotejarse el nombre del proveedor, bien o servicio contratado, cantidad, precio unitario, importe total, partida presupuestal asignada. (c) Base de datos de las referencias de pago realizados para llevar un control interno en el departamento de egresos. (d) El listado que emite el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de todos los pagos realizados mediante cuentas por liquidar.

Relevancia de la resolución: Ahonda en la importancia de transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Los comprobantes de gasto de toda una anualidad y aquellos documentos que los enlisten constituyen documentos base para la transparencia del presupuesto público de los sujetos obligados. El inicio de la revisión de la Cuenta Pública y otras actividades de verificación y auditoría que se hace cada año, no implica que, la información que por regla general e interés público es considerada información pública, sea objeto de reserva.



Solicitud: Se solicitaron diversos datos relativos a delitos de índole sexual en contra de mujeres en el estado de Yucatán.

Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión, indicando que no se le había proporcionado la totalidad de la información que es de su interés.

Resolución: Se modifica la respuesta y se instruye requerir nuevamente a la Dirección de Informática y Estadística, a fin que realice la búsqueda en sus bases de datos (Sistema de Averiguaciones Previas, SAP) de la información que guarda relación con las denuncias por delitos de abuso sexual, acoso sexual, estupro, corrupción de menores, registrados en el Estado de Yucatán, durante el periodo que abarca del primero de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y realice el filtrado de los datos que obran en las mismas para obtener los contenidos requeridos por el particular, así como funde y motive la inexistencia de aquéllos con los que no cuente; de igual manera se ordenó instar a una de las áreas que resultaron competentes, misma



que no había sido requerida, para efectos que haga lo propio respecto a la información que es del interés del solicitante.

Relevancia de la resolución: Aborda la necesidad de transparentar información estadística sobre diversos delitos de índole sexual cometidos contra las mujeres, atendiendo que actualmente en el país vivimos una ola de violencia en contra de este género; por lo que, se considera de primera necesidad conocer la realidad delictiva del estado.



Solicitud: Se solicitó el comprobante de pago por la compra o renta de un helicóptero utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública, según lo difundido en un sitio del Gobierno del Estado.

Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión, indicando que el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer de la información.

Resolución: Se revocó la respuesta y se instruye realizar una búsqueda exhaustiva y razonable los archivos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública para efectos de proporcionar al particular la información relativa al comprobante de pago por la renta del helicóptero señalado en el sitio del Gobierno del Estado.

Relevancia de la resolución: Se destaca la importancia de transparentar los montos erogados por el uso de un helicóptero por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, que fue utilizado para dotarla de mejores medios para el cumplimiento de sus funciones, dejando asentado que acorde a los documentos jurídicos la referida Secretaría sí es competente para conocer de la información.



Solicitud: Se solicitaron diversos estudios de impacto ambiental así como las resoluciones de estos.

Inconformidad: El particular presentó recurso de revisión, indicando que no se le había proporcionado la información, en razón que el sujeto obligado determinó reservar la información.

Resolución: Se modifica la respuesta y se instruyó para que requiera al Comité con el objeto que emita una nueva resolución, en la que precise si se actualiza alguno de los supuestos previstos en el ordinal 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fundando y motivando la clasificación de reserva de la información, esto, en el caso que el expediente esté sujeto a un procedimiento judicial o administrativo; o bien, de corresponder a información de naturaleza



confidencial, funde y motive la clasificación de la misma, en atención al ordinal 116 de la Ley General en cita, ordenando al área competente la elaboración de la versión pública respectiva, y la ponga a disposición del ciudadano.

Relevancia de la resolución: Aborda la necesidad de transparentar los estudios de impacto vial y sus resultados, para acreditar que éstos se hubieren presentado y resuelto conforme lo prevé la normatividad aplicable para garantizar que las obras que se pretenden llevar a cabo sean adecuadas.



Solicitud: Se solicitó el documento por el cual la biofarmacéutica CanSino Biologics hizo del conocimiento del sujeto obligado que su vacuna requiere de una segunda aplicación a los seis meses de haber sido administrada con el objetivo de reforzar hasta ocho veces su protección.

Inconformidad: La falta de respuesta en los tiempos establecidos en la normatividad vigente. Sin embargo, de manera extemporánea el Sujeto Obligado clasificó como información reservada por seguridad nacional ello con fundamento en el artículo 3 fracciones I, II, III y IV, 130 de la Ley de Seguridad Nacional.

Resolución: Se ORDENA al Sujeto Obligado entregar lo requerido tras la declaración de no procedencia de la clasificación de la información en términos de la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ordenó al Sujeto Obligado a entregar lo requerido.

Relevancia de la resolución: En el marco de la pandemia suscitada por el COVID-19, se determinó que los ensayos clínicos no dan cuenta de procedimientos, métodos o especificaciones técnicas sobre la generación de inteligencia en relación con la campaña nacional de vacunación contra el COVID-19. Asimismo, se determinó que divulgar dicha información no posibilitaría la destrucción, inhabilitación o sabotaje de algún asunto estratégico o tampoco que obstaculice las acciones tendientes a prevenir y combatir la pandemia o pueda actualizar o potencializar una amenaza en la aplicación o suministro de la vacuna a la población. La relevancia radica en que es un hecho que los ensayos clínicos permiten identificar y verificar los efectos de una vacuna por lo que la publicidad de la información en comento brinda certeza de que el sujeto obligado verificó que se hayan cumplido con todos los requisitos sanitarios, de seguridad y validez científica del estudio, en cuyo caso, permite verificar que se trate de una vacuna que sí cumple con los estándares de calidad, seguridad y eficacia correspondientes.



Solicitud: El particular, en relación con la obra del Tren Maya, solicito el decreto expropiatorio, evaluación, valuación y/o cualquier otro documento que contenga información que esclarezca la modalidad de pago de todo lo expropiado y cuánto se pagará por cada terreno, predio y metro cuadrado expropiado para el proyecto y realización del tren maya. Las comunidades y pueblos indígenas afectados, pretendemos unir fuerza y comenzar diversos trámites e inconformidades en varias instancias; dado que todo esto implicará otorgar datos personales, también, todos y cada uno de los avisos de privacidad con los que cuenten, en idioma español y traducidos en las siguientes lenguas indígenas: Maya, mixteco, chinanteco, mazateco, mixe y demás lenguas indígenas que pertenezcan a las familias lingüísticas maya, chontal de Oaxaca, yuto-nahua y mixe-zoque.

Inconformidad: La persona recurrente se agravió sustancialmente con la declaración de incompetencia del sujeto obligado para atender lo referente a los avisos de privacidad en idioma español y traducidos en determinadas lenguas indígenas.

Resolución: Se MODIFICA la respuesta proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo e instruye a efecto de que proporcione a la persona recurrente la información solicitada relativa los avisos de privacidad traducidos en las lenguas descritas en su solicitud inicial, para lo cual, el sujeto obligado deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias para ello. En el supuesto de que el sujeto obligado no tenga la posibilidad de realizar la traducción de la respuesta a la solicitud que nos ocupa en las lenguas indígenas requeridas por la persona recurrente, éste deberá de informar de manera fundada y motivada dicho impedimento.

Relevancia de la resolución: Se procedió al análisis de la normatividad aplicable al sujeto obligado, como primer, instancia la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, advirtiéndose que es de aplicación y observancia para los sujetos obligados del orden federal como lo es el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, teniéndose como Responsable al decidir sobre el tratamiento de datos personales, debiendo estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera a través del aviso de privacidad. Es necesario traer a colación lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículos 11, 15 y 61 que establecen como obligación de los sujeto obligados a promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, así como atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, procurando, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, determinado, en consecuencia, proporcionar a la persona recurrente la información solicitada relativa

los avisos de privacidad traducidos en las lenguas descritas en su solicitud inicial, para lo cual, el sujeto obligado deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias para ello y en caso de imposibilidad, deberá informar de manera fundada y motivada dicho impedimento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Solicitud: El solicitante requirió a Petróleos Mexicanos le proporcionara cualquier documento u oficio en el que se precisara el destino de los 50 millones de dólares que la empresa Altos Hornos de México reintegraría como parte del acuerdo reparatorio mencionado.

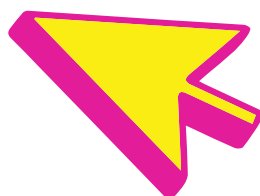
Inconformidad: El recurrente interpuso el recurso de revisión una vez que Pemex, después de una búsqueda en la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia Jurídica Contenciosa Penal, declaró la inexistencia de la información.

Resolución: Se REVOCA la respuesta de Pemex, a fin de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes del documento u oficio donde se precise el destino de los 50 millones de dólares que devolvió la empresa Altos Hornos de México.

Relevancia de la resolución: En tiempos recientes, el caso Agronitrogenados ha sido uno emblemático de la lucha contra la corrupción por parte del Gobierno Federal. Resultado del acuerdo reparatorio entre el imputado del caso, dueño de Altos Hornos de México, acusado de causar un daño al erario por el sobreprecio en la compra de la planta Agronitrogenados por la cantidad de 216 millones 664 mil 40 dólares, monto que sería cubierta en tres parcialidades, siendo la primera de poco más de 50 millones de dólares. En ese tipo de caso, la sociedad tiene derecho a saber cuál es el destino de los recursos obtenidos por el Estado para indemnizarlo, obteniendo como consecuencia una real rendición de cuentas.

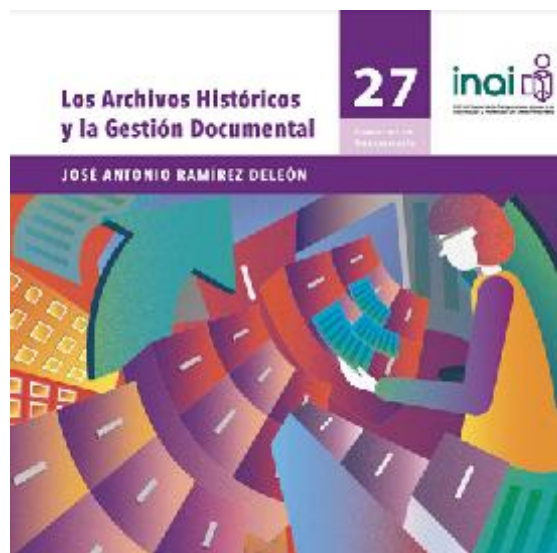


CLICK EN LA IMAGEN





ESTÁS A UN CLICK DE LA INFORMACIÓN



**¡Conoce una nueva
propuesta editorial!**

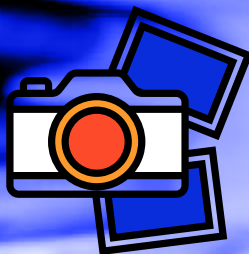


REVISTA DIGITAL | N° 04 | ENERO-MARZO 2022

SOCIEDAD y TRANSPARENCIA



periodismo de investigación



**Consúltala en PDF
o visita el blog aquí:
bit.ly/3C8Pyx8**





VER COMUNICADO 1

VER COMUNICADO 2

VER COMUNICADO 3



El ICHITAIP en el marco de la celebración del
DÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2022



El viernes 4 de febrero se realizó la conferencia "Eres lo que publicas" por Roberto Ruz

Consulta el video de la transmisión en:
www.facebook.com/lchitaip/videos



RUTA de la PRIVACIDAD
- DIPDP 2022

Chihuahua, Chih.

Logos: inai, Secretaría Nacional de Transparencia, Comisión de Protección de Datos Personales, ICHITAIP

Mesa Panel: "Gobierno electrónico, tecnologías y la Protección de Datos Personales"

Consulta el video de la transmisión en:
www.facebook.com/lchitaip/videos




#InfoemContigo



Foro Regional INFOEM CERCA DE TI



Temática
"Privacidad en la era digital"

Ponente
Diego García Ricci, Profesor Investigador de la
Universidad Michoacana



Temática
**"Criterios en materia de resolución
de recursos de inconformidad"**

Ponente
Josefina Román Vergara, Coordinadora del Inai

Jueves 28 de abril de 2022

11:15 horas

Museo del Barro, Ayuntamiento de Metepec

[f InformEdemex](#) [t @Infoem](#) [i Infoem](#)



Fiesta de la VERDAD ZACATECAS

28 de abril de 2022

Te esperamos en la Megavelaria de Zacatecas a partir de las 10:00 Horas.

participación ciudadana • información pública • regalos y sorpresas • juegos • diversión
democracia • protección de datos personales • teatro • danza • música • transparencia

Más información en www.inai.org.mx
[@INAIMexico](#) [@INAIro](#) [@INAIMexico](#)
[#Verdad_Zac](#) [#IZACAC](#) [#IZAI Zacatecas](#)

[inai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#) [izai](#)

CONCURSO NACIONAL DE Trabajo Universitario 2022

EL EJERCICIO DEL DERECHO A SABER A TRAVÉS
DE TECNOLOGÍAS DE LA TRANSPARENCIA



¡Participa!



CONCURSO NACIONAL SPOT DE RADIO 2022

MI VOZ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LIBERTADES
INFORMATIVAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

¡PARTICIPA!



